

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 21 de Agosto de 2024 /

27570

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 1351

SANTA FE, 20 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0144951-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de Desarrollo Productivo, impulsa la creación del Programa "Acuerdo Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 14 consagra el derecho de "(...) ejercer toda industria lícita, (...) y comerciar" y en su artículo 42 establece que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados (...)";

Que en el orden local, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, propugna garantías en idéntico sentido, así dispone por su artículo 21 que "El Estado crea las condiciones necesarias para procurar a sus habitantes un nivel de vida que asegure su bienestar y el de sus familias, especialmente por la alimentación, el vestido, la vivienda, los cuidados médicos y los servicios sociales necesarios (...)" y en su artículo 25 establece que "El Estado Provincial promoverá el desarrollo e integración económica de las diferentes zonas de su territorio (...)";

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, en su parte pertinente dispone que "El Poder Ejecutivo será asistido en el ejercicio de sus funciones por los Ministerios; (...) En materia de su competencia específica (...) Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados";

Que el artículo 16 inciso 8) de la precitada ley reza que: "El Ministerio de Desarrollo Productivo asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente al desarrollo económico productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, particularmente (...) En todo lo concerniente al turismo, los servicios y al comercio interior (...) En particular, le corresponde: (...) entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial y en defensa y protección de los derechos de usuarios y consumidores";

Que por el Decreto N° 0090/23 es misión y función de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios: "Asistir al Ministerio de Desarrollo Productivo (...) para mejorar su infraestructura, promover el consumo y el respeto al consumidor y al usuario en el marco de la normativa vigente, ser el nexo entre el gobierno nacional, municipal y comunal, en todo lo referido a la generación de ideas, proyectos y planes vinculados al comercio. Fomentar y estimular acciones de crecimiento, formalización y modernización del comercio minorista y centros comerciales";

Que uno de los instrumentos para dar cumplimiento a esa misión es el desarrollo de Programas que deriven en beneficios para las empresas participantes de los mismos y la ciudadanía en general;

Que, por su parte, la "práctica comercial" debe reflejar la normativa consagrada en las leyes de lealtad comercial, trato justo, defensa de la competencia y protección de la producción regional;

Que el objetivo del Programa Provincial "Acuerdo Santa Fe" consiste en incentivar el desarrollo del comercio local en todo el ámbito provincial, impulsar el compra santafesino, establecer precios de referencia, incorporar producción de pequeñas escalas en las cadenas comerciales, brindar herramientas y beneficios al comercio y a los consumidores, realizar rondas de negocios multisectoriales para el sector empresarial e industrial, entre otros;

Que asimismo la instrumentación de dicho Programa requiere Líneas de Acción destinadas a cada rubro o segmento de la distribución, comercialización y venta de bienes y servicios, con el objeto de abordar

toda la cadena de valor, ello sin perjuicio de la participación que deberán tener las Cámaras Multisectoriales que nuclean a los distintos actores del sector productivo, en conjunto con los gobiernos municipales y comunales de la provincia;

Que se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que la presente gestión se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto N° 0097/20 - Programa Precios Santafesinos.-

ARTÍCULO 2º: Créase el Programa "Acuerdo Santa Fe" conforme a los lineamientos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º: Designese como autoridad de aplicación del Programa mencionado en el artículo 2º al Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios.

ARTÍCULO 4º: Apruébese el modelo de Convenio de Cooperación que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Lic. Puccini Gustavo José

43698

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 91 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO ESPECIALIZADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.350 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43665 Ago. 21 Ago. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2024
Expediente N°16108-0004965-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "ACCESO A ARMS-TRONG DESDE RUTA PROVINCIAL N°15 - TRAMO: ARMSTRONG - CRUZ ALTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 991.554.061,76

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de septiembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong.
HORA: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong, desde las 9:00 hasta 09:30 horas del día 06 de septiembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 43691 Ag. 21 Ag. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1397

Objeto: MEJORA SISTEMA DE REBOMBEO BARRIO LA GUARDIA-SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$181.122.905,22 -IVA incluido - Mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 1.811.229,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del miércoles 4 de septiembre de 2024, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o hasta las 11:00 del jueves 5 de septiembre de 2024 en Ituzaingo 1501, Santa Fe (Sala de Reuniones 1er.Piso). Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación Pública N° 1397- "Santa Fe – agua – Mejoramiento sistema de bombeo barrio La Guardia".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 5/09/24 - 11:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43693 Ag. 21 Ag. 23

S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN,

Licitación Pública N.º 03/2024
EXPEDIENTE: 00501-0204909-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN, Ubicado en calle Busaniche S/N, San José del Rincón -Santa Fe-"

VISITA DE OBRA: Jueves 05 de Septiembre a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Miércoles 11 de Septiembre a las 9:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Rincón ubicado en calle Busaniche S/N, San José de Rincón el día Miércoles 11 de Septiembre a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.037642,44

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 43699Ag. 21 Ag. 23

COLONIA PSIQUIÁTRICA "DR. A. I. FREYRE"

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO : PERMISO DE OCUPACION DE TIERRAS PARA LA EXPLOTACION AGRICOLA DE 34 Ha DE ÉSTA COLONIA PSIQUIATRICA DE OLIVEROS " DR. A. I. FREYRE" -

Monto original actual: \$ 11.505.000,00

LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES:

Colonia Psiquiátrica de Oliveros "Dr. A. I. Freyre": en Edificio Administración- Oficina de Compras, patrimonio y suministros.

Dirección: Ruta 11 km 356.5 Zona Rural – Oliveros CP(2206) Pcia de Santa Fe.

Apertura de ofertas: 19 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

ALCANCE NACIONAL

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

S/C 43664 Ago. 21 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
(Decreto N° 2078/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.
Presupuesto Oficial: \$ 32.000.000,00 - (Pesos Treinta y dos millones con 00/100) Apertura Ofertas: 02/09/2024 – 10.00 hs. Secretaría de Ha-

cienda, V. G. Gálvez.-Costo Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

Recepción Ofertas: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 15 de Agosto de 2024.

\$ 250 525586 Ag. 21 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

OBJETO: Compra de piedra granítica o escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).

\$ 140 525560 Ag. 21 Ag. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2.900 Tn. de "RIPIO" (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos".

Apertura: 23 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo Pbro. Angel Tbaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.

Monto de Garantía: \$1.000.000.

Plazo de la entrega: 15 días Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 22/08/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gov.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.

\$ 315 525598 Ag. 21 Ag. 29

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2024
(Ordenanza N° 1612/24)

OBJETO: Compra de "550 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el día 4 de septiembre de 2024 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 4 de septiembre de 2024, en la Comuna de San Carlos Sud.-

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

Valor del pliego: \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 525529 Ag. 21 Ag. 23

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

COMUNA DE BARRANCAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 699/2024)

OBJETO: Compra dos lotes de 135 m3 cada uno de hormigón H 25 conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

Imputación Oficial: \$ 44.118.000 (Pesos Cuarenta y cuatro millones ciento dieciocho mil).

Consulta y venta de pliegos: Comuna de Barrancas - Calle Alem N° 726 - 03466-420227

Presentación de Ofertas: Comuna de Barrancas - Mesa General de Entradas hasta el día 05 de Setiembre de 2024 a las 10.30 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas - Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 05 de Setiembre de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000.- (Pesos setenta y cinco mil)

Barrancas, 12 de Agosto de 2024.

\$ 135 525522 Ag. 21 Ag. 23

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
AGENTE FIDUCIARIO
FIDEICOMISO RAMCC

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI
Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmrnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFORMA PARA ÁREAS DE SERVICIO DE TOMOGRAFÍA - ODONTOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 694.170.130,30.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 6.941.701,30.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 462.780.086,87

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 462.780.086,87

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hospital de Niños Zona Norte, sito en Avda. de los Trabajadores 1331 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43669 Ag. 20 Ag. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002150

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO PARA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 350.300.856,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: UNIDAD GESTION DE MATERIALES gperotti@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43660 Ago. 20 Ago. 22

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002145

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS EN SUCURSAL NOROESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.382.000,00 - (pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y dos mil con 00/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002146

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL OESTE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.653.098,76 - (pesos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil noventa y ocho con 76/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TEL (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43661 Ago., 20 Ago. 22

DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA
LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO
SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24 para la "Adquisición de Glizida 30 mg comp y Omeprazol 20 mg caps (Alt. FF comp)"; según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 457/24.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: miércoles 4 de septiembre de 2024 a las 10hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/vct-eiei-zhu>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 43667 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024
EXPEDIENTE: 000409/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 95.760.000,00 (Pesos noventa y cinco millones setecientos sesenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

05 / 09 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 09 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES CON PROVISION EN COMODATO DE EQUIPO AUTOMATIZADO PARA PROCESO DE INMUNOHISTOQUIMICA, POR 12 MESES CON OPCION A PRO-RROGA.

DESTINO: ANATOMIA PATOLOGICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 38.304,00 (Pesos treinta y ocho mil trescientos cuatro con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43668 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 2.024

EXPEDIENTE: 000418/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.471.489,23 (Pesos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con 23/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

04 / 09 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 04 / 09 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: SERV. DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.200,00 (Pesos treinta mil doscientos con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 43674 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 43/2024.

EXPEDIENTE: N° 2722/24.

APERTURA: 05/09/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS VARIOS

DESTINO: Servicio Banco de Sangre y Hematología

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 692.403.119 (Seiscientos noventa y dos Millones cuatrocientos tres Mil ciento diecinueve con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 276.962 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 43687 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°33/2024

EXPTE. N° 571/2024

APERTURA: 06/09/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Explotación comercial de servicio del bar y cafetería en el Hospital Regional Dr. Alejandro Gutierrez" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$72.000.000,00 (Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.800,00 (Son Pesos Veintiocho mil Ochocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

S/C 43644 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°34/2024

EXPTE. N° 575/2024

APERTURA: 10/09/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00 (Son Pesos dieciséis mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 43663 Ago. 20 Ago. 21

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

Licitación Pública N° 48/24

EXPEDIENTE N°: 1977/24

APERTURA: 6/9/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir SUTURAS Y MATERIALES DE CIRUGIA para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.400.- (pesos veintitrés mil cuatrocientos).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES:

Hospital Provincial de Rosario
Oficina de Compras
Alem 1450- Rosario
Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404
Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar
División Compras, Patricia Capurro, 19/8/24
S/C 43675 Ag. 20 Ag. 21

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2024
EXPTE N° 3655/2024

APERTURA: 06/09/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – Provisión de Medicamentos por el término de 4 meses con 3 entregas iguales y consecutivas

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$620.000.000.- SON PESOS SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$248.000.- (son Pesos: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 19/08/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 43689 Ag. 20 Ag. 21

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes:

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a

12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitrés mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 01/2024, para adquirir LUMINARIAS LED Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS, hasta el día 02 de Septiembre de 2024 a las 10:30 hs., Decreto N° 048/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$200.000,00.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2 % del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$215.000.000.-

Area de Economía y Finanzas, 13 de Agosto de 2024.

\$ 150 525407 Ag. 20 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 05/24, para la contratación del servicio de mantenimiento de césped y banquetas en ingresos de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones ciento veinte mil (\$ 69.120.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos sesenta y nueve mil cien (\$69.100.-).

Apertura de Ofertas: 29 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 525449 Ag. 20 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN

(Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA

(Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19021-C-2024

Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-

Costo del Pliego: Sin Costo

Valor del Sellado: Sin Costo
 Costo de Impugnación: \$ 4.000.
 Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar
 Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>
 Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2º piso Oficina 215.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2º Piso.
 \$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN
 (Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 14086/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1º, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.
 \$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA
 (Nº Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses"
 Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: Licitación Pública
 Nº Expediente: 23.358 - C-2024
 Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecorridor - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1º entrecorridor - Rosario).
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1º entrecorridor- Rosario).
 \$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).
 \$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL HOSPITAL HELVECIA - HELVECIA - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.998.705.922,26.-
 REQUISITOS:
 Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
 Garantía: \$ 39.987.059,22.-
 REGISTRO DE LICITADORES
 Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.
 Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 1.845.556.579,50
 Capacidad Técnica de Contratación: \$ 1.845.556.579,50
 FECHA DE APERTURA:
 Día: 10 de septiembre de 2024
 Hora: 12:00 horas
 Lugar: Hospital de Helvecia sito en calle Vélez Sarsfield 830 de la ciudad de Helvecia.
 LEGAJOS:
 La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-
 Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.
 Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
 S/C 43655 Ago. 19 Ago. 21

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N° 06/24

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE JUAN DE GARAY 1626, CIUDAD DE CORONDA, PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.400.000.-
 PLAZO DE EJECUCION: 120 (CIENTO VEINTE) DIAS CORRIDOS
 REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERTANTES:
 T.R.S: \$ 2.268.-
 Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial
 Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITECTURA
 Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-
 CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACION ANUAL: \$ 39.400.000.-
 VISITA OBLIGATORIA: 26 de Agosto de 2024 a las 11 horas – Calle Juan de Garay 1626 – Coronda.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 11 de Septiembre del año 2.024 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
 ADQUISICION DEL LEGAJO DE LICITACION: PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000)
 INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
 Dirección de Administración – SPPDP La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe
 Tel: 0342-457-2454
 Consultas Administrativas: e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gov.ar – nes-tor.cattaneo@sppdp.gov.ar
 Consultas Técnicas: e-mail: pablo.rivera@sppdp.gov.ar – josefina.ordano@sppdp.gov.ar
 web: www.defensasantafe.gov.ar
 S/C 43656 Ago. 19 Ago. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002140

OBJETO: DESAFECTACION DE PLAZOLETA SORRENTO MEDIANTE TENDIDO DE CABLES SUBTERRANEOS DE 132 KV.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.822.840.519,79 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 09,30
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar
 T.E. (0341) 4207702/03

LICITACION PUBLICA N.º 7060002141

OBJETO: INSTALACION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA REFORMAS DE B.T. Y USUARIOS PUNTUALES EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES – ETAPA XV.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.863.938,39 - IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 06/09/2024 - HORA: 11,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar
 jprodriguez@epe.santafe.gov.ar
 T.E. (0341) 4207702/03
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
 www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 43624 Ag. 19 Ag. 21

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002142

OBJETO: ADQUISICION DE RECONECTADORES DE 13,2 Y 33 KV – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.088.867.218,26 (Pesos, mil ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho con 26/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002143

OBJETO: OBRA – INSTALACION DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA REFORMAS Y USUARIOS PUNTUALES AREA DISTRIBUCION SANTA FE ETAPA VIII
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.747.170,91 (Pesos, noventa y un millones setecientos cuarenta y siete mil ciento setenta con 91/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002144

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS CON PROVISION DE MATERIAL MENOR , PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DEL AREA DISTRIBUCION SANTA FE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 233.780.182,98 Pesos, doscientos treinta y tres millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y dos con 98/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 – HORA: 10,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7200000001

OBJETO: CONTRATACION DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE RIESGOS DEL TRABAJO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.049.332.864,00 (Pesos, mil cuarenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro)
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/09/2024 – HORA: 10,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 43633 Ag. 19 Ag. 21

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/24

OBRA: Extensión Red de Gas Natural Domiciliario
 VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 12/09/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 16/09/2024 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.890.890.-
 LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 –
 San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 525617 Ago. 19 Ago. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).
 \$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N.º 01/2024

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la venta de un Ford Falcón.-

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7 a 12 horas.-

Fecha de apertura: Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en la Administración Comunal.-

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).
 \$ 315 525264 Ag. 16 Ag. 22

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N.º 02/2024
(Ordenanza Comunal N.º 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-
 \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N.º 003/2024
(Decreto N.º 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____
 Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.
 \$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_sccg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

ciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gov.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019.20

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gov.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos

Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1° Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gov.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: "BOLOGNESE, ABEL RUBEN LUJAN S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" CUIJ 2105794696-9, comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 250 525290 Ag. 16 Ag. 22

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 29 de Julio de 2024 el señor Sergio Ernesto MILOCCO, apellido materno Leguiza, D.N.I. N° 13.116.565, nacido el 19 de Agosto de 1957, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Rosa Domínguez, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1115 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscripto ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 20-13116565-0, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía de Ferretería MILOCCO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina MILOCCO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 30/06/2024. La sede social se establece en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 28.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$ 39.281.610,27 y Total PASIVO \$ 11.281.610,27; valuados al 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de la sede social de Ferretería MILOCCO, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1027 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 de Agosto de 2024. Sergio Ernesto Milocco. D.N.I. N° 13.116.565.

\$ 500 525289 Ag. 15 Ag. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525221 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525218 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525219 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas

\$ 50 525220 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2427

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191884-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos titulares son los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108028 (fs. 14/15) manifiesta que el Área Social realizó visita al domicilio y entrevistó a la señora Vázquez, Lidia, quien ocupa la unidad junto a su hija y sus dos nietos. Reside en la unidad desde hace varios años. Posteriormente, se entrevistó a una vecina que informó que los titulares se habrían separado y que luego el señor Toniselli, Gabriel habría fallecido, sin acreditar sus dichos;

Que a fs. 16/18 se glosa estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por

edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente.

En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades

de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43684 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2432

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0093955-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores LAMAS, SERGIO DANIEL y BERGESIO, CARMEN TERESA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 49, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116272 (fs. 50/52) manifiesta que por medio de notas, el Área Comercial, citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación de morosidad, fs. 33/36;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor Hergenreder, Diego Miguel, hijo de la titular, quien manifiesta que su madre se retiró de la casa por motivos laborales y que el señor Lamas, Sergio Daniel desde hace varios años no vive en la unidad. En la actualidad, ocupan la vivienda el señor Hergenreder, Diego Miguel, junto a su esposa y tres hijos (fs. 46/47);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 53/54 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Lamas, Sergio Daniel y Bergesio, Carmen Teresa por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se actualizó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores LAMAS, SERGIO DANIEL (D.N.I. N° 13.528.144) y BERGESIO, CARMEN TERESA (D.N.I. N° 21.418.663), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3556/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43685 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2434

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190313-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE

CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), asignada por Resolución N° 2600/96 a los señores Petruzi, Luis Alberto y Blanche, Leonor Guadalupe, según Boleto de Compraventa que se glosa a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108200 (fs. 19/20) manifiesta que comienzan los actuados por el relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, que detecta la irregularidad ocupacional. El Área Social realiza visita y entrevista a la señora Escobar, Lorena quien ocupa la unidad junto a su familia desde el año 2002, cuando se la vende un tercero ocupante;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 21/23, la deuda continúa incrementándose;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del boleto de compraventa oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que dispondrá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PETRUZI, LUIS ALBERTO (D.N.I N.º 12.696.654) y BLANCHE, LEONOR GUADALUPE (D.N.I. N.º 5.880.598) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2600/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo

procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43686 Ag. 21 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 15 de Agosto de 2024.-
SRA. LORENA RAQUEL CORIA- DNI 28.774.141

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “L. M. C.- DNI ***** S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 15 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 188/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a L. M. C., DNI ***** FN 19/07/2017, hijo de la Sra. Lorena Raquel Coria, DNI 28.774.141, con domicilio en calle Lavalle 1252 de Totoras, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL

DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43701 Ag. 21 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “BAEZ, Y. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 19 de agosto de 2024.- Disposición N° 65/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Resolver Definitivamente la Disposición N° 24/24, emitida en fecha 11/04/2024, respecto de la situación del niño; BAEZ, YAIR JONATAN JAVIER, DNI 53.498.661, F/N 28/08/2013, hijo de la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. BAEZ, Raúl Aníbal, DNI N° 27.459.177, argentino, mayor de edad, fallecido; Artículo 2°) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a designar GUARDADORA y/o TUTORA de la misma, a la Sra. RIVERO, EVANGELINA ERICA, DI 29.237.549, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en calle Maipú Nro. 56 de la ciudad de Puerto San Martín, la que hasta la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Autoridad de Aplicación, el cuidado de la niña arriba mencionada; Artículo 3°) SUGERIR se ratifique la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, conforme lo sostiene la Resolución N° 1255, de fecha 01/07/2024, recaída en autos; “BAEZ, Y. S7 MEDIDA DEPROTECCIÓN EXCEPCIONAL – LETY 12.967”. CUIJ 21-27879891-4, de trámite por ante el Juzgado de familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo; Artículo 4°) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO.: Maria Florencia

Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43700 Ag. 21 Ag. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

RESOLUCION DEL SR. JEFE DE POLICIA DE PROVINCIA J.P.P. (D-5) Nro. 876 del 25 de Julio de 2024

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Suboficial de Policía NI. 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA, numerario del Departamento Personal (D-1) (Expte. D-5 Nro. 26.009/24) y; CONSIDERANDO: Que las mismas poseen su génesis Que lo actuado se inicia con la nota labrada por la empleada policial VEGA, solicitándole a la titular del Departamento Personal (D-1), la renuncia de la institución policial a partir del 01-03-24, por razones de índole personal; además, hizo saber que usufructuaria las licencias anuales ordinarias que le correspondieran y entregaría su credencial policial (foja 01). Como documental de valor, se glósó la foja de servicio de la causante, de la cual emerge que al momento de lo ocurrido se encontraba en comisión de servicio en área no policial, dependiente del Ministerio Público de la Acusación de la Ciudad de Santa Fe (fojas 03/05). Luce agregado a foja 06, correo electrónico en el cual se le informó a la funcionaria policial antes mencionada, desde la División Altas de Bajas del Departamento Personal (D-1), que con la simple comunicación no bastaba para terminar el trámite de la renuncia interpuesta; ante ello la encausada respondió que se encontraba fuera del país (Perú) desde el 17-01-24, sin haber conferido un poder legar para que alguien actuara en su nombre. Asimismo, desde la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Fiscalía General, la Dra. MARCELA VANNI, manifestó que los agentes en

comisión de servicios en el Ministerio Público de la Acusación, debían solicitar sus licencias en el lugar de origen y que ellos no concedían autorizaciones ni licencias (foja 08). Además, desde dicha dirección informaron, que la empleada policial VEGA, desde el 29/01/24 no cumple funciones en esa dependencia; como así también, se dio a conocer que la nombrada solicitó licencia anual ordinaria desde el 02 al 26-01-24 y desde entonces no se volvió a presentar a su servicio, por lo que se intentó contactarse con la mencionada, respondiendo una amiga de ella, quien destacó que VEGA se encontraba en el exterior. Asimismo, hicieron saber que la nombrada no requirió autorización en ese organismo para realizar dicho viaje y en fecha 26-02-24 recibieron vía correo electrónico la notificación de la renuncia por parte de VEGA (fojas 15). Consecutivamente, se glosó informe de fecha 26-03-24, rubricado por autoridades del Departamento Personal (D-1), en el cual dieron a conocer que en fecha 04-01-24 ingresó una nota de pedido de licencia anual ordinaria de la causante y que la misma se remitió al M.P.A., haciendo constar la vigencia de la Resolución Ministerial N°02/23 -a través de la cual se encontraban suspendidas las licencias anuales ordinarias-; también destacaron que no se registró una solicitud de salida del país (foja 22). Luce agregado en autos, informe de migraciones en donde se observa que la Suboficial de Policía VEGA en fecha 17-01-24 emprendió viaje, saliendo del país con destino a Perú (foja 28). Posteriormente, autoridades del Departamento Personal (D-1), en fecha 23-07-24, hicieron saber mediante correo electrónico, que la Suboficial de policía VEGA no se encuentra usufructuando algún tipo de licencia (foja 35). Por último; desde el Ministerio Público de la acusación informaron en fecha 26-07-24, que la citada funcionaria de ejecución cumplía funciones dentro de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción (foja 36). En ese estado, con opinión del Órgano Asesor Letrado General, el presente expediente llega a ésta esfera en grado de ser resuelto. Al respecto, esta instancia entiende que procede ordenar la instrucción de sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A., para juzgar la conducta de la empleada policial VEGA. Asimismo, para el caso de examen resulta viable disponer el pase del sumariado a disponibilidad, a partir de su notificación, de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la citada ley, en cuanto a la percepción de sus haberes. Por otra parte, esta instancia entiende que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir Instructor en las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO: A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta de la Suboficial de policía (T.C.) N.I. 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA, numeraria del Departamento Personal (D-1); en mérito a lo antes considerado. - Art. 2º) DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad de la Suboficial de policía (T.C.) N.I. 735.078 MARIA FLORENCIA VEGA, a partir de su notificación, de conformidad al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la L.P.P. en cuanto a la percepción de sus haberes; en base a las consideraciones mencionadas previamente. - Art. 3º) -FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes expuesto Art. 4º) - Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro. PASE al Departamento Judicial (D-5), posteriormente, previa vista del órgano asesor RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 25 de Julio de 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.

En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora a la Inspector Estela Guadalupe Venencia, 2da. Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) - De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Subdirector de Policía
CRISTIAN MARCELO PRIMON
Subjefe del Departamento Judicial (D-5),
Policía de la Provincia de Santa Fe.
Ag. 21

S/C 43702

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de agosto de 2024, se procede a notificar mediante el presente al Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO, de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 228 de fecha 26/Febrero/2024 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art.1º) NO HACER LUGAR a lo

solicitado por el Jefe de la Unidad Regional XVII-Departamento San Lorenzo-, mediante el Art. 1º de la Resolución N° 99 de fecha 29/08/2023, en cuanto a que se aplicara la medida disciplinaria consistente en suspensión de empleo al Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO, numerario de esa unidad de organización, por infracción a la falta administrativa prevista en el Art. 43 inc. a), en función del Art.23 inc. f), ambos de la Ley del Personal Policial N°12.521/06, la cual le fuera endilgada al momento de recepcionarse declaración con responsabilidad administrativa acorde al Art. 40 del R.S.A.; en virtud a las consideraciones invocadas previamente. Art. 2º) IMPLANTAR el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO, a partir del dictado de la presente resolución, conforme al Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N°12.521/06, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial; en base a lo expresado. Art. 3º) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO, por infracción a la falta estipulada en el Art. 43 inc. a), en función del Art. 23 inc. f), ambos de la Ley del Personal Policial N°12.521/06; haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en mérito a lo expresado anteriormente. Art. 4º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N°12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 5º) EXTRAER COPIA de las partes pertinentes de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Suboficial de Policía N.I. 702.706 JUAN RAMÓN NOLASCO y ELEVARLA a la Unidad Regional XVII-Departamento San Lorenzo-, a fin de CONTINUAR con la reserva dispuesta en el Art.2º de la Resolución J.U.R.XVII N°99 de fecha 29/08/2023; en mérito a lo antes considerado. Art. 6º) Para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º, DESE INTERVENCIÓN al Departamento Judicial (D-5); luego, para notificación del causante, GÍRESE copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, para toma de conocimiento y registro; cumplido, ELÉVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2076/18. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 de Febrero de 2024. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-. Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 de agosto de 2024.
Fdo. Director de Policía
Rodrigo Villalva,
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C

43692

Ag. 21

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 025/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 16 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0335101-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 11/2012 - API y sus modificatorias Resoluciones Generales Nos. 16/2014, 28/2016 y 36/2021 y de la Resolución N° 358/2024 del Ministerio Economía y del inciso n) del artículo 18 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) incorporado por el artículo 52 de la Ley 14244, relacionadas al sistema de Riesgo Fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso n) del artículo 18 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) incorporado por el artículo 52 de la Ley 14244 establece los siguientes lineamientos:

1. Se determinará distintos niveles de riesgo fiscal;
2. Los contribuyentes y/o responsables podrán resultar calificados sin riesgo fiscal, con riesgo fiscal bajo, con riesgo fiscal medio o con riesgo fiscal alto;
3. A los efectos de efectuar la calificación se podrá tener en cuenta hechos, circunstancias o información que consten en la base de datos o registros de la API;
4. La calificación dará lugar, entre otras similares que establezca la reglamentación, a las siguientes consecuencias: I) incremento de las alícuotas de retenciones y/o percepciones a las cuales resulten alcanzados; II) incremento de la alícuota SIRCRESB; III) reducción de la cantidad de cuotas en los planes de facilidades de pago a los cuales puedan acogerse; IV) No emisión de las constancias fiscales: de inscripción, de cumplimiento fiscal, de exclusión de regímenes de retención, percepción y/o recaudación de los tributos a cargo de la API así como otras medidas análogas que establezca la API;

5. La reglamentación deberá contener, además un procedimiento de subsanación de la calificación efectuada que será resuelto por la API en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles luego de cumplidos los recaudos reglamentarios;

Que la citada Resolución General N° 11/2012 establece la calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sea como sujetos obligados o Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación del mencionado tributo y determinar al mismo tiempo, el riesgo que dicha conducta representa para esta Administración Provincial de Impuestos;

Que por el artículo 2° de la citada resolución se determinan cuatro niveles de Riesgo Fiscal: 0 Sin Riesgo Fiscal, 1 Bajo Riesgo Fiscal, 2 Medio Riesgo Fiscal y 3 Alto Riesgo Fiscal;

Que mediante el Anexo I aprobado por la Resolución General N° 11/2012 se fijaron los parámetros a tener en cuenta para la calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijándose específicamente condiciones de control para otros tributos a cargo del contribuyente como Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, etc.;

Que en el Anexo II aprobado por la Resolución citada se establecieron las acciones derivadas de la Calificación Fiscal, en lo que hace a la aplicación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias, así como la emisión de Constancias Fiscales – de Inscripción, de Cumplimiento Fiscal, de No Retención y/o Percepción y de Crédito Fiscal, conforme los distintos niveles de Riesgo Fiscal en que se encuentra el contribuyente y/o responsable del pago de los tributos;

Que por el artículo 1° de la Resolución General N° 28/2016 se modificaron los Anexos I y II de la Resolución General N° 11/2012 – API, estableciendo nuevos parámetros para el Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la asignación del Nivel de Riesgo (Anexo I), como así también se modificaron las acciones derivadas de la calificación asignada por el nivel de riesgo fiscal (Anexo II), de manera que exista una relación incumplimiento/calificación que evite distorsiones;

Que no obstante ello, con posterioridad se dictó la Resolución General N° 25/2021 que aprueba la Declaración Jurada Web del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se encuentra disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por la RG 14/2017 – API, que a partir de la implementación de declaración jurada web se optimizaron los controles sobre los contribuyentes del citado impuesto;

Que dicho sistema permite realizar controles de inconsistencias de manera ágil y eficiente determinando cuáles serían las inconsistencias en la que incurrir los contribuyentes al momento de generar y presentar sus declaraciones juradas de forma masiva;

Que, las inconsistencias sobre las que esta Administración Provincial de Impuestos pretende mejorar los controles, incorporándolas específicamente al sistema de Riesgo Fiscal son las siguientes:

- 1- Aplicación de alícuotas incorrectas.
- 2- Diferencias detectadas en las bases imponibles declaradas por los contribuyentes.
- 3- Retenciones y/o Percepciones SIPRIB, SIRCAR, SIRCREB y/o SIRPEI incorrectamente deducida/s.
- 4- Incorrecto Traslado de saldo a favor.
- 5- Deducciones indebidas en rubro Otros Créditos/Otros Pagos.
- 6- Falta de pago de intereses y multas reclamadas tanto de Ingresos Brutos como de su actuación como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que además, de los controles mencionados en el considerando anterior, es necesario arbitrar medidas tendientes a mejorar el pago voluntario de los tributos por parte de los contribuyentes y en ese sentido es necesario incorporar al sistema de Riesgo Fiscal a los contribuyentes que tienen deudas firmes, previo a la generación de los Títulos Ejecutivos;

Que, conforme a lo expresado precedentemente, se dictó la Resolución General N° 36/2021 – API incorporando los controles detallados, reemplazando los Anexos I y II de RG 11/2012 – API;

Que a partir de la incorporación del inciso n) al artículo 18 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) a través del artículo 52 de la Ley 14244, resulta necesario dictar una nueva resolución que establezca los parámetros a tener en cuenta a efectos de realizar los distintos procesos de Riesgo Fiscal;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 52 de la Ley 14244 y 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 294/2024 de fs. 40, no encontrando observaciones legales que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1 - Proceder a la calificación fiscal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sea como sujetos obligados o Agentes de Percepción y/o Retención y/o Recaudación del mencionado tributo, y determinar al mismo tiempo, el riesgo que dicha conducta representa para esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 2 - Establecer que los niveles de calificación se determinará

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 358/2024 del Ministerio de Economía los cuales a continuación se detallan:

- a) 0-Sin Riesgo Fiscal
- b) 1-Bajo Riesgo Fiscal
- c) 2-Medio Riesgo Fiscal
- d) 3-Alto Riesgo Fiscal

ARTICULO 3 - La calificación de la conducta fiscal se realizará al menos cuatro veces por cada año fiscal y se aplicarán las medidas correspondientes al nivel de riesgo que resulte.

A los fines de la misma, se analizará el comportamiento en el período fiscal no prescripto –cinco años- más los meses del año fiscal en curso contados hasta los vencimientos operados en el mes inmediato anterior a la calificación.

ARTICULO 4° - La calificación de la conducta fiscal de los contribuyentes y/o responsables estará determinada en función de los parámetros establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, teniendo en cuenta, a dichos efectos, la conjunción de los siguientes factores: cumplimiento de los deberes formales, correcta determinación de las obligaciones fiscales y cancelación en tiempo y forma de las mismas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal y Leyes Fiscales Especiales y normas reglamentarias.

ARTICULO 5° - Producida alguna de las situaciones previstas en los parámetros establecidos en el Anexo I de la presente resolución, se procederá al encuadramiento de los contribuyentes en el nivel de riesgo fiscal dispuesto en el Artículo 2°.

En los casos en que el contribuyente y/o responsable se encontrara concurrentemente en dos o más niveles de riesgo fiscal, corresponderá incluir al mismo en el nivel de alto riesgo fiscal previsto en la presente resolución.

Si de la evaluación se determinara que el contribuyente no registra incumplimientos a ninguno de los parámetros fijados en el Anexo I de esta resolución, será considerado Sin Riesgo Fiscal.

ARTICULO 6° - La calificación del contribuyente o responsable en algunos de los niveles de riesgo fiscal, implicará la adopción de las siguientes medidas:

- a) Inclusión del mismo en el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) a las alícuotas diferenciales conforme el nivel de riesgo asignado.
- b) Limitación de la vigencia o no emisión de:
 - Constancia de Cumplimiento Fiscal
- c) No emisión de:
 - Constancia de no retención y/o percepción
 - Certificado de Crédito Fiscal
- d) Emisión de:
 - Constancia de Inscripción con la incorporación del Nivel de Riesgo Fiscal asignado al momento de solicitar la misma.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Administración Provincial de Impuestos tendrá en cuenta esta categorización a los efectos de determinar las acciones de seguimiento y cobranza tendientes a mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

ARTICULO 7 - La adopción de las medidas dispuestas en el Artículo 6°, se graduará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 8 - Apruébese el servicio informático denominado "Consulta Riesgo Fiscal" que se encontrará disponible en la página web de la Administración Provincial de Impuestos, ingresando al sitio www.santafe.gov.ar/tramites/ Tema: Impuestos; Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Consulta Riesgo Fiscal.

Se ingresará al servicio utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las que serán autenticadas por dicho organismo en cada oportunidad que ingresen al sistema, para lo cual deberán habilitar previamente en la página web de dicho organismo el servicio "API – Santa Fe – Consulta Riesgo Fiscal".

ARTICULO 9 - En el Anexo III, que forma parte de la presente resolución, se determina el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes y/o responsables a través del servicio aprobado en el Artículo 8° para: Consultar y obtener un informe del nivel de riesgo fiscal que le fuera asignado. Efectuar reclamos respecto al nivel de riesgo fiscal que fuera calificado.

ARTICULO 10° - Los contribuyentes o responsables a que refiere el artículo 1°, que registren incumplimiento en cualquiera de los otros tributos provinciales deberán incluirse en el nivel de riesgo fiscal que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Anexo I y, en su caso, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente resolución.

ARTICULO 11° - Aprobar los Formularios Nos.1303 - INFORME - RIESGO FISCAL FISCAL y 1316 - RECLAMO – RIESGO FISCAL, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 12° - Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 09/2009, 11/2012, 16/2014, 28/2016 y 36/2021 de esta Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 13° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 2 de Septiembre de 2024.

ARTICULO 14° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

ANEXO I

PARÁMETROS	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
INSCRIPCIÓN/ALTA:			
-Como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -Como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.			Falta de Inscripción.
PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS			
ANUALES			2 o más omisiones.
MENSUALES	2 omisiones	3 a 5 omisiones	6 o más omisiones
QUINCENALES / MENSUALES / DECENALES -Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación		1 a 2 omisiones	3 o más omisiones
PAGO DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS			
MENSUALES	2 impagas	3 a 5 impagas	6 o más impagas
QUINCENALES / MENSUALES / DECENALES -Agentes de Retención y/o Percepción y/o Recaudación		1 a 2 impagas	3 o más impagas
OTROS TRIBUTOS			
-Impuesto Inmobiliario	6 a 7 cuotas Impagas	8 a 9 cuotas Impagas	10 o más cuotas Impagas
Presentación de Declaraciones Juradas -Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de servicios.			1 o más omisiones
Pago de Declaraciones Juradas -Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de servicios.			1 o más Impagos

DIFERENCIAS DETECTADAS EN LAS BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LOS CONTRIBUYENTES.		2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones
RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES SIPRIB, SIRCAR, SIRCREB Y/O SIRPEI INCORRECTAMENTE DEDUCIDA/S		2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones
INCORRECTO TRASLADO DE SALDO A FAVOR		2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones
DEDUCCIONES INDEBIDAS EN RUBRO OTROS CRÉDITOS/OTROS PAGOS		2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones
FALTA DE PAGO DE INTERESES Y MULTAS RECLAMADAS TANTO DE INGRESOS BRUTOS COMO DE SU ACTUACIÓN COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y COMO POR SU ACTUACIÓN COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	1 presentación	2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones

ANEXO II

Acciones derivadas de la Calificación Fiscal

1) Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias:

RÉGIMEN	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
SIRCREB			
Contribuyente y/o responsables según Artículo 1° de la presente resolución General	Aplicación de la alícuota que le correspond a multiplicada por 1,50 (uno con cincuenta centésimos)	Aplicación de la alícuota que le correspond a multiplicada por 2 (dos). En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema o la que como tope se establezca para el sistema.	Aplicación de la alícuota que le correspond a multiplicada por 4 (cuatro). En caso de no existir, la inmediata superior o la máxima prevista en el sistema o la que como tope se establezca para el sistema.
Contribuyente y/o responsables según Artículo 10° de la presente resolución General			Aplicación de la alícuota que le correspond a multiplicada por 4 (cuatro). En caso de no existir, la

			inmediata superior o la máxima prevista en el sistema o la que como tope se establezca para el sistema.
--	--	--	---

2) Constancias Fiscales:

REGIMEN	Riesgo Fiscal Nivel BAJO	Riesgo Fiscal Nivel MEDIO	Riesgo Fiscal Nivel ALTO
Constancia de Cumplimiento Fiscal	No se emite la constancia	No se emite la constancia	No se emite la constancia
Constancia de no Retención y/o Percepción		No se emite la constancia	No se emite la constancia
Certificado de Crédito Fiscal	No se emite la constancia	No se emite la constancia	No se emite la constancia

RESOLUCIÓN N° GRAL 025/2024

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES			
Deuda firme			Previo a la emisión de títulos ejecutivos
Resoluciones determinativas de deudas Sumarios Administrativos			Resoluciones con deuda firmes.
Ejecuciones Fiscales			Con títulos ejecutivos sin regularizar
PLANES DE FACILIDADES DE PAGO			
Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Agente de Retención y/o Percepción y/o Recaudación.			1 o más Planes Caducos.
Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Agente de Retención y/o Percepción y/o Recaudación.	1 a 2 cuotas no abonadas.		3 o más cuotas no abonadas.
-Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios.	1 a 2 cuotas no abonadas		3 o más cuotas no abonadas
-Impuesto Inmobiliario	1 a 2 cuotas no abonadas	3 a 12 cuotas no abonadas	más de 12 cuotas
OTROS DEBERES FORMALES			
DOMICILIO FISCAL			No existente Mal declarado No declarado su modificación o cambio.
INTIMACIONES REQUERIMIENTOS		Primer vencimiento incumplido.	Segundo vencimiento incumplido.
INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS BRUTOS			
APLICACIÓN DE ALÍCUOTAS INCORRECTAS	1 presentación	2 a 5 presentaciones	6 o más presentaciones

ANEXO III

CONSULTA RIESGO FISCAL

OBJETO:

Permitir a los contribuyentes y responsables conocer la calificación fiscal asignada por la Administración Provincial de Impuestos.

ALCANCE:

Contribuyentes Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Agentes de Percepción y/o Retención y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

SERVICIO WEB:

"Consulta Riesgo Fiscal"

El sistema mostrará la opción:

Consulta de la calificación del nivel de riesgo fiscal

Reclamo por la calificación del nivel de riesgo asignado.

Acceso para verificar presentaciones y pagos.

TRAMITE:

Por Internet: Sitio web de la Provincia de Santa Fe – API – www.santafe.gov.ar/tramites/ – Tema: Impuestos; Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Consulta Riesgo Fiscal.

Por correo electrónico: toda comunicación con el contribuyente.

Presencial: Cuando deba aportar documentación.

PROCEDIMIENTO:

Los contribuyentes y/o responsables accederán al sitio web mencionado precedentemente, como única herramienta para realizar la consulta o reclamos respecto al nivel de riesgo fiscal asignado.

Para acceder al servicio, previamente deberán habilitarlo desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP) de la siguiente manera:

-Administrador de Relaciones de Clave Fiscal

-Seleccionar "Nueva Relación" o "Adherir Servicio" según corresponda.

-Buscar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Riesgo Fiscal".

-Confirmar e incorporar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del sujeto autorizado para trabajar con este servicio.

-Confirma y obtiene un formulario con habilitación del servicio.

El contribuyente y/o responsable deberá utilizar para su identificación e ingreso a la aplicación informática, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP), las que serán autenticadas por dicho organismo cada vez que ingrese al sistema.

FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA:

Una vez que accede a la aplicación web, el sistema mostrará al contribuyente las siguientes opciones:

1-RIESGO FISCAL:

Se informarán los parámetros que se consideraron para la determinación de la calificación como los incumplimientos o inconsistencias detectadas, pudiendo imprimir dicho informe (Formulario 1303)

Parámetro de análisis:

-Año y proceso.

-Con 1 identifica el Primer Proceso del año.

-Con 2 identifica el Segundo Proceso del año.

-Con 3 identifica el Tercer Proceso del año.

-Con 4 identifica el Cuarto Proceso del año.

-Período de Control.

-Fecha de Acreditación de Pagos.

-Fecha de Control de Presentación de las Declaraciones Juradas.

Identificación del Contribuyente:

-CUIT - Clave Única de Identificación Tributaria.

-Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

-Número de Inscripción Como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-Nombre y Apellido o Razón Social

-Categoría de contribuyente

Incumplimiento o inconsistencia que originan la Calificación de la conducta fiscal:

2-VERIFICACION:

El contribuyente y/o responsable podrá verificar los incumplimientos accediendo a los siguientes servicios web habilitados en sitio www.santafe.gov.ar/tramites/

-Ver pagos API por Internet (VEPAI)

-Impuesto sobre los Ingresos Brutos

-Agentes de Retención

-Convenios de Pago

-Ver Declaraciones Juradas – Presentación y Pagos

-Impuesto sobre los Ingresos Brutos

-Convenios de Pago

-Estado de un convenio, Impresión de cuotas, Liquidar saldo por caducidad.

3-RECLAMOS:

El contribuyente y/o responsable podrá reclamar a través de esta opción, cuando considere que existe inconsistencia en las causales de su calificación, aportando la información necesaria para justificar dicho reclamo.

De igual manera podrá notificar por este medio el cumplimiento de las causales de su calificación.

El contribuyente deberá incorporar obligatoriamente:

-Dirección de Correo Electrónico.

-Número de Teléfono, identificando Código de Área y Número.

-Observaciones: En este campo deberá describir la justificación del reclamo.

Información para el contribuyente

El sistema tendrá previsto en la pantalla un acceso al servicio:

-Verificación de declaraciones juradas presentadas y pagos.

También en el recuadro "ayuda" se detallarán los servicios vinculados con el sistema de riesgo fiscal:

-Verificación de Pago – VEPAL.

-Liquidación de deuda.

-Cálculo de intereses por pago fuera de término.

-Estado de un Convenio, impresión de cuota o liquidar el saldo por caducidad.

Confirmación del trámite:

El contribuyente al confirmar el trámite se genera un pdf con la información pertinente a la opción elegida. Esta constituye una constancia del trámite.

SEGUIMIENTO DE TRAMITE.

Se realizará con el Sistema Seguimiento de Trámite habilitado en el sitio web de la Provincia de Santa Fe, www.santafe.gov.ar/tramites/ Tema: Impuesto- Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos; trámites – Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Consulta Riesgo Fiscal – Consulta Trámites.

S/C 43704

Ag. 21

RESOLUCIÓN Nº GRAL 026/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 19 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El expediente Nº 13301-0336708-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 11/2024 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3 de la Resolución General Nº 11/2024 se aprobó la aplicación informática denominada "Impuesto Inmobiliario – Devolución Pago Total Anual 2022 y 2023", mediante la cual los contribuyentes alcanzados por el Desastre Agropecuario en los términos de los Decretos Nos. 627/2023 y 1887/2023 solicitan la devolución de los importes ingresados en concepto de Pago Total Anual del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los períodos fiscales 2022 y 2023;

Que asimismo, por dicho artículo se estableció que la solicitud se realizaría hasta el 30/04/2024;

Que en función de la cantidad de contribuyentes que se encuentran alcanzados por el desastre agropecuario, en los términos de los decretos mencionados en el primer considerando, en esta instancia resulta aconsejable extender el plazo hasta el cual podrán realizar las solicitudes de devolución;

Que atento a ello, corresponde modificar el artículo 3 de la resolución General Nº 11/2024;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen Nº 301/2024 de fs. 3, no advirtiendo observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modificar el artículo 3 de la Resolución General Nº 11/2024 el que quedará redactado de a siguiente manera:

"ARTÍCULO 3 – Aprobar la aplicación informática denominada "Impuesto Inmobiliario

– Devolución Pago Total Anual 2022 y 2023", mediante la cual los contribuyentes alcanzados por el Desastre Agropecuario en los términos de los Decretos Nos. 627/2023 y 1887/2023 podrán solicitar la devolución

de los importes ingresados en concepto de Pago Total Anual del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los períodos fiscales 2022 y 2023.

A dichos efectos los contribuyentes deberán seguir el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Los trámites se podrán realizar hasta el día 31 de Octubre de 2024"

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL

Administración Provincial de Impuestos
Ag. 21

S/C 43705

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1015 DEL GRUPO PV 01 SUSCRIPTO EN FECHA 26/10/2018 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR Fabián Ricardo Correa, D.N.I. N° 18.321.844, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 525519 Ag. 21

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04-25, suscripto con fecha 6/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nicolás Marcelo Nievas, DNI 28770648, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 525525 Ag. 21 Ag. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor YAMIL OMAR ROUDE, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 36.002.445, apellido materno GERVASONI, argentino, nacido el día 15/09/1991 en Santa Fe, con domicilio real en calle Tucumán 2476 - Piso 2 - Departamento "D" y legal en calle Primera Junta 3118, ambos de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 525545 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor HERNAN ALBERTO ORMACHEA, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 27.427.815, apellido materno Castagnola, argentino, casado, nacido el día 17/02/1980 en Entre Ríos, con domicilio real y legal en calle E. Zeballos 377 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira - Secretario.

\$ 90 525546 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor DAVID PERETTI, MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, DNI N° 23.819.577, argentino, nacido el día 05/04/1974 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Aldo Viotti 64 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el

Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 525548 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita SILVINA LAURA ZALESKY, con Título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 29.765.421, apellido materno VIOLA, argentina, nacida el día 22/01/1983 en Santa Fe, con domicilio real y legal en pasaje Puerto San Carlos 3895 - Barrio Favalaro de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 525550 Ag. 21 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2024 DECRETO N° 262/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 3, TORRE N° 1, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: 03 de Septiembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Septiembre de 2024 a las 10.30 horas.-
\$ 200 525750 Ag. 21 Ag. 22

CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2024 DECRETO N° 263/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 2, TORRE N° 2, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-
FECHA DE APERTURA: 03 de Septiembre de 2024 a las 11.15 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-
CONTACTOS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Septiembre de 2024 a las 10.30 horas.-
\$ 200 525747 Ag. 21 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 046/2024

Firmat, 01 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ordenanza de referencia, el D.E.M., a través de la Sección Cementerio, procedió a intimar a los responsables del arrendamiento de diversos nichos, mediante publicación concretada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto: "MUNICIPALIDAD de FIRMAT DESOCUPACION de NICHOS. Se informa a los locatarios de los Nichos cuyo N° de Serie, Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir del 31-10-2023, se producirá sin mas la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

APPELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	27/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/08/2007	5	B-5 E	10/09/2010
15-		50	73	
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004
20-MARTIN ANTONIOI	14/10/2000	67	30	14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/05/1976	54	C-1	07/06/2001
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1977	56	73	02/08/2008
34-ABADIE MARIA SOFIA	17-07-1973	11	70	23/07/1998

Que habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa de aplicación, corresponde que la Municipalidad de Firmat disponga la caducidad de dichos contratos, procediendo a la toma de posesión de los nichos involucrados y remitiendo los restos respectivos a fosa común,

Que la normativa que así lo autoriza es el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones al vencimiento de los arrendamientos, previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios y en la que se consignarán dichos vencimientos, se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente";

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la conclusión de los arrendamientos de los nichos que se detallan continuación:

NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE
50	73	5	B-5 E	14	B-5	60	60	29	B-2
16	B-5E	36	B-3	10	B-5 O	5	C-3	16	72
NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE	NICHO NRO.	SERIE
21	70	26	70	71	B-1	30	70	07	71
46	70								

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 3600 525612 Ag. 21 Ag. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCION N° 0051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018068-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, solicita autorización para utilizar software propietario para la utilización de migrado de formas con el software Oracle Forms Builder; y

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas,

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4 inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecno-

logías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias MS -Windows Pro

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43672 Ag. 20 Ag. 22

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICION N.º 099

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2024

VISTO:

La necesidad de aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero de Gastos Hospitalarios), generó la interrupción del recupero de los mencionados gastos, y la consecuente merma en los ingresos para los efectores de salud provinciales;

Que, en tal sentido, diversos efectores tramitaron la contratación de un Sistema de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales, conforme las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 9822, 10.608 y 6312, así como sus decretos reglamentarios y de aplicación;

Que se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que les permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones;

Que en tal sentido se considera necesario aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE SALUD
D I S P O N E :**

ARTICULO 1°. - Apruébanse las "PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", que como Anexo Único forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°. - Las pautas aprobadas en el artículo anterior, regirán de manera obligatoria la relación entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES" y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.-

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

**ANEXO ÚNICO
PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES**

En virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero), se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones.

A los fines de efectivizar y agilizar el procedimiento de recupero, los efectores de salud que hayan contratado el "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", facilitarán una plataforma virtual denominada PLER, la cual deberá ser utilizada por los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD. En la misma plataforma, el Efector registrará la información necesaria para la gestión de cobro y será la vía de notificación formal, funcionando de forma similar a la modalidad utilizada en el procedimiento que establecía la Superintendencia de Salud.

Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD deben solicitar usuario y contraseña para acceder a la misma al través del siguiente correo electrónico: altasantafe@ntbnet.com.ar

El acceso a la plataforma constituye la vía de comunicación con los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO, no obstante, en el caso que no se verifique el acceso recibirán la notificación y facturación correspondiente de los servicios brindados por las vías habituales.

Las consultas o consideraciones inherentes a las presentes PAUTAS deberán realizarse por correo electrónico a los efectores.

A continuación, se detallan las pautas para la gestión:

1. El recupero de los gastos resultará de la aplicación del Nomenclador dispuesto por la Resolución N° 897/2023 del Ministerio de Salud de la Nación, o el que en el futuro disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, pudiendo acordarse entre las partes el nomenclador IAPOS, siendo de aplicación las normas de facturación dispuestas por la citada Resolución N° 897/2023. Cualquier modificación al Nomenclador a utilizar, deberá ser comunicada a los Agentes del SISTEMA DE SEGURO DE SALUD con la debida antelación. Las prestaciones que no están incluidas en el nomenclador serán acordadas mediante presupuesto que confeccionará Auditoría Médica. El mismo deberá ser aceptado o rechazado en el término de 48 horas hábiles a realizarse la práctica; en caso de tratarse de una emergencia se acordará posteriormente.-

2. Se mantendrán las pautas establecidas en la Resolución 635/2015 que son de utilidad a los fines operativos de la gestión de cobro, salvo aquellas que sean diferentes a lo informado en la presente Notificación.

3. A los efectos de considerar válidas las notificaciones a los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, las mismas se harán, en primer lugar, a través de la visualización de las liquidaciones y las facturas en la Plataforma antes descripta y al correo electrónico informado oportunamente por vuestra entidad, salvo que realice una comunicación fehaciente distinta, el cual deberá informarlo en el término de 5 días corridos a partir de la publicación de este instrumento. A fines de practicidad y agilidad en términos administrativos que involucren a la facturación, el efectore realizará las notificaciones de forma virtual de todas las prácticas solicitadas, haciéndose la liquidación de las prestaciones de la misma forma. El resguardo físico queda a disposición en caso de ser solicitado, ya sea en auditoría de terreno del agente de salud o posteriormente cuando haya cerrado la internación.

4. Los efectores de salud comunicarán a través de correo electrónico, el mail oficial del mismo, informando la clave bancaria uniforme (CBU), el número de cuenta corriente y el número de clave única de identificación tributaria (CUIT), donde deberá ser realizado el pago de las acreencias por parte de las Obras Sociales y demás agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Cualquier comunicación realizada por tal medio, se entenderá como notificación fehaciente.

5. Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD están obligados a saldar el pago de lo facturado por el Efectore de Salud, dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la facturación mensual en los términos del artículo 2° de la Ley Provincial N° 9822. A los fines del cómputo del plazo indicado en el párrafo precedente, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Cuando las facturas se presenten directamente en el domicilio electrónico oportunamente denunciado por el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de envío.

b) Cuando se tomen las facturaciones directamente de la plataforma virtual, desde el momento de la emisión de la factura, el cual coincide con la puesta a disposición en la plataforma y se le comunique al Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

6. Vencido el plazo fijado en el apartado precedente, sin haber ingresado el monto reclamado, se producirá la mora automática y la inmediata actualización de la deuda de conformidad a los índices de precios al consumidor, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), quedando facultado para girar los antecedentes a ejecución judicial.

7. En el caso de que existan discrepancias ya sea que recaí-

gan sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre un efector de salud y un Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el Agente deberá notificar dicha situación al efector en forma fehaciente a la dirección electrónica de la entidad. En tal notificación deberá solicitar la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación en los términos establecidos; o, para el caso que la discrepancia tuviera lugar con anterioridad a la emisión de la factura, dentro de los CINCO (5) días de recibidas las notificaciones previstas.

8. En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en donde las partes dispongan, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el Agente, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría de este último, la documentación pertinente.

9. En caso de transcurrir dicho lapso sin que el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD solicitante concurre a la misma, el efector quedará facultado a reclamar el pago de la vía judicial de apremio.

10. A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de ésta, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados.

11. Para todo lo No contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.

S/C 43694 Ag. 20 Ag. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0337

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/08/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GRAELLS JOSÉ IGNACIO CUIT N.º 20-30165650-6; ISABELLA GUSTAVO MIGUEL CUIT N.º 20-20674804-5; PEZZOTO GERMÁN JOSÉ CUIT N.º 20-18478732-7; TAKEDA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70828215-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43677 Ag. 20 Ag. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MÁRQUEZ, M. y J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos",

que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04 de Julio de 2024.- Disposición N° 51/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 43/23, emitida en fecha 07/09/2023, y en resguardo de los niños; MÁRQUEZ, JOAQUÍN ALEJANDRO, DNI 54.120.383, F/N 01/08/2014, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 4100 de la ciudad de San Lorenzo, y sin filiación paterna, y D'ACQUISTO MÁRQUEZ, MÍA JAZMÍN, DNI 55.305.665, F/N 06/07/2016, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2º) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, para que proceda a declarar a los niños en situación de adoptabilidad (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), sin perjuicio de lo cual se recomienda mantener el vínculo asistido con su progenitora; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175 (cfr. art. 621 del CCyCN). Todo, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3º) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4º) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso

se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43676 Ag. 20 Ag. 22

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. Y SRA. MARIO VALENZUELA, DNI 31.215.147 Y DÉBORA MARTÍNEZ, DNI 33.281.294.

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-VALENZUELA CANDELA Y BENJAMIN-" Expte. Administrativo E/T", SE NOTIFICA a los Sres. Mario Valenzuela, DNI 31215147 y Débora Martínez, DNI 33281294, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 8 de agosto de 2024... DISPONE: dar inicio al procedimiento de adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente solicitada conforme lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley 12.967, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de Benjamín Bautista Valenzuela, DNI 52.636.124 y Candela Natalia Evelin Valenzuela, DNI 54.203.587, bajo el Sistema Protectorio de esta Institución, entendiéndose como el medio idóneo para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, por los que esta institución es responsable de resguardar en pos del pleno y efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (Art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). Concédase al equipo interdisciplinario el plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todas las pruebas y realizar los informes pertinentes que fundamentan la adopción de la Medida. Elabórese informe técnico del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales y a los responsables de los niños. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 8 de agosto de 2024. Cynthia Pellegrini, Secretaria.

S/C 525349 Ag. 20 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACION

La Municipalidad de Venado Tuerto a través del presente notifica a la Sra. Sandra María Lezcano. D.N.I. 17.729.143 a los fines de que se presente en Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto sita en calle San Martín 899 para que renuncie al derecho adquirido mediante Decreto 274 del año 2004, de la vivienda Partida Municipal N° 32924 Lote C de la manzana A chacra 39 situada en calle Argonz N° 429 (Res. Municipal N° 79C) según informe de la Secretaría de Gobierno y Planeamiento Urbano cedida por convenio plan lote Ord. N° 2196/9, todo ello en virtud de la reunión realizada por la CMT de fecha 05/02/2024 y ratificado dicho dictamen en reunión de CMT de fecha 29/07/2024 en el punto 1.- Por lo expuesto emplácese a la Sra. Lezcano Sandra María para que en el término de 10 días luego de la publicación del presente edicto comparezca a los efectos requeridos de no hacerlo se continúe con la nueva adjudicación. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo en virtud de lo dispuesto por el código fiscal de Santa Fe, Art. 182 Inc. 1. Venado Tuerto a los 14 días del mes de agosto de 2024.

S/C 525390 Ag. 20 Sep. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 001024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124916-4, del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano propicia la implementación del Programa "ACOMPAÑARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto;

que su objetivo es el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, lo que constituye un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado;

que en este escenario los Dispositivos Regionales son creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios, los cuales tienen alcance regional, trascendiendo los límites del municipio o comuna donde se emplazan y promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindan asesoramiento, atención y asistencia con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades y realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención;

que los servicios ofrecidos por los referidos dispositivos estarán dirigidos a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios;

que el presente acto puede dictarse en virtud de las competencias asignadas a esta Jurisdicción por la Ley N° 14224 en su Artículo 21° en cuanto dispone que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo relacionado con la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas en diversas materias, especialmente en aquellas destinadas a brindar protección social a personas o grupos vulnerables y en el Inciso 16) que encomienda a esta Jurisdicción la tarea de intervenir en la elaboración, fiscalización y ejecución de las políticas destinadas a la lucha contra las adicciones, tanto del sujeto como del grupo familiar, en coordinación con los Ministerios de Salud, de Justicia y Seguridad y de Educación e incorpora en la órbita de este Ministerio la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD);

que la citada Agencia aclara que parte de los recursos financieros para llevar adelante el Programa propuesto provendrán de la distribución de fondos que prevé la Ley N° 14235 de Regulación del Juego en Línea;

que han tomado intervención las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos avalando la continuidad de la presente gestión;

que por lo expuesto y en razón de lo normado en las Leyes Nros. 14224 y 14235 y en el Decreto N° 73/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la implementación del Programa "ACOMPAÑARTE", mediante el cual se promueve la creación de nuevos Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, de conformidad con las previsiones del Anexo "A" que integra este acto.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a implementar, que como Anexo "B" se agrega a esta resolución.

ARTICULO 3°: Establecer que la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir convenios ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

"ANEXO A"

Programa "ACOMPAÑARTE": Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones.

a. FUNDAMENTO.

El consumo problemático de sustancias legales e ilegales junto con otros comportamientos adictivos, constituyen en la actualidad uno de los principales problemas socio-sanitarios, que presenta crecimiento exponencial en el tiempo, que en tanto compleja, trasciende la individualidad de los que consumen y que de manera directa o indirecta, nos afecta a todos.

El contexto actual presenta un panorama desalentador tanto a nivel general como particular respecto de los consumos. Si bien no es una práctica novedosa, con el tiempo va adoptando diferentes metodologías y modos de consumo así como también de accesos al mismo. En la actualidad aparecen nuevas formas de consumo que traen aparejados diferentes consecuencias, pero con un denominador común, la vulnerabilidad.

El abordaje de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas, otros consumos y/o conductas adictivas, es un complejo proceso de construcción social con múltiples componentes, que requiere una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria, con involucramiento de todos los niveles y poderes del Estado. Es en este escenario desde dónde debemos pensarla, abordarla e intervenir.

De esta manera se propone la implementación de dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, los cuales se anclan en contextos vulnerables, que además de los consumos padecen violencias vinculadas.

b. OBJETO.

Los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones son dispositivos creados entre el gobierno provincial, que aporta financiamiento y asistencia técnica a través de la APRECOD, y los gobiernos locales o instituciones, quienes llevan adelante la gestión, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmuebles necesarios. Tienen alcance regional, es decir, que trascienden los límites del municipio o comuna donde se emplazan. Promueven acuerdos intergubernamentales e interinstitucionales a largo plazo para un abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio donde desarrolle sus actividades. También realizan actividades abiertas a la comunidad a través de proyectos de prevención.

c. BENEFICIARIOS / USUARIOS.

Los servicios ofrecidos por los Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones estarán dirigidos a los usuarios de la población local y zona de influencia que estén atravesados por problemáticas de consumo en forma directa e indirecta, encontrando aquí asesoramiento, atención, acompañamiento y cuidados por equipos profesionales interdisciplinarios.

d. MODALIDADES.

Los Dispositivos Regionales podrán configurarse de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades, pudiendo integrar más de una en el mismo lugar:

1. Modalidades Ambulatorias

a. Centro de día. Establecimiento con capacidad para brindar prestaciones en modalidad ambulatoria intensiva, destinada a sostener a las personas que requieren tratamiento diurno. El equipo de salud propiciará la participación de la comunidad en las actividades de este efector, dado que esta se considera fundamental para una efectiva inclusión social.

Es un recurso socio-sanitario intermedio destinado a personas que atraviesan un consumo problemático y que se encuentran antes o luego de una situación de crisis, sin criterio de internación. Prioriza la permanencia de la persona usuaria en el medio familiar-comunitario, evitando la institucionalización o favoreciendo el egreso de ésta, brindando apoyo técnico especializado en las necesidades básicas, terapéuticas y sociales.

El abordaje será interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, médico, operador comunitario, entre otros), permitiendo contemplar la problemática a tratar de manera más amplia. Tiene el propósito de fortalecer las capacidades de las personas y generar mayores grados de autonomía en las actividades significativas para la vida de la persona. El dispositivo terapéutico deberá promover la identificación de grupos de apoyo comunitarios en pos de la inclusión social, laboral y educativa, entre otras.

El proceso de inclusión social a desarrollar debe contemplar el poder adaptarse de manera flexible a las necesidades de cada persona, detec-

tando sus habilidades, intereses, recursos, referentes vinculares, lugares de pertenencia y actividades significativas; tanto actuales como potenciales.

Se deben diseñar proyectos singulares de atención para cada persona usuaria, con su participación y la de sus referentes vinculares, incluyendo explicitación de objetivos, actividades y tiempo de participación diaria y semanal. Los mismos deberán ser evaluados y revisados periódicamente, también de manera conjunta.

En los procesos de evaluación inicial de las personas usuarias, el equipo interdisciplinario determina la necesidad de ingreso y la estrategia terapéutica caso a caso. Este efector puede contar con dispositivos de Inclusión Socio-Laboral, sea en sede propia o independiente.

El Centro de Día deberá tener una orientación específica de actividades terapéuticas de corte recreativo, culturales, deportivas educativas y/o formativas ocupacionales.

El plan de tratamiento debe contener actividades terapéuticas grupales e individuales, entrevistas individuales, tratamiento farmacológico con prescripción, control y entrega diaria de la medicación, psicoterapia individual semanal, atención y seguimiento familiar, teléfono de guardia pasiva veinticuatro (24) horas.

El tratamiento ambulatorio no solo está dirigido a mayores de edad sino también a menores que, habiendo cumplido los dieciséis (16) años, estén bajo el consentimiento y acompañamiento de sus padres o tutores. Rige la herramienta de consentimiento informado.

Las modalidades posibles para los centros de día son:

Jornada Completa: ocho (8) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una comida principal (almuerzo) y dos colaciones.

Jornada Simple: cuatro (4) horas por día de lunes a viernes, pudiendo generar actividades también durante los fines de semana. Incluye una colación.

Ambulatoria: Al menos dos (2) horas por día, tres veces por semana.

b. Consultorio externo: La atención en consultorio externo en consumos problemáticos comprende la consulta programada. Garantizando el seguimiento semanal a través de psicoterapia individual y la participación de un dispositivo grupal. La frecuencia de la entrevista psiquiátrica está encuadrada por el profesional interviniente.

2. Modalidad Residencial:

Hostal Asistido: Institución no asilar que sule una casa-hogar destinada a la integración de las personas que no requieren un tratamiento agudo o crónico sostenido de cualquier índole o que presenten otro tipo de realidad social o personal, que por diferentes razones no cuenten con un grupo familiar propio o que el mismo no resulte continente, o que padecen un sufrimiento subjetivo. El Hostal Asistido tiene por finalidad brindar asistencia integral básica y esencial para permitir el desarrollo del bienestar e inclusión socio laboral y/o educativa de los alojados.

No podrán ingresar personas menores de dieciocho (18) años o que se encuentren en tratamiento agudo o crónico que requieran asistencia permanente, excepto tratamiento ambulatorio.

Las personas ingresan con un certificado del médico derivante o del equipo de referencia según corresponda y la certificación del médico de la institución.

El Hostal Asistido lleva adelante actividades grupales, reuniones de todos los integrantes, en las que tratarán los temas vinculados con la convivencia, recepción de nuevos huéspedes, resolución de problemas y otros.

Se busca garantizar un ambiente familiar y tranquilo, pero nunca aislado del medio. A tal fin, se proveerá los medios de comunicación que permitan el pleno conocimiento de la realidad, tales como radio, televisión color, diarios, revistas de actualidad y otros. La estadía es por tiempo determinado.

El servicio está coordinado por uno o más profesionales de Salud Mental, y podrá contar con apoyo eventual de personal técnico y/o administrativo.

Rige la herramienta de consentimiento informado.

3. Otras Modalidades:

Cada dispositivo podrá proponer para su consideración y aprobación, otras formas innovadoras de abordar la problemática a través de la coordinación de los actores involucrados.

e. ASISTENCIA ECONÓMICA.

El monto de financiamiento a cargo del gobierno provincial será determinado por acto administrativo y su forma de pago se fijará en los respectivos convenios y de acuerdo a las especificaciones de cada dispositivo.

Los aportes tendrán por objeto solventar equipo profesional y administrativo, incluyendo también insumos consumibles y otros gastos de funcionamiento. Asimismo, podrán destinarse a infraestructura, talleres y espacios de formación (en oficios, artes plásticas, musical, artesanal, etc.)

mediante gastos de capital o para la compra de bienes de uso tales como máquinas, herramientas, instrumentos, muebles, útiles, etc.

Los recursos económicos serán objeto de rendición de cuentas conforme la normativa vigente.

“ANEXO B”

MODELO DE CONVENIO

Programa “ACOMPAÑARTE”: Dispositivos Regionales de Prevención y Acompañamiento en Adicciones

Entre la AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Av. Gobernador Freyre 2074, de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario, en adelante “LA APRECOD”, por una parte; y la Municipalidad/Comuna/Institución..... con domicilio en..... representada por su Intendente / Pte. Comunal / Presidente Señor/a....., DNI N°....., en adelante “LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN”, por la otra; ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del Programa “ACOMPAÑARTE” creado por Resolución MlyDH N°...../2024 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN asume el compromiso llevar adelante la gestión de un Dispositivo Regional de Prevención y Acompañamiento en Adicciones, disponiendo de los recursos humanos, recursos materiales e inmueble/s necesario/s; para realizar tareas de abordaje integral de los consumos problemáticos, brindando a la población asesoramiento, atención y asistencia, con una mirada preventiva, de apertura y vinculación comunitaria en el territorio; así como también habilitar la coordinación de acciones entre LAS PARTES, posibilitando un trabajo en red. En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá atenerse estrictamente al plan y presupuesto presentado y aprobado por APRECOD. -----

SEGUNDA: A fin de cubrir parte de las erogaciones que demande lo establecido en la cláusula PRIMERA, LA APRECOD otorgará a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN un aporte no reintegrable de PESOS..... (\$....), monto que será pagado en (...) cuotas.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia entre el ___/___/___ y el ___/___/___.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos conforme con lo establecido en la Resolución N° 029/2020 del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado. -----

LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN se compromete a presentar a LA APRECOD, a su solo requerimiento y cumplimentando las formalidades que esta última establezca, un informe detallado de las actividades realizadas. -----

LAS PARTES acuerdan que LA APRECOD podrá acceder al listado de personas destinatarias del trabajo de prevención y abordaje de los consumos problemáticos que realiza LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN, al listado de los miembros del equipo profesional multidisciplinario de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN que participa en dicho trabajo, como así también controlar, auditar y requerir toda otra información que estime pertinente por medio de su personal a fines de evaluar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN la correcta aplicación de este CONVENIO. -----

QUINTA: A los fines de instrumentar acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, LA APRECOD estará facultada para brindar asistencia y asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN; ya sea mediante equipos propios, contratados y/o convocando a otras áreas de gobierno. -----

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA APRECOD a resolver el mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Asimismo, LA APRECOD podrá demandar LA MUNICIPALIDAD/COMUNA/INSTITUCIÓN por el reintegro de la suma acordada.-----

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. Dicha circunstancia no generará derecho para ninguna de las partes a formular reclamos por indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza. -----

OCTAVA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no

adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo, sometiendo, en caso de no ser posible, al procedimiento de la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos /a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe.-----

NOVENA: A los efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados al comienzo del convenio, en los cuales deberán enviarse las comunicaciones y la documentación que correspondiera. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes dedel año 20.....

S/C 43658 Ago. 19 Ago. 21

RESOLUCIÓN N° 001021

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 01501-0124986-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos solicita incrementar en un cincuenta por ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas;

que tal solicitud se fundamenta en que los costos actuales para distintos gastos como ser el de impresiones, actividades de prensa y difusión, reparaciones menores en bienes, ya sean en movibilidades oficiales o edificios, hacen que los montos máximos que rigen a la fecha, resulten insuficientes para resolver esas cuestiones con la celeridad que ameritan;

que el Decreto N° 3754/17 establece en su Artículo 1° que se podrá ampliar hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total que está autorizado a invertir el Jefe de la Repartición por medio de su Habilitación con destino a “Gastos de Funcionamiento”, o el que lo sustituya en el futuro, por resolución expresa y fundada del titular jurisdiccional, en base a estrictas y justificadas razones de servicio que hagan aconsejable la toma de tal decisión en virtud de las necesidades propias de funcionamiento de los organismos que requieren dicha ampliación;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad de la gestión; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20731 de 7 de agosto de 2024, se ha expedido al respecto;

que en uso de la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 3754/17 y por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar en un cincuenta por ciento (50 %) el monto que están autorizadas a invertir las Habilitaciones dependientes de esta Jurisdicción, con destino a Gastos de Funcionamiento, otorgados para afrontar las obligaciones que hacen al normal desenvolvimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2°: Comunicar el presente decisorio al Ministerio de Economía dentro de los cinco (5) días hábiles de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3o: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejada. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

S/C 43657 Ago. 19 Ago. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0036

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 14 AGO 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0160766-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Saladero Mariano Cabal suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coor-

dinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Saladero Mariano Cabal celebró el respectivo Convenio en fecha 22/04/24, el cual se encuentra registrado bajo el N° 14411, Folio N.° 016, Tomo XXXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Saladero Mariano Cabal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE SALADERO MARIANO CABAL para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 14.411, Folio N° 016, Tomo XXXI y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.° 13.169, Ley Provincial N.° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del

control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario
Agencia Prov. de Seguridad Vial
Ministerio de Justicia y Seguridad
S/C 43622 Ag. 19 Ag. 21

MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2024
RESOLUCIÓN ADM. N° 0043/2024

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 3 DEL E.A.M.M.N."

Rubros: LOCAL 3: 100 % del local.

SUPERFICIES: LOCAL Nro. "3" 30,78 m2 (m2 de referencia).

CANON BASE: Para el 3er trimestre – comprendiendo el mes de septiembre 2024: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) y para el 4to TRIMESTRE – octubre, noviembre y diciembre: es de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 (\$5,650,49) el m2, por mes con actualización de % de ICL.

RUBROS: Venta de bebidas alcohólicas (cerveza tipo artesanal y cotería) con gastronomía que maride con la propuesta de bebidas.

Fecha de límite de presentación de las propuestas: Jueves 12 de septiembre de 2024, hasta las 11:00 hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

APERTURA DE SOBRES DE LOS SOBRES: 12 de septiembre de 2024 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 11.15 hs. en calle Santiago del Estero 3166, operando la fecha límite para presentar las propuestas.

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 135 525596 Ag. 19 Ag. 21

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1°- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2°- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contrapresta-

ción pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les correspondan y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1º Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brwon hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
- Los metros lineales de frente de los mismos.
- La ubicación del inmueble en el radio urbano.

Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1º de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti

25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1º de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1º de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
San Luis
Almafuerte
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Tierra del Fuego
Islas Malvinas
Catamarca
Tucumán
Salta
Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo

Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
Misiones
Chaco
Formosa
Antártida Argentina
Almirante Brown

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
Bautista Lanso
Alejandro Contini
Santa Cruz
Tierra del Fuego
Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51
Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$3,95

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$4,18

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de

la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presen el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan

algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los si-

güentes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a) las personas físicas;
- b) las sucesiones indivisas;
- c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;
- d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitabilidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayan presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de

Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35º) del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:

Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:

Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

- Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.
- Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).
- Importe retenido.
- Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de períodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

- hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
- hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
- deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

- 1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza: \$ 37,50.-
- 2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

- 4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponible y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

- 5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

- 6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

- | | |
|---|----------------|
| a) Inhumación , exhumación y reducciones | \$ 500,00.- |
| b) Traslado de restos a otras jurisdicciones | \$ 175,00.- |
| c) Introducción de restos de otras jurisdicciones | \$ 300,00.- |
| d) Permiso colocación de lapidas | \$ 70,00.- |
| e) Arrendamientos por treinta (30) años de Nichos grandes | |
| - Filas intermedias | \$ 5.500,00.- |
| - Fila baja | \$ 4.750,00.- |
| - Fila alta | \$ 4.250,00.- |
| - Nichos Especiales | \$ 6.000,00.- |
| f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años | |
| g) Arrendamientos de Urnas | \$ 900,00.- |
| h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años | \$ 900,00.- |
| i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m2 | \$ 11.500,00.- |

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes.

Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.
- Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.
- Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determinense los siguientes montos

aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50

b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) Los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponderables por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional
Moledora	Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional
Carga de tierra negra	Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Carga de tierra colorada	Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Corte de yuyos c/motog.	Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora
Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fíjense las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado \$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda	\$ 75,00.-
b) Constancias diversas	\$ 30,00.-
e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales	\$250,00.-
f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.	
g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.	
h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:	
a) Por cada legajo de obra	\$100,00.-
b) Derecho de habilitación profesional por trabajo	\$100,00.-
c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos	\$100,00.-
d) Por demolición, el metro cuadrado	\$ 20,00.-
e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)	\$125,00.-
i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado	\$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los

planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a	\$ 350,00.-
b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a	\$ 250,00.-
c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad	\$ 200,00.-
d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad	\$150,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)	\$ 250,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores usados	\$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRANCAS Y PUEBLOS ADYACENTES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRANCAS Y PUEBLOS ADYACENTES, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 06 de Septiembre de 2024 a las 19 hs, en la sede social del Centro, sita en calle Leandro N. Alem N° 860 de la localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Designación de 2 asambleístas para que juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.
- 3- Lectura, consideración y ratificación de la aprobación de las Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/2021, al 31/10/2022 y al 31/10/2023.
- 4- Reorganización de los cargos de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización conforme a Estatuto. Ratificación de las últimas elecciones. Si correspondiera, designación de Junta Electoral e Informe de resultados del acto electo. Designación de 1 Vocal Titular, 2 Vocales Suplentes, 1 Síndico Suplente y 2 Revisores de Cuentas para cubrir los cargos vacantes.

Barrancas, 16 de Agosto de 2024.

Elsa Rodríguez
Presidente

Olga Rango
Secretario

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio radial local y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 66 525757 Ag. 21

TECIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Septiembre de 2024 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;
- 3) Retribución al Directorio.
- 4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Consideración sobre los activos remanentes de la empresa.

SANTA FE, 19 Agosto de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales).

\$ 250 525728 Ago. 21 Ago. 27

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1 del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40
- 5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA INSAURRALDE
PRESIDENTA

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece LG.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs.
\$ 250 525766 Ag. 21 Ag. 27

COLEGIO DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Ley 10.726)

ACTO ELECCIONARIO

La Junta Electoral del Colegio de Opticos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ. Comunica que el día 28 de Septiembre de 2024 se realizará el acto eleccionario en la sede de la Institución, Tucumán 1535, E-mail: contacto@costafe2.org.ar / administracion@costafe2.com.ar / www.costafe2.org.ar – Tel.: 0341-4113395, en la ciudad de Rosario, en el horario de 10hs. a 16hs.. Los matriculados habilitados podrán consultar el padrón provisorio en exhibición durante 15 días en dicha institución.

\$ 150 525585 Ag. 21 Ag. 23

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 16 de setiembre de 2024 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41º del Estatuto Social.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N°37 finalizado el 30 de abril de 2024.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 37.
- 5) Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 16 de setiembre de 2024 en el horario de 12,30 hs a 22,00 hs.
- 6) Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Javier Mana, Hugo Werlen, Guillermo Lottersberger, y Walter Cacchiarelli, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Diego Tarabella, Facundo Cabral, Mauricio Tebes, y Leandro López.-
- 7) Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Gabriel F.M. Clemente, por terminación de su mandato. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudio Priotti, Ramón Romero y Marcos Boretto.
- 8) Compensación Resolución INAM 152/90.
- 9) Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.
- 10) Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.
- 11) Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.
- 12) Designación de Socios Vitalicios y Honorarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.
- 13) Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter ju-

rídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.

14) Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.

15) Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social. SAN VICENTE, 12 de agosto de 2024.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

JAVIER R. MANA
Secretario

NOTA:

1) La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.

2) La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 476,19 525463 Ag. 20 Ag. 22

COOPERATIVA DE TRABAJO MALETEROS SANTA FE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de informarle que el Consejo administrativo en su reunión del día 10 de Agosto de 2024, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Agosto de 2024 de 13:00hs a 20:00hs aproximadamente. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* Ampliación del reglamento interno + sanciones.

* Poner en conocimiento a los asociados sobre el acuerdo que podemos lograr con el municipio.

* Modalidad de funcionamiento interno de la comisión directiva.

MARCELO FABIAN AQUINO
Presidente

\$ 90 525316 Ag. 20 Ag. 21

GENOFEE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

GENOFEE S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N°1025 Folio. 345 – del libro N°2 de S.A, en fecha 31/10/2018, legajo N°316, con domicilio legal en calle Bolívar 456, Reconquista, Santa fe, hace saber que el día 13 de Septiembre 2024, a las 15hs en su sede social celebrará Asamblea General Extraordinaria donde se llevara a cabo el

ORDEN DEL DIA:

Tratamiento del incremento de capital de la sociedad haciendo saber a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias que podrán hacer ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que poseen quedando ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u. lo que deberá hacerse saber a la sociedad en el término y bajo las condiciones de ley.

Reconquista, 14 de Agosto de 2024.

\$ 200 525511 Ago. 19 Ago. 21

GENOFEE S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 30

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEE S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.)- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionista de GENOFEE S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 13 de Septiembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria n°12, que se llevó a cabo del día 12 de Abril de 2024, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quintuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u."

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 12 de Abril de 2024 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para mas se da por finalizada la reunión.

\$ 750 525510 Ago. 19 Ago. 23

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea

2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 08 de Agosto de 2024.

LUCCI VALENTIN
Secretario General

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525267 Ag. 16 Ag. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de dos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.

3) Tratamiento de la Cuota Social.

4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Nieto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales.

Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 8 de Agosto de 2024.

VALENTIN LUCCI
Presidente

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organo, de Fiscalización.
\$ 250 525268 Ag. 16 Ag. 22

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

19/9/24 a las 8,00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2023-2024, y de conformidad al artículo 234 Ley N° 19.550.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2023 - 2024. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L. S.)

NOTA:

- 1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.
 - 2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art. 243 de la Ley de Sociedades.-
 - 1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.-
 - 2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art. 239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.
- \$ 250 525308 Ag. 16 Ag. 22

PROAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 55 cenado el 30 de abril de 2024.
 - 3) Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.
 - 4) Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades.
 - 5) Consideración de la distribución de los resultados.
- ROSARIO, Agosto de 2023.
\$ 250 525225 Ag. 16 Ag. 22

JOSE ADDOUMIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en 1ra. convocatoria el día 2 del mes de septiembre del 2024 a las 10 hs. y simultáneamente en 2da. convocatoria una hora después a la fijada para la 1ra. en la sede de calle Av. Pellegrini 1373 Local 22 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.
- 2) Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio titulares y suplentes.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
\$ 250 525196 Ag. 16 Ag. 22

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Setiembre de 2024 a las dieciséis horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, de la localidad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA.

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-
- 2) Consideración de las observaciones emitidas por el Registro Público en el trámite de inscripción del Directorio y Sindicatura.
- 3) Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Enzo Darío Bianchi para cubrir el cargo hasta la finalización del mandato.
Reconquista, 12 de Agosto de 2024.-
El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificada por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 700 525353 Ag. 15 Ag. 21

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ALDAVI ROSARIO S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Directorio-de "ALDAVI ROSARIO S.A." con domicilio legal en calle Ocampo 1738, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de Marzo de 2024, ha resuelto renovar las autoridades, quedando el Directorio integrado hasta el 25 de febrero de 2025 de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA ALEJANDRA MOLINARO, D.N.I. N°., argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo José Gho, nacida el 1° de Septiembre de 1966, DNI N° 18.093.932, CUIT N° 27-18093932-1, con domicilio en calle bv. Oroño 4723, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública Nacional; y DIRECTORA SUPLENTE: DANIELA EDIT MOLINARO, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Cristian Le Bhian, domiciliada en calle Uruguay N° 1636, de la Ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, nacida el 28 de Febrero de 1968, DNI N° 20.174.050, CUIT N° 27-20174050-4, de profesión comerciante, quienes han aceptado los cargos y establecieron como domicilio especial de Directores en calle Ocampo N° 1738, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Art. 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 50 525385 Ago. 21

Que mediante expediente AS CONSTRUCCIONES S.R.L., en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Sta. Fe, GALARZA, SEBASTIAN, argentino, soltero, nacido el 30 de Agosto de 2002, D.N.I. N° 44.177.357, CUIL N°23-44177357-9, domiciliado en calle Rioja 892 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y CARNAZA, SILVANA ELISABET, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Galarza, Edgardo Ariel nacida el 22 de Junio de 1977, D.N.I. N° 25.505.741, CUIL N° 27-25505741-9. domiciliada en calle Rioja 892 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, decidieron constituir mediante instrumento de fecha 16 de Julio de 2024, AS CONSTRUCCIONES S.R.L.; El domicilio de la sociedad será el de calle Rioja 892 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe. El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas relacionadas con las siguientes actividades: Construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales de cualquier naturaleza y sea de edificios, viviendas, estructura metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas por el sistema de la compra-venta al costo o constitución de consorcios de propietarios

u otras modalidades de construcción permitidas por la ley. El plazo de duración de la sociedad será el de 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de pesos doscientos mil (\$2.500.000,00). La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de un socio gerente, el Sr. Sebastián Galarza. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La fecha cierre del ejercicio será el último día de junio de cada año.

\$ 50 525368 Ago. 21

ASCENSORES URDANETA S.R.L.

CONTRATO

En la Localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 09 días del mes de Agosto de 2024, se reúnen los señores FRANCISCO JAVIER URDANETA, venezolano, titular del D.N.I N° 95.776.539, CUIT No 20-95776539-5, nacido el 28 de Enero de 1989, de estado civil casado en primeras nupcias con Anyelys Claimar Gutiérrez Marchan, de profesión comerciante, domiciliado en calle Necochea N° 2348 piso 1 Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora ANYELYS CLAIMAR GUTIERREZ MARCHAN, venezolana, titular del D.N.I. 95.776.641, CUIT N° 27-95776641-8, nacida el 06 de Diciembre de 1992, de estado civil casada en primeras nupcias con Francisco Javier Urdaneta, de profesión comerciante, domiciliada en calle Rioja N° 2739, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad se denominará ASCENSORES URDANETA S.R.L. y se establece su domicilio legal en Crespo N° 219, de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. La duración de la sociedad se fijará en el término de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) La reparación integral, construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de edificios, viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción; b) El montaje, fabricación, conservación, mantenimiento, instalación, modernización, reparación integral de ascensores y todo tipo de elevadores; c) La asistencia y capacitación relacionados a la actividad principal; d) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y todo tipo de comercialización de piezas, de anexos y accesorios para ascensores y elevadores; e) El montaje, fabricación, conservación, mantenimiento, instalación, modernización, reparación integral de escaleras mecánicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$2.540.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos dos mil quinientos cuarenta (\$2.540) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) el socio FRANCISCO JAVIER URDANETA, suscribe setecientos (700) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón setecientos setenta y ocho mil (\$1.778.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$444.500) y el saldo o sea la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil quinientos (\$1.333.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente; b) la socia ANYELYS CLAIMAR GUTIERREZ MARCHAN, suscribe trescientas (300) cuotas sociales, o sea la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil (\$762.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos ciento noventa mil quinientos (\$190.500) y el saldo o sea la suma de pesos quinientos setenta y un mil quinientos (\$571.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente. La administración estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios. Los gerentes utilizarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes podrán efectuar y suscribir de forma indistinta todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Se designa gerente al socio FRANCISCO JAVIER URDANETA. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 525346 Ago. 21

BRUNO MASCETTI S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber en fecha 03/07/2024 los socios de BRUNO MASCETTI S.R.L., Bruno Rubén Mascetti, argentino, nacido el 9 de julio de 1969, D.N.I. N° 20.704.716, C.U.I.T. N° 20-20704716-4, empresario, casado en primeras nupcias con Jorgelina Kurtzemann, y Jorgelina Kurtzemann, argentina, nacida el 9 de mayo de 1976, D.N.I. N° 21.531.998, C.U.I.T N° 27-21531998-4, docente, casada en primeras nupcias con Bruno Rubén Mascetti, ambos domiciliados en calle Av. Jorge Newbery N° 9041 han resuelto, por unanimidad, la siguiente modificación al contrato social: 1)

prórroga del plazo de duración: atento a encontrarse próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, se ha resuelto prorrogar el plazo de duración en 5 años más, resultando la redacción de la cláusula tercera así: "SEGUNDA. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Rosario, ocurrida el 20 de septiembre de 2004.

\$ 50 525345 Ago. 21

ASCENSORES URDANETA S.R.L.

CONTRATO

En la Localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 30 días del mes de Julio de 2024, se reúnen los señores FRANCISCO JAVIER URDANETA, venezolano, titular del D.N.I N° 95.776.539, CUIT N° 20-95776539-5, nacido el 28 de Enero de 1989, de estado civil casado en primeras nupcias con Anyelys Claimar Gutiérrez Marchan, de profesión comerciante, domiciliado en calle Necochea N° 2348 piso 1 Dpto. 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la señora ANYELYS CLAIMAR GUTIERREZ MARCHAN, venezolana, titular del D.N.I. 95.776.641 CUIT N° 27-95776641-8, nacida el 06 de Diciembre de 1992, de estado civil casada en primeras nupcias con Francisco Javier Urdaneta, de profesión comerciante, domiciliada en calle Rioja N° 2739, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad se denominará ASCENSORES URDANETA S.R.L. y se establece su domicilio legal en Crespo N. o 213, de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. La duración de la sociedad se fijará en el término de 99 (noventa y nueve) años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) La reparación integral, construcción, remodelación, refacción y mantenimiento de edificios, viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción; b) El montaje, fabricación, conservación, mantenimiento, instalación, modernización, reparación integral de ascensores y todo tipo de elevadores; c) La asistencia y capacitación relacionados a la actividad principal; d) Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y todo tipo de comercialización de piezas, de anexos y accesorios para ascensores y elevadores; e) El montaje, fabricación, conservación, mantenimiento, instalación, modernización, reparación integral de escaleras mecánicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$2.540.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos dos mil quinientos cuarenta (\$2.540) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) el socio FRANCISCO JAVIER URDANETA, suscribe setecientos (700) cuotas sociales, o sea la suma de pesos un millón setecientos setenta y ocho mil (\$1.778.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$444.500) y el saldo o sea la suma de pesos un millón trescientos treinta y tres mil quinientos (\$1.333.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente; b) la socia ANYELYS CLAIMAR GUTIERREZ MARCHAN, suscribe trescientas (300) cuotas sociales, o sea la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil (\$762.000), integrando en este acto en dinero en efectivo la suma de pesos ciento noventa mil quinientos (\$190.500) y el saldo o sea la suma de pesos quinientos setenta y un mil quinientos (\$571.500) será integrado en efectivo y dentro de los dos años a partir de la fecha del presente. La administración estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios. Los gerentes utilizarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social. Los gerentes podrán efectuar y suscribir de forma indistinta todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Se designa gerente al socio FRANCISCO JAVIER URDANETA. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 525416 Ago. 21

BOUCHA HOME S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de Boucha Home Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 26 de julio de 2024; 2) Socios: FACUNDO JESUS ALTAMIRANO, DNI N° 39.662.843, CUIT 20-39662843-1, de nacionalidad argentina, nacido el 13/4/1996, de apellido materno Ercegovic, con domicilio en calle Fray García 1949, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, y ALEJANDRO MANUEL BARZOLA, DNI N° 36.816.408, CUIT 23-36816408-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5/5/1992, de apellido materno

Enseñat, con domicilio en calle Eva Perón 7810. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión comerciante; 3) Denominación social: BOUCHA HOME SRL; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la fabricación, elaboración, producción, transformación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación, distribución, venta al mayor y al por menor de toda clase de productos y subproductos textiles y de las materias primas que los componen tales como hilados, telas, tejidos naturales o artificiales. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Capital social: \$2.545.000, dividido en 25.450 cuotas de \$100 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo de los Sres. Facundo Jesus Altamirano y Alejandro Manuel Barzola, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 26 de julio de 2024. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según Art. 55 de la Ley 19.550.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley; 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de ciudad año; 11) Sede social: Suipacha 1373 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 100 525370 Ago. 21

BRIATORE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) MODIFICACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: La Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Enero de 2024 resolvió por unanimidad fijar en 2(dos) la cantidad de Directores Titulares

2) ELECCION DEL DIRECTORIO: Queda conformado de la siguiente forma:

Presidente: Pablo Sebastian Briatore, CUIT 20-27462049-9

Vice-Presidente: Alida María Torres CUIT 27-12922137-8.

\$ 50 525326 Ago. 21

CRABSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por asamblea general ordinaria del 11/03/2024, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares: José Mariano Sagrista, CUIT N° 20-16778127-7, argentino, nacido el 23 de febrero de 1964, D.N.I. Nro. 16.778.127, casado en primeras nupcias con Verónica María Bessone, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Sánchez de Loria Nro. 779 Bis de la ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia.

Mario Gabriel Alba, CUIT N° 20-14664620-5, argentino, nacido el 27 de enero de 1962, D.N.I. Nro. 14.664.620, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Ernesto Palacio Nro. 9372 de la Ciudad de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia.

Carlos Alberto Barbieri, CUIT N° 20-16778004-1, argentino nacido el 11 de octubre de 1963, D.N.I. Nro. 16.778.004, casado en primeras nupcias con Analía Cora Rodríguez, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Warnes Nro. 1951 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: Carlos Alberto Costanza, CUIT N° 20-24987948-8, argentino, nacido el 26 de abril de 1976, D.N.I. Nro. 24.987.948, casado en primeras nupcias con Cecilia Lis Rodríguez, de profesión Contador Público, domiciliado en calle García Velloso Nro. 782 Bis de la ciudad de Rosario.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en calle Av. Presidente Juan Domingo Perón 7580, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 525389 Ago. 21

DON ROMILDO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DON ROMILDO S.A.S. s/Constitución De Sociedad" - CUIJ 21-05396795-4 - Expte. 398/2024 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela se hace saber de la constitución de la siguiente sociedad:

DENOMINACIÓN: DON ROMILDO S.A.S.

SOCIOS: ADRIAN LUNGO, de apellido materno Fassi, DNI 23.677.125, CUIT 20-23677125-4, argentino, nacido el 25/08/1974, sexo masculino, ingeniero agrónomo, casado, domiciliado en calle San Martín 156 de la localidad de Egusquiza, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina; domicilio electrónico adrianlungolive.com, LUCIANO LUNGO, de apellido materno Fassi, DNI 25.634.962, CUIL 20-25634962-5, argentino, nacido el 22/03/1977, sexo masculino, veterinario, soltero, domiciliado en calle San Martín S/N de la localidad de Egusquiza, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina; domicilio electrónico llungolive.com y NICOLAS LUNGO, de apellido materno Fassi, DNI 30.173.665, CUIL 20-30173665-8, argentino, nacido el 20/07/1983, licenciado en administración, sexo masculino, casado, domiciliado en calle San Martín 156 de la localidad de Egusquiza, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina; domicilio electrónico nicolungo@hotmail.com.-

FECHA DEL INSTRUMENTO: 11/06/2024.-

DOMICILIO LEGAL: San Martín N°156, de la localidad de Egusquiza, Provincia de Santa Fe. OBJETO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) transporte a granel de cereales y cargas generales; b) agricultura en todas sus modalidades, en campos propios o de terceros; c) prestación de servicios agropecuarios tales como cosecha, siembra, fertilización, picado y demás servicios relativos a las explotaciones agropecuarias de cualquier tipo.

DURACIÓN: veinte (20) años desde su inscripción en el Registro Público de Rafaela. CAPITAL SOCIAL: es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por mil acciones, de, mil pesos (\$ 1000,00) valor nominal cada una de ellas.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el órgano de administración: Administrador, Titular: NICOLAS LUNGO, DNI 30.173.665 y Administrador Suplente: ADRIAN LUNGO, DNI 23.677.125.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Rafaela, 8 de agosto de 2024.

\$ 100 525441 Ago. 21

EL TERRUÑO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas General Ordinaria N° 43 celebrada en fecha 02/10/2023, se ha nombrado como Presidente: Hildegard BANTLE de BARRAU, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. 3.001.743, viuda de José Alberto Barrau, Vice Presidente: Adrián BARRAU, D.N.I. 14.287.301, argentino, mayor de edad, casado con Fabiana Beatriz Corea, Director Suplente: Guillermo BARRAU, D.N.I. 16.249.900, argentino, mayor de edad, casado con Nancy Ruth Dip.

\$ 50 525373 Ago. 21

EMILIA AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2023, en la sede social de Laprida 1238, Piso 7 Dto. "B", los señores accionistas de Emilia Agropecuaria S.A. que representan la totalidad del capital social, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los directores titulares Osvaldo Ernesto Ruidia y Graciela Mónica Girauda deciden renunciar a sus cargos y designar como único Director Titular a Leopoldo Ruidia y como Director suplente a Osvaldo Ernesto Ruidia, quienes están presentes en este acto y aceptan los nuevos cargos, fijando domicilio en calle Laprida 1238, Piso 7, Dto "B". Se deja expresa constancia que se encuentran presentes el total de los accionistas, que representan el 100% del Capital Social y que todas las decisiones se tomaron por unanimidad, por lo tanto, la presente Asamblea cumple con los requisitos fijados en el art 237, último párrafo "in fine" de la ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo por ello de la publicación del llamado a Asamblea.

\$ 50 525327 Ago. 21

EL PONCHO S.A**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MA. JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 09 de Noviembre de 2.024: DIRECTORIO de "EL PONCHO S.A.", con domicilio en José Ingenieros N° 1377 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe cuyo mandato tendrá vigencia hasta el cierre del Balance General N° 12 cerrado el 30 de Junio de 2024, proceda a su renovación, a saber:- PRESIDENTE: Jorge Raúl Salvia, D.N.I. N° 20.616.282, C.U.I.T. N° 20-20616282-2, de apellido materno Moliner, argentino, productor agropecuario, nacido el 27 de Diciembre de 1.969, casado en primeras nupcias con Mónica Mariela Marasovich, domiciliado en José Ingenieros N° 1.377 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, provincia de Santa Fe; quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- VICE-PRESIDENTE: Walter Daniel Salvia, D.N.I. N° 21.855.165, C.U.I.T. N° 20-21855165-4 de apellido materno Moliner, argentino, productor agropecuario, nacido el 22 de Noviembre de 1.970, casado en primeras nupcias con Laura Palacios, domiciliado en José Ingenieros N° 1.377 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente; DIRECTORA SUPLENTE: Rosa Moliner, D.N.I. N° 4.889.508, C.U.I.T. N° 27-04889508-0, de apellido materno Capelli, argentina, ama de casa, nacida el 19 de Agosto de 1.944, viuda de primeras nupcias de Raúl Oscar Salvia, domiciliada en José Ingenieros N° 1.377 de la localidad de Santa Isabel, Departamento General López, provincia de Santa Fe; quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente. Venado tuerto, 14 de agosto de 2024.

\$ 110 525418 Ago. 21

GABE CONSTRUCCIONES S.A.**ESTATUTO**

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024 los señores accionistas votaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de GABE CONSTRUCCIONES S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio en fecha 1911012012, al To. 93, Fo. 18717, N°790 y modificaciones inscriptas en fecha 0310412017, al To. 98 Fo. 6081 N° 258 sede social en calle 6v. Sastre N° 3071 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: GABRIELLE, RUTH MARIA DEL LUJAN, D.N.I. N° 30.645.870, cuit 27-30.645.870-7, nacida el 26 de enero de 1984, casada en primeras nupcias con Gamberoni Alejandro Gabriel, argentina, de profesión comerciante, domiciliada Chacabuco n° 1705 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe Director Suplente: GABRIELLE, ALEXIS GASTON, D.N.I N° 31.977.016, cuit 20-31.977.016-0, nacido el 10 de enero de 1986, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Los Alamos n° 1820 de la ciudad de Zavalla, Prov. de Santa Fe. Los cargos fueron aceptados de conformidad, siendo la duración de sus mandatos dos ejercicios.

\$ 50 525360 Ago.21

GIAN INDUMENTARIA S.R.L.**ESTATUTO**

1. SOCIOS: doña Gisela Perzia, argentina, nacida el 07/04/1978, titular del D.N.I. N° 26.538.889, CUIT: 27-26538889-8, de profesión metalúrgica soltera, domiciliada en calle Fuerza Aérea 3104 Country Cadaques, Lote 201, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y doña Andrea Soledad Aliena, argentina, nacida el 19/09/1976, titular del D.N.I. N° 25.204.719, CUII: 2725204719-6, de profesión ama de casa, soltera, domiciliada en calle Gerwind 1285, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DE CONSTITUCION: 09/08/2024.

3. RAZON SOCIAL: GIAN INDUMENTARIA S.R.L.

4. DOMICILIO: en calle Fuerza Aérea 3104 Country Cadaques, Lote 201, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto. por sí o asociada a través de terceros, la comercialización de productos textiles, calzados, accesorios para vestimenta y deportes. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6. DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000.-), dividido en 27.000 (veinte siete mil) cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una.

8. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad

estará a cargo de la socia Andrea Soledad Allenda, quién es designada Gerente por el plazo de duración de la Sociedad.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

GANADOS DEL SUR S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de mayo del 2024 se reúnen los señores Sr. LUCIANO COCCHINI, argentino, D.N.I. 32.149.575, CUIT 20-32149575-4, médico veterinario, soltero, nacido el 04 de marzo de 1987, con domicilio en calle Bv. Belgrano 1009, Localidad de Álvarez, Dto. Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico cocchiniluciano@gmail.com, el Sr. JUAN CARLOS BENEDETTO, argentino, D.N.I. 29.001.9221 CUIT 20-29001922-3, comerciante, divorciado de la Sra. Alejandra Beatriz Domínguez según: resolución Nro. 3488 de fecha 27 de diciembre del 2012, del Tribunal Colegiado de Familia de la 3era Nominación, de la Ciudad de Rosario, Expte. Nro. 490/11, nacido el 14 de febrero de 1982, con domicilio en calle Las Heras 962, Localidad de Álvarez, Dto. Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico transportebenedetto@hotmail.com; únicos socios de la sociedad GANADOS DEL SUR S.R.L., y El Sr. DANIEL COCCHINI, argentino, D.N.I. 29.669.222, CUIT 20-29669222-1, comerciante, casado en primeras nupcias con Luciana Broggi, D.N.I. 28.722.377, nacido el 17 de septiembre de 1982, con domicilio en calle Alberdi 1045, localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico danielcocchini@yahoo.com.ar y resuelven: Cesión de cuotas: a) El Sr. JUAN CARLOS BENEDETTO, vende, cede y transfiere 3500 cuotas de capital de \$100 valor nominal cada una, lo que hace un total de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) valor nominal, al Sr. DANIEL COCCHINI. La presente cesión se realiza por la suma de pesos trescientos cincuenta mil, otorgando el Sr. Benedetto, suficiente recibo y carta de pago en forma por la suma mencionada, que recibirá en dinero en efectivo, al momento de la celebración de este acto.

Por lo tanto, y como consecuencia de esta cesión, la cláusula QUINTA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000) divididos en SIETE MIL (7.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una valor nominal, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El socio LUCIANO COCCHINI tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital de valor nominal 100\$ c/u, representativas de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000) y el Socio DANIEL COCCHINI tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital de valor nominal 100\$ c/u, representativas de Pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000)." Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el plazo de un día.

\$ 80 525432 Ago. 21

GUILLERMINA COVERNTON S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro I a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 05/04/2024, se ha nombrado como: Presidente: MALENA MORESCO, D.N.I. 26.667.945, divorciada, domiciliada en calle San Lorenzo 1155 piso 30 A de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT: 2726667945-4.- Vicepresidente: MARINA MORESCO, D. N. I. 28.058.856, divorciada, domiciliada en calle San Lorenzo 1155 piso 30 A de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT: 27-28058856-9.- Director suplente: MARIANO MORESCO, D.N.I. 25.007.774, soltero domiciliada en calle San Lorenzo 1155 piso 30 A de Rosario, provincia de Santa Fe. CUIT: 20-25007774-3, todos argentinos y mayores de edad.

\$ 50 525376 Ago. 21

HODGERS SMART LIFE S.R.L.**CONTRATO**

Los señores PABLO OSCAR HODGERS, DNI 14.938.075, CUIT 20-14938075-3, argentino, divorciado, empresario, nacido en fecha 24 de octubre de 1962, con domicilio en calle Avda Perón 9150 Dpto 1 "G" de la ciudad de Rosario y TOMÁS HODGERS, DNI 40.122.435, CUIT 20-

40122435-2, abogado, nacido en fecha 5 de julio de 1996, con domicilio en calle Paraguay 542 Dpto 9 "B", se reúnen con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 8 de agosto de 2024 Denominación social: HODGERS SMART LIFE S.R.L. Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades, principalmente para la Industria de la Construcción y/o Desarrollos Inmobiliarios y/o Arquitectónicos y cualquier otro tipo de industria o sector que requiera sus servicios.

a) Comercial: mediante a.1. la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de comercialización por mayor y por menor de Puertas, Marcos, Perfiles, Cerraduras Inteligentes, Materiales, Productos, Subproductos, Repuestos y Accesorios, Maquinarias y Herramientas; a.2. la instalación y/o explotación de locales, centros de acopio y/o distribución y comercialización como así también toda prestación de servicios complementarios a esta actividad; a.3. la compraventa, distribución, consignación, representación y/o reparaciones de elementos y productos; a.4 la implementación de sistemas de Franquicias que permitan a terceros la explotación del nombre, marca, sistemas de producción y/o comercialización.

b) Industrial: mediante la extracción, procesamiento, fraccionamiento y reciclado de todo tipo de materiales, insumos y materias primas relacionado de manera directa o indirecta con la actividad principal. Para ello podrá adquirir o desarrollar, en el país o en el extranjero, aparatos, maquinarias y herramientas eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, sus partes, accesorios y repuestos y todo aquella tecnología que fuera necesaria para alcanzar su objeto social.

c) Servicios: mediante la prestación de servicios de post-venta y mantenimiento o reparaciones de todo lo detallado precedentemente;

d) Representaciones V Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, en el país o en el exterior, de empresas nacionales y/o extranjeras, referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados;

e) Investigación, desarrollo y producción: mediante la investigación tecnológica, producción, y comercialización de aparatos, maquinarias y herramientas eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, sus partes, accesorios y repuestos, ya sea para herramientas de fabricación propia u otras fabricadas por terceros;

f) Relacionado con las actividades antes mencionadas, podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados; como así también importar y/o exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

g) Financieras: mediante operaciones de crédito con recursos propios; inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse; celebrar contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como accionista; préstamos a interés y financiaciones y créditos de todo tipo, en moneda nacional o extranjera, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o futuras, o sin ellas, a corto, mediano o largo plazo; todo tipo de negociación con títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, sean nacionales o extranjeros; constituir prendas de todo tipo o demás derechos reales; todo esto con capitales propios, excluyéndose de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el inc. 42 del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Duración: La duración de la sociedad es de 50 años de contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000), dividido en veintisiete mil cuotas sociales de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Pablo Oscar Hodggers suscribe 25.650 cuotas sociales, que representan el 95% del Capital Social, equivalente a pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil (\$2.565.000.-) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo en este acto, Tomás Hodggers suscribe 1.350 cuotas sociales que representan el 5% del capital social equivalente a pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000) sobre el mismo, que integra en dinero en efectivo en este mismo acto.

Balance general: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Reuniones de socios: Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550.

Sede social: calle Avda. del Rosario 325 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe Administración dirección y representación: estará a cargo del Sr. PABLO OSCAR HODGERS.

\$ 300 525328 Ago. 21

GARGATAGLI PABLO SRL

CONTRATO

Por estar dispuesto en los Autos Caratulados: "Gargatagli Pablo SRL S/Constitución de Sociedad" Expte. N° 1270/2024 CUIJ: 21-05214400-8, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 12 Instancia en lo Civil y Comercial de la 12 Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los socios: Gargatagli Pablo Alberto, DNI N° M 6264638, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1946, edad 78 años, casado de profesión comerciante, domiciliado en calle Balcarce N° 2114 de la ciudad Santa Fe, Gargatagli Pablo, DNI N2 32895536, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1987, edad 37 años, soltero, domiciliado en calle Balcarce N° 2114 de la ciudad de Santa Fe y Gargatagli Ricardo Andrés, DNI N° 34162890, argentino, nacido el 05 de Enero de 1989, edad 35 años, soltero, domiciliado en calle Balcarce N° 2114 de la ciudad de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 1 de Julio de 2024.

3) Denominación de la sociedad: Pablo Gargatagli SRL.

4) Domicilio de la sociedad: Balcarce N° 2114 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Objeto social: dedicarse a la actividad de realizar trabajos relacionados con la asistencia mecánica, revisión y servicio de automóviles, venta e instalación de accesorios, compra venta de automotores nuevos como usados, venta de repuestos y autopartes, y venta y colocación de neumáticos, servicio de balanceo y alineación de los mismos.

6) Plazo de duración: 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: asciende a la suma de \$ 21.000.000.- formado por 2100 cuotas de valor nominal pesos 10.000.-cada una.

8) Administración y Fiscalización: a cargo del socio gerente Gargatagli Ricardo Andrés, DNI N° 34162890, por un término de 2 años.

9) Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

\$ 100 525428 Ago. 21

HEROES INVESTOR S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Nahuel Francisco Javier Caligiuri, argentino, nacido el 26121988, 35 años, DNI 34.134.4771 CUIT 20-34134477-9, soltero, asesor financiero, domiciliado en Benzuley 186, y Marcelo Ricardo Best, argentino, nacido el 17.05.1989, 35 años, DNI 34.408.344, CUIT 20-34408344-5, soltero, comerciante, domiciliado en San Martín 439, piso 90 "C", ambos domicilios sitos en Rosario, Pcia. de Santa Fe - DENOMINACIÓN SOCIAL: HEROES INVESTOR S.R.L. - DOMICILIO SOCIAL: Rosario, Provincia de Santa Fe. - SEDE SOCIAL: San Martín 439, piso 90, Dpto. " - Rosario, Provincia de Santa Fe - OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades:

a) Brindar servicios de consultoría, asesoramiento y representación en materia de mandatos y/o representaciones y/o franquicias y/o agencia y/o concesión, tanto públicas y/o privadas, relacionadas cualquier tipo de actividad comercial lícita, b) Comercializar y/o operar y/o administrar y/o gerenciar y/o suscribir contratos de franquicia y/o agencia y/o concesión, tanto públicas y/o privadas, relacionadas cualquier tipo de actividad comercial lícita. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá establecer cualquier forma asociativa con terceros, constituir fideicomisos, excepto financieros, incluso como parte fiduciaria, así como comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública. - PLAZO: Diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público. - CAPITAL SOCIAL: Pesos dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000), dividido en Veintisiete Mil (27.000) cuotas sociales de pesos un Cien (\$ 100) valor nominal cada una y un (1) voto. - ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente. Asimismo, podrá designarse un gerente suplente para los casos de ausencia del titular y/o vacancia. La asunción del gerente suplente deberá inscribirse en el Registro Público en los términos del Art. 60 de la Ley 19.550. - DURACIÓN DEL GERENTE: Plazo del contrato y/o su prórroga y/o su reconducción. FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios. - INTEGRACIÓN DE LA GERENCIA: Gerente Titular: Marcelo Ricardo Best, cuyos datos fueron relacionados precedentemente. Gerente Suplente: Nahuel Francisco Javier Caligiuri, cuyos datos fueron relacionados precedentemente. - DOMICILIO ESPECIAL DE LOS ADMINISTRADORES: Los denunciados en apartado "Socios" - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

\$ 100 525433 Ago. 21

INDUMENTARIA BRACAMONTE S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, ha ordenado la siguiente publicación respecto del Contrato Social de "INDUMENTARIA BRACAMONTE SAS", a saber:

1) Integrantes: Los socios son: el señor CARLOS DANTE MARIO BRACAMONTE, D.N.I. N° 17.460.060, C.U.I.T. 20-17.460.060-1, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento: 05 de Noviembre de 1965, sexo masculino, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Leonnangeli, Sonia Graciela, DNI: 17.661.864, domiciliado en Avenida Gervaso N° 345 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe y CARLA NOELI BRACAMONTE, D.N.I. 37.403.225, C.U.I.L.: 27-37403225-4, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 06/04/1993, sexo femenino, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Juan Ortiz N° 438 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

2) Razón social y domicilio: La sociedad se denominará "INDUMENTARIA BRACAMONTE SAS", con domicilio en Gervaso N° 345, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha de constitución: 28/05/2.024.

4) Plazo de duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Objeto: Tiene por objeto la Fabricación y confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos, elementos de seguridad y accesorios de vestir de todo tipo, variedad. USO y aplicaciones, compra y venta mayorista y minorista e importación y exportación.

Con fondos propios o de terceros, la construcción de inmuebles; desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios de todo tipo, incluidos loteos, inmuebles, urbanizaciones, residenciales especiales, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados.

Compra y venta de inmuebles; administración y alquiler de propiedades inmuebles propias. Todas las actividades anteriores se realizarán exclusivamente con bienes propios. Quedan expresamente excluidas todas las tareas propias de los corredores inmobiliarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por 500.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.

7) Administración: Se designa para integrar el Organo de Administración: Titulares: BRACAMONTE, CARLOS DANTE MARIO - D.N.I.: 17.460.060 Suplente: BRACAMONTE, CARLA NOELI - D.N.I.: 37.403.225.

8) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

9) Fecha de cierre: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 200 525388 Ago. 21

INDUSTRIAS GAM S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de julio de dos mil veinticuatro, entre el señor Gattelet Alexis Eloy, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de agosto de 1991, con Documento Nacional de Identidad N° 36.299.808, con C.U.I.T. 20-36299808-6, de profesión comerciante, domiciliado en Carcarañá 581, Localidad de Cañada de Comes Iriondo Santa Fe; soltero y Gattelet Milton, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de octubre de 1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.402.572, con C.U.I.T. 20-37402572-5, de profesión comerciante, domiciliado en Carcarañá 581, localidad de Cañada de Gómez. Santa Fe, soltero; todos argentinos, hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley Nro. 19.550 y sus modificaciones en general. Denominación: "INDUSTRIAS 6AM S.R.L. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Cañada de Gomez. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, diseño, desarrollo, manufactura, distribución y comercialización de piezas metálicas y electrónicas, también así servicios de asesoramiento y consultoría, en el país y/o en el exterior Duración: El plazo de duración se fija en CINCUENTA (50). Capital Social. Aporte de Socios: El capital se fija en la suma de TRES MILLONES DE PESOS, dividido en trescientos mil (300000) cuotas de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Gattelet Alexis Eloy suscribe ciento cincuenta mil (150000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea un millón quinientos mil pesos, la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00.-), debiendo

integrarse el saldo, o sea la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$1.125.000,00.-) también en efectivo, en un plazo no mayor años a contar de la fecha del presente acta; el señor Gattelet Milton suscribe ciento cincuenta mil (150000) cuotas de capital de Diez pesos (\$ 10,00.-) cada una, o sea un millón quinientos mil pesos. la suma mencionada es integrada de la siguiente manera: en este acto en efectivo integradas en un veinticinco por ciento (%25) en efectivo, o sea la de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00.-), debiendo integrarse el osea la suma de pesos un millón ciento veinticinco mil (\$1.125.000,00.-) también en efectivo. en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente acta: de conformidad con el art. 149 y concordante de la ley 19.550. Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente.- A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio - gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual- En este acto se designa como socio gerente a el señor Gattelet Milton, Fiscalización. Reuniones de Socios: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios quienes la ejercerán por más o por profesionales a su servicio. Cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ciclo el 31 de agosto de cada año.

\$ 150 525341 Ago. 21

INDUSTRIA GRAFICA PAGANI S.A.

INDUSTRIA GRAFICA PAGANI S.A." CUIT N° 30-52044870-1, correo electrónico administracionpaqanjenvases.com.ar

PRESIDENTE: Sr. LISANDRO DANIEL PAGANI, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle 27 de Febrero N° 362 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 11.872.850, CUIT N° 20-11872850-6. Correo electrónico ipaganicpaganienvases.com

VICEPRESIDENTE: SERGIO DARIO PAGANI, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Pellegrini N° 1535— piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 13.169.413, CUIT N° 20-13169413-0 Correo electrónico comprapanianjenvases.com.ar

DIRECTORA SUPLENTE: MARTINA JUANA PAGANI, argentina, mayor de edad, empleada, de estado civil soltera, domiciliada en calle Mendoza 65, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. Nro. 36.810.551, CUIL N° 27-36810551-7, correo electronicomartinapaqani@apapanjenvases.com.ar.

DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Los Directores nombrados constituyen domicilio especial en la Sede Social, sita en Bv.Oroño N° 4897 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 54 de fecha 05 de Febrero de 2024, donde se decidió por unanimidad la "DESIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL TERMINO DE TRES (3) EJERCICIOS ECONOMICOS Y ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS, ACTA DE DIRECTORIO NRO. 171 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020 y FOJA del LIBRO DE REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA.

\$ 100 525442 Ago. 21

JOSE TROYANO Y CIA SAIC**ESTATUTO**

En fecha 20 de Julio de 2024 según acta de asamblea n2 64 se renueva el directorio de José Troyano y CIA SAIC por el termino de 2 años, quedando conformado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: José Troyano, DNI n°2 6.012.642; Marcelo Claudio Troyano, DNI n° 17.462.370; Matías Roberto Lo Pilato, DNI Nro. 31.535.802 y Joana Marcela Troyano, DNI Nro. 36.742.407 y DIRECTOR SUPLENTE: Noelia Belén Troyano, DNI Nro. 33.622.079. En fecha 22 de Julio de 2024 según acta de directorio n° 102, se designa entre los directores titulares a los que ocuparan los cargos de presidente y vicepresidente, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Troyano, DNI n° 6.012.642 ; VICEPRESIDENTE: Marcelo Claudio Troyano, DNI n° 17.462.370.

\$ 50 525446 Ago. 21

LBO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2024, ha procedido a ampliar a 5 (cinco) el número de Directores, quedando el Directorio de LBO S.A. conformado de la siguiente manera: Presidente: Juan Fabricio Silvestri; Vicepresidente: Juan Carlos Miguel Silvestri; Directores Titulares: Belén López Dupuy, Cintia Lorena Majul y Marcelo Wenceslao, Marchetti.

\$ 50 525435 Ago. 21

LOS CHAÑARES AGROPECUARIA S.A.**PRORROGA**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 25 celebrada en fecha 15/05/2024, se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por, 50 años mas, quedando redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: TERCERA: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de ochenta años, plazo que comenzará a contarse desde el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato.

\$ 50 525375 Ago. 21

LOS RASTROJOS S.A.**CONTRATO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 25 celebrada en fecha 15/05/2024, se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 50 años mas, quedado redactada la cláusula tercera de la siguiente manera: TERCERA: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de ochenta años, plazo que comenzará a contarse desde el primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato.

\$ 50 525374 Ago. 21

LA KAMARA S.R.L.**CONTRATO**

FECHA DEL ACTO: 22 de julio de 2024.

REACTIVACION: 30 años a partir de la inscripción del presente acto. AUMENTO DE CAPITAL: se aumentó el capital social a \$ 2.500.000 representado por 25.000 cuotas de V. N. \$ 100.

MODIFICACION DE LA SEDE SOCIAL: Se modifica la sede a URQUIZA 9225 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

GERENCIA: Se ratifica como gerentes a la socia ELSA MARIA ROSA IUCULANO, DNI N° 14.143.006 y al socio ANGEL BENIGNO CANO, DNI N° ROSARIO, 09 de agosto de 2024.

\$ 50 525476 Ago. 21

DESARROLLOS S.R.L.**CONTRATO**

En fecha 14 de Agosto 2024 se ratifica la gerencia de la sociedad que gira bajo la denominación de: "LIFE Desarrollos Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por: el Sr. FEELY Santiago Nicolás, argentino, nacido el 2 de Julio de 1990, D.N.I. 35.290.622 CUIT: 20-35290622-1, de apellido materno La Via, domiciliado en Güemes N° 2180, Piso 10 Departamento "A", de la ciudad de Rosario, Santa Fe, soltero, de profesión comerciante, el Sr. TETTAMANTI STINCO Roberto argentino, nacido el 21 de Noviembre de 1983 1) D.N.I. 30.346.378, CUIT: 20-30346378-0, de apellido materno Stinco, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Cochabamba N° 1436, piso 50, Rosario Santa Fe, RIVAS Federico, argentino, nacido el 19 de Octubre 1980, D.N.I. 28.192.085, CUIT: 20-28192085-6, de apellido materno Gallina, soltero, de profesión contador público, domiciliado Acacia Dorada, lote 235, en Barrio Kentucky, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe COLLOCINI Bruno Antonio argentino, nacido el 03 de Junio de 1981, de apellido materno Raffin, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. 28.824.323, CUIT: 23-28824323-9, domiciliado en Juan B Justo 1250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Maria Lourdes Cariello, argentina D.N.I. 30.431.567, únicos socios de LIFE DESARROLLOS S.R.L., CUIT N°: 30-71490821-5, domicilio legal: Alvear N° 1670 Piso 6, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ratifican lo siguiente: Por la presente lo resuelto en la modificación de contrato de fecha 21 de Septiembre de 2021 "Designación de Gerentes" y en consecuencia ratificamos que la Gerencia que se encuentra conformada de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social, por los siguientes integrantes, cuyos datos a continuación se detallan:

A) Feely Santiago Nicolás, D.N.I. 35.290.622, CUIT: 20-35290622-1, domiciliado en Güemes N° 2180 Piso 10° Dpto. A, Rosario, Santa Fe.

B) Tettamanti Stinco Roberto, D.N.I. 30.346.378, CUIT: 20-30346378-0, domiciliado en Cochabamba N° 1436, piso 5°, Rosario Santa Fe.

C) Rivas Federico, D.N.I. 28.192.085, CUIT: 20-28192085-6, domiciliado en Acacia Dorada Lote 235, Barrio Kentucky, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

D) Coloccini Bruno Antonio, D.N.I. 28.824.323, CUIT: 23-28824323-9, domiciliado en Juan B Justo 1250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

E) Zuloaga Tazzioli Maialen Aránzazu, D.N.I. 34.557.6275 CUIT: 2334557627-4, domiciliada en calle San Juan 2246, Dpto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 525369 Ago. 21

LEN S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LEN S.R.L. s/Modificación al Contrato Social.", Expediente N° 1279/2024, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

1.- DENOMINACION: LEN S.R.L.

2.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO: N° 2297 al Folio N° 389 del Libro 18 de SRL.

3.- MODIFICACIÓN ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE LA FIRMA: La administración, representación legal y el uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto 5.965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen convenientes; adquirir y ceder créditos y representaciones; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, lo mismo que ante la justicia en todos sus fueros; solicitar y contraer préstamos, y todo acto de carácter jurídico, económico y financiero necesario y conveniente al eficaz desenvolvimiento de la actividad societaria. Cada gerente deberá depositar, en concepto de garantía por su gestión, la suma de quince mil pesos (\$ 15.000.-) en la caja de la sociedad o su equivalente en títulos públicos, importe que permanecerá en la misma hasta que finalice su mandato. LQS gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del Capital Social presente en la asamblea de socios. 4.- DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designan Gerentes al socio Emanuel Nepote, DNI N° 36.001.628, CUIT N°20-36001628-6, argentino, nacido el 17 de marzo de 1992, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Sarmiento 6468 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y al socio Lautaro Nepote, DNI N° 37.282.721, CUIT N°20-37282721-2, argentino, nacido el 26 de abril de 1993, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Sarmiento 6468 de la ciudad de Santa Fe. 5.- FECHA DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: 5 de Octubre de 2023.

Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 100 525379 Ago. 21

MORENO CARMET S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

ROSARIO, 09 de agosto de 2024.

1-Prorroga contrato social: MARTIN DANIEL MORENO, argentino, DNI. Nro 27.748.302, CUIT 20-27748302-6, nacido el 30 de noviembre de 1979, con domicilio en calle Suipacha 5322 de Rosario, de estado civil casado en primeras nupcias con Paula Silvana Galliano, de profesión comerciante, y PAULA SILVANA GALLIANO, argentina, D.N.I. Nro 29.001.474, CUIT 27-29001474-9, nacida el 22 de noviembre de 1981, con domicilio en calle Suipacha 5322 de Rosario, de estado casado en primeras nupcias con Martín Daniel Moreno, de profesión comerciante, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para esta acto, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad MORENO CARMET S.R.L., Con motivo de que el 29 de julio de 2024 se produce el vencimiento de la SRL, realizar la prórroga de la sociedad MORENO CARMET SRL por el termino de 10 años a partir del 29 de julio de 2024, venciendo el 29 de julio de 2034.

2- Aumento de Capital: Los socios deciden el capital social que asciende a doscientos mil pesos (\$200.000,00), en dos millones seiscientos mil pesos (\$2.600.000.-) el que se suscribe por partes iguales, es decir 1.300.000, un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000.-) cada socio. El aumento de capital se integrara de la siguiente manera: 25% en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente, también en efectivo. Por lo cuál el nuevo capital social sería

de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000.-), distribuido de la siguiente forma: a MARTIN DANIEL MORENO le corresponde mil cuatrocientas (1400) cuotas de \$1000.-(pesos mil) o sea un millón cuatrocientos mil pesos, (\$1.400. 000. -) y a PAULA SILVANA GALLIANO le corresponde mil cuatrocientas (1400) cuotas de \$1000.-(pesos mil) o sea un millón cuatrocientos mil pesos,(\$ 1.400.000.-), que representan el 100% del Capital.

\$ 100 525398 Ago. 21

NM CAPITAL SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 01 de Agosto de 2024, se reúnen los señores socios de NM CAPITAL S.R.L., inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en Contratos, al T° 1721 F° 765, N° 154 el 08/02/2021 y su modificación al T° 173, E° 4303, N° 784 el 20/05/2022, FEDERICO ALEJANDRO NORMAN, argentino, DNI 32.219.061 - C.U.I.T. 20-32219061-2, nacido el 4 de Junio de 1986, de apellido materno Luzuriaga, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en calle Alvarez Thomas N° 2025, de la ciudad de Rosario; y VALENTIN MARTINEZ CARBONELL, argentino, DNI 33.807.731 - C.U.I.T. 23-33807731-9, nacido el 12 de Agosto de 1988, de apellido materno Farruggia, casado en primeras nupcias con Zamira Paladini, bajo el régimen de separación de bienes lo que acredita con el Acta de Matrimonio Número 134, inscrita en el Registro Civil Rosario, Sección 1era., Oficina 361L, Año 2016, donde consta que optó por el citado régimen mediante escritura Nro. 85 de fecha 17/03/2016 pasada ante la Escribana Viviana Sánchez, de esta ciudad y Registro N° 72 a su cargo, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, domiciliado en calle Ceibal N° 140, Country Carlos Pellegrini de la ciudad de Rosario. El motivo de esta reunión es ampliar la gerencia y designar a FEDERICO ALEJANDRO NORMAN, argentino, DNI 32.219.061 - C.U.I.T. 20-32219061-2, nacido el 4 de Junio de 1986, de apellido materno Luzuriaga, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en calle Alvarez Thomas N° 2025, de la ciudad de Rosario, como nuevo gerente de la sociedad, quien actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Acto seguido los socios ratifican por unanimidad la permanencia como gerente del señor VALENTIN MARTINEZ CARBONELL, argentino, DNI 33.807.731 - C. U. I. T. 23-33807731-9, nacido el 12 de Agosto de 1988, de apellido materno Farruggia, casado en primeras nupcias con Zamira Paladini, bajo el régimen de separación de bienes lo que acredita con el Acta de Matrimonio Número 134, inscrita en el Registro Civil Rosario, Sección 1era., Oficina 361L, Año 2016, donde consta que optó por el citado régimen mediante escritura Nro. 85 de fecha 17/03/2016 pasada ante la Escribana Viviana Sánchez, de esta ciudad y Registro N° 72 a su cargo, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, domiciliado en calle Ceibal N° 140, Country Carlos Pellegrini de la ciudad de Rosario, quien actúa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. El Sr. FEDERICO ALEJANDRO NORMAN, argentino, DNI 32.219.061 - C.U.I.T. 2032219061-2, nacido el 4 de Junio de 1986, de apellido materno Luzuriaga, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en calle Alvarez Thomas N° 2025, de la ciudad de Rosario acepta expresamente el cargo como gerente por el que fue designado; y VALENTIN MARTINEZ CARBONELL, argentino, DNI 33.807.731 - C.U.I.T. 23-33807731-9, nacido el 12 de Agosto de 1988, de apellido materno Farruggia, casado en primeras nupcias con Zamira Paladini, bajo el régimen de separación de bienes lo que acredita con el Acta de Matrimonio Número 134, inscrita en el Registro Civil Rosario, Sección 1era., Oficina 361 L, Año 2016, donde consta que optó por el citado régimen mediante escritura Nro. 85 de fecha 17/03/2016 pasada ante la Escribana Viviana Sánchez, de esta ciudad y Registro N° 72 a su cargo, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, domiciliado en calle Ceibal N° 140, Country Carlos Pellegrini de la ciudad de Rosario ratifica expresamente la continuidad de su cargo como gerente.

\$ 200 525357 Ago. 21

PATTINI - GAITERI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de agosto de 2024, entre los señores EZEQUIEL FERNANDO PATTINI, argentino, nacido el 14 de Marzo de 1979, DNI 27.233.717 - CUIT 23-27233717-9, de apellido materno Pesce, estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en calle Garay 2641 de Rosario, y OSVALDO FRANCISCO GAITERI, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1955, DNI 12.112.124 - CUIT 20-12112124-8, de apellido materno Bogetti, de estado civil divorciado según resolución 13579 de fecha 28/11/2008 dictado por el tribunal Colegiado de familia N°4 de Rosario, y adjudicación de cuotas sociales por Disolución de sociedad conyugal Inscripta en Con-

tratos al T° 160 F°20/12 y N° 1514 de Rosario el 02/09/2009, de profesión comerciante , domiciliado en calle Cacheuta 1434, de la ciudad de Rosario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de PATTINI - GAITERI SRL, CUIT N° 30-69536272-9, sociedad inscrita en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 05/01/1998, al Tomo 149, Folio 56 y N° 7, Modificaciones inscriptas en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 26 de Febrero de 1998 , al Tomo 149 Folio 2377 y Número 285 , Prorroga inscripta CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 23 de diciembre de 2002, al Tomo 153 Folio 15927 y Número 1716, Cambio de domicilio inscripta CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 11 de agosto de 2004, al Tomo 155 Folio 15749 y Número 1208, Cambio de domicilio inscripta CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 6 de julio de 2007, al Tomo 158 Folio 14941 y Número 1135, Prorroga inscripta en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 8 de Enero de 2013 al Tomo 164 Folio 638 y Número 32, Adjudicación de cuotas por sucesión inscripta en CONTRATOS en el Registro Público de Comercio de Rosario el 19 de junio de 2024 al Tomo 175 Folio 4778 y Número 891, convienen por unanimidad lo siguiente: Reconducir la sociedad cuyo contrato social venció el 5 de enero de 2023, estableciendo un nuevo plazo de vencimiento, dentro de 5 (cinco) años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. Designar como gerente de la sociedad a Ezequiel Fernando Pattini, y ratificar la designación de gerente de Osvaldo Francisco Gaiteri, quienes actuarán según la cláusula SEXTA del contrato social. Se redacta un texto ordenado del contrato social ratificando el resto de las cláusulas no modificadas. Ratificar la sede social de la sociedad, en el domicilio sito en calle Moreno N° 383 PB departamento 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 524340 Ago. 21

PLUS ULTRA AMARRES S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

FECHA DEL ACTO: 26 de julio de 2024.-
COMPOSICION DEL DIRECTORIO: FELIX BALTZER, DNI 12.113.540, Director Titular y Presidente. CLAUDIA ANALIA CAPIROTTI, 24.902.179, Directora Suplente.
ROSARIO, 14 de agosto de 2024.

\$ 50 525474 Ago. 21

RONEX S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios RONEX S.A. designada por asamblea de fecha 18 de julio de 2024:

Presidente: Jorge Enrique Ruseler, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1961, D.N.I. N° 14.483.755, C.U.I.T. 20-14483755-0, comerciante, casado en primeras nupcias con Sandra Mabel Pérez, con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 819, Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Valeria Mónica Spessot, argentina, D.N.I. N° 25.008.727, C.U.I.T. 27-25008727-1, contadora pública, nacida el 30 de marzo de 1976, soltera, con domicilio en calle Entre Ríos 590, Piso 10 Dpto B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525414 Ago. 21

RJ GAGLIARDO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2024 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Mauro Gagliardo, DNI 21.000.185 - CUIT 23-21000185-9 ; Vice Presidente: Andrés Gagliardo, DNI 20.238.720 - CUIT 23-20238720-9; Director Titular: Pablo Gagliardo, DNI 23.964.593 - CUIT 20-23964593-4; Director Suplente: Franco Gagliardo, DNI 17.825.958 - CUIT 2017825958-0, cuyos mandatos vencerán con la asamblea que se reunirá para tratar el balance por el Ejercicio N° 44 , que finalizará el 31 de Diciembre de 2024. Además se fijó el domicilio especial para los señores directores, en la calle Av. Eva Perón 822 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525356 Ago. 21

REUTEMANN MOTOS S.A.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, en complemento del edicto publicado el día 13/08/2023 de REUTEMANN MOTOS " S.A., se informa lo siguiente:

1- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se fija en tres (3) el número de integrantes y se designa a dos directores titulares y una directora suplente.

DIRECTORES TITULARES: REUTEMANN ARMIN PABLO, a cargo de la Presidencia y REUTEMANN FEDERICO, a cargo de la Vicepresidencia; DIRECTOR SUPLENTE: OVIEDO BUSTOS MARIA DEL CARMEN, argentina, D.N.I. N° 14.888.636, CUIT N° 27-14888636-4, nacido el 3 de agosto de 1952, estado civil casado en segundas nupcias con Armin Pablo Reutemann, de profesión contadora publica y domiciliado en 3 de Febrero N° 2369 de la ciudad de Rosario y en suyin@reutemann.com.ar. Rosario, 15 de Agosto de 2024.

\$ 50 525427 Ago. 21

SMART ECOM S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de Smart Ecom Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 29 de julio de 2024; 2) Socios: GUIDO BENJAMIN BARRIOS, DNI N° 43.428.332, CUIT 23-43428332-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/5/2001, de apellido materno Silvestri, con domicilio en calle Av. Francia 1590 Piso 03 Dto.01, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonella Cutuli, mayor de edad, de profesión comerciante, y GERMAN BARRIOS, DNI N° 22.510.059, CUIT 20-22510059-5, de nacionalidad argentina, nacido el 12/12/1971, de apellido materno Virzi, con domicilio en calle SAN MARTIN 944 3 A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Silvestri, mayor de edad, de profesión empleado; 3) Denominación social: SMART ECOM SRL; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a actividades comerciales mediante la compra y venta al por mayor y menor online a través de internet y/o medios digitales como páginas web, aplicaciones móviles y redes sociales y/o toda otra forma de intermediación comercial vigente, de artículos del hogar, de higiene personal, productos textiles, electrodomésticos pequeños, artículos de limpieza y de juguetería. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Capital social: \$2.545.000, dividido en 25.450 cuotas de \$100 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo de los Sres. Guido Benjamín Barrios y German Barrios, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 29 de julio de 2024; 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.(09)Fiscalización estará a cargo de todos los socios según art.55

Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley; 10) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año; 11) Sede social: Av. Francia 1590 Piso 03 Dto.01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 120 525371 Ago. 21

SANTA FE COMUNICACIONES S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público en los Autos caratulados Según Expte. N° 1327/24 se ha ordenado la siguiente publicación:

Según Acta N° 18 de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro se reúnen en la sede social de Santa Fe Comunicaciones SRL inscripta bajo el N° 1377 P 270 L 17 Legajo 7465 de fecha 19/09/2012 Modificación de Contrato de fecha 17/11/2015 bajo el N° 1167 F° 198 L18 Legajo 7465, la totalidad de los socios, Sr Martínez Hiver Juan, argentino, nacido el 16 de febrero del año 1961, divorciado, comerciante, DNI. N° 14.175.967, CUIT N° 2014175967-2, con domicilio en calle San Jerónimo 4339 de la ciudad de Santa Fe y la Srta MOLINA Gabriela Carolina, argentina, nacida el 16 de junio del año 1994, soltera, docente, DNI N° 37.797.705

Ordinaria, para la consideración de la Memoria y el Balance General

correspondiente al ejercicio n° 12 finalizado el 31/12/2023, Aprobación de la gestión de la gerencia y Renovación de la Administración, Dirección, y Representación de la Gerencia del Socio Martínez Hiver Juan por el termino de 3 ejercicios según la cláusula Séptima del Contrato Social, Santa Fe, 09 de agosto de 2024.

\$ 50 525348 Ago. 21

SEDONA S.R.L**CONTRATO**

Se hace saber que pOr acta constitutiva de fecha 15 de abril del 2024 comparecen: 1) Juan Ignacio Folch, argentino, nacido el 15 de diciembre de 2000, DNI N.º 43.007.651, CUIT N° 204300765 16, soltero, empresario, domiciliado en Juan Manuel de Rosas 5428 de la ciudad de Funes, Rosario, Prov. de Santa Fe, Argentina 2).- Agustín Folch, argentino, soltero, nacido el 23 de julio de 2003; DNI N° 45.057.351. CUIT 20450573516, de profesión corredor inmobiliario y martillero, domiciliado en Ituzaingó 581 de la ciudad de Máximo Paz, Constitución, Prov de Santa Fe, Argentina, 3).- Maximo Folch, argentino, empresario, nacido el día 23 de julio de 2003, DNI 44.919.000, CUIT 23-44919000-9, con domicilio en Ituzaingó 581 de la ciudad de Máximo Paz, Constitución,, Prov. de Santa Fe, Argentina, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACION : "SEDONA S.R.L."

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 15 DE ABRIL 2024.

DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su sede social esta ubicada en Rueda 286 de Rosario.

PLAZO: La sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a contar de su inscripción en el Registro Público.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización por mayor y menor de; artículos de ferretería y todos sus accesorios, de ropa de trabajo, herramientas de uso general y artículos de seguridad industrial.

A la importación y exportación, permuta, representación, consignación y distribución de los productos mencionados y de toda clase de bienes no prohibidos.-

Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control, manejo y distribución de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos

de Transporte de cargas generales, explotación comercial del negocio de transporte de carga mercaderías de todo tipo por vía terrestre, fluvial y o marítima con transporte propio y o de terceros con bienes propios o arrendados.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cuatrocientos 2.400.000 representado por 240 cuotas de diez mil pesos (\$10.000.-) cada una de ellas. Administración Y REPRESENTACION : A cargo del Socio Gerente AGUSTIN FOLCH, argentino, soltero, nacido el 23 de julio de 2003; DNI N° 45.057.351, CUIT 20450573516. de profesión corredor inmobiliario y martillero, domiciliado en Ituzaingó 581 de la ciudad de Maximo Paz, Constitución, Prov de Santa Fe, quien obligará a la Sociedad usando su firma precedida por la denominación social SEDONA S.R.L, que estampará en sello o de puño y letra.

DURACION DEL MANDATO: Es ilimitado.

FISCALIZACION: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, predisponiéndose de la sindicatura.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

\$ 200 525434 Ago. 21

SABORES DEL NORTE S.A.S.**CONTRATO**

1) Accionistas fundadores: Rubén Arnaldo Franco González, DNI 23.928.650, CUIT 2023928650-0, argentino, empresario, nacido el 07/09/1974, soltero, domiciliado en Paraguay 1440 50"A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y el señor Claudio Alejandro Sandoval, DNI 27.935.903, CUIT 20-27935903-9, argentino, empresario, nacido el 25/02/1980, divorciado, con domicilio en Calle 6 N° 2333 de la localidad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 29 de julio de 2024

2) Denominación: Sabores del Norte S.A.S.

3) Domicilio Paraguay 1440 59"A", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

4) Objeto social La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Primero: El desarrollo, producción, comercialización y/o distribución de productos alimenticios en general y sus acti-

vidas complementarias y/o conexas; Segundo: El desarrollo, producción, comercialización y/o distribución de bebidas en general y sus actividades complementarias y/o conexas Plazo de duración: 10 años

5) Capital social: \$ 9.000.000.-

6) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administradores Titulares: Rubén Arnaldo Franco Gonzalez, DNI 23.928.650, CUIT 20-23928650-0; Administrador Suplente: Claudio Alejandro Sandoval, DNI 27.935.903, CUIT 20-27935903-9

7) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio.

\$ 50 525450 Ago. 21

VALSAN S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 26 de junio de 2024, se procede a lo siguiente:

1) Cambio de sede social: de calle 10 N° 763 a calle Juan Manuel de Rosas N° 498, de la ciudad de Las Parejas.

2) Elección de los miembros del directorio: DIRECTORA TITULAR: Gabriela Beatriz Tazzioli, argentina, D.N.I. N° 24.377.919, CUIT N° 27-24377919-2, nacida el 28 de diciembre de 1974, estado civil divorciada según Expediente N° 10/2012, Sentencia N° 117, Tomo 1, Folio 134 del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, de profesión empleada, domiciliada en Avenida 17 N° 1015 3 de la ciudad de Las Parejas, PRESIDENTE.:DIRECTOR SUPLENTE: Sergio Alejandro Gastón López, argentino, D.N.I. N° 22.094.957, CUIT N° 20-22094957-6, nacido el 26 de junio de 1971, estado civil divorciado según Expediente N° 264, Sentencia T° XXI, F° 402, N° 264 del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez, de profesión empresario, domiciliado en Avenida 17 N° 1015 de la ciudad de Las Parejas.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el último día hábil de febrero de 2027. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Juan Manuel de Rosas N° 498, de la ciudad de Las Parejas.

\$ 100 525456 Ago. 21

TRANSPORTE ESPECIAL RODANDO-S.R.L.

CONTRATO

El Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, ha decretado en fecha 9 de agosto de 2024, la publicación del Contrato de Constitución, dentro del Expte N° 3123/24, CUIJ 21-05539844-2.SOCIAS: CYNTHIA NANI, argentina, titular del D.N.I 29.090.228, CUIT N° 2729090228-8, nacida el 21/10/1981, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Martín Damiano, domiciliada en calle Las Acequias N° 1025, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe y el Sr. MARTIN DAMIANO, argentino, titular del D.N.I 29.415.860, CUIT N° 20-29415860-01 nacido el 14/05/1982, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Cynthia Nani, domiciliado en calle Las Acequias N° 1025, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE ESPECIAL RODANDO S.R.L.

DOMICILIO LEGAL: Las Acequias N° 1025, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.

CAPITAL SOCIAL: Pesos tres millones (\$ 3.000.000).DURACION: sesenta (60) años.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros las siguientes actividades: a) El servicio de transporte para personas discapacitadas en vehículos especiales propios o de terceros, todo ello en concordancia con las disposiciones legales vigentes y b) Asimismo, podrá realizar toda otra clase de servicios de transporte terrestre de personas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el contrato social.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: CYNTHIA NANI, titular del D.N.I 29.090.228, CUIT N° 27-29090228-8.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios, es decir de la Sra. CYNTHIA NANI y el Sr. MARTIN DAMIANO.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de JULIO.

FECHA DE CONSTITUCION: 8 de agosto de 2024.

\$ 50 525351 Ago. 21

333 ARGENTINA S.A.S.

OLAVIAGA CORP S.A.S.) Por medio del presente se hace saber que por Acta de Reunión de Socio de fecha 16/04/2024 de Olaviaga Corp S.A.S. se resolvió: (i) modificar la denominación social de la sociedad y pasar a denominarla "333 ARGENTINA S.A.S."; trasladar el domicilio de la Sociedad a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina y, en consecuencia, reformar el artículo primero del Estatuto, el cual quedó redactado como sigue: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina 333 ARGENTINA S.A.S. (continuadora de la sociedad antes denominada OLAVIAGA CORP S.A.S.) y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país ". (u) Ampliar el objeto social de 333 Argentina S.A.S. para incluir la prestación de servicios de marketing digital y de comunicaciones para el sector veterinario y, en consecuencia, reformar el artículo tercero del Estatuto, el cual quedó redactado como sigue: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la explotación en todas sus formas de productos relacionados con las instalaciones ganaderas, y la organización de congresos de todo tipo de eventos relacionados con la actividad ganadera. Además, la actividad de servicios veterinarios y la prestación de servicios de marketing digital de comunicaciones para el sector veterinario. Podrá realizar todas las operaciones comerciales, financieras, de servicio, de importación y exportación necesarias para cumplir con su objeto a efectos de complementar y/o integrar las actividades que desarrolle. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Asimismo, se hace saber que por Acta de Administrador de fecha 16/04/2024 de 333 Argentina S.A.S. (antes denominada Olaviaga Corp S.A.S.) se ha resuelto fijar como nuevo domicilio de la sede social el de calle Mitre 266, piso 15, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina.

\$ 100 525350 Ago. 21

UNA VIDA TECH S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en fecha 12/04/2024, el señor FERNANDO ADRIÁN CORONEL, argentino, casado, nacido el 2 de enero de 1967, empresario, DNI N° 18.030.911, CUIT: 20-18030911-0, domiciliado en calle Brown 2840 de Rosario, ha resuelto la constitución de UNA VIDA TECH S.A.S. La sociedad tiene su sede social en calle Brown 2840 de Rosario, Santa Fe. la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) la producción y comercialización de servicios y consultoría informática; b) capacitación en informática y procesos organizacionales; c) comercialización de software de gestión de acopios, de corretajes y de corre acopios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto que no estén prohibidos por la ley o por este contrato. En particular, se autoriza al gerente, en la etapa en formación, a realizar las actividades propias del objeto social.. Plazo: 30 años desde la inscripción en el Registro Público. Capital: \$500.000, suscripto e integrado completamente, es decir, las 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 de valor nominal cada una y un voto por acción por el Sr. Fernando Coronel al momento de la constitución. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por tiempo indeterminado. Se designará un suplente. se designa como gerente titular de la sociedad al señor Fernando Adrián Coronel y como suplente a Sandra Beatriz Aronson, argentina, mayor de edad, domiciliada en Brown 2840 de Rosario, DNI N° 18.168.240, CUIT 27-18168240-5. Fiscalización a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

VENTURE TECH S.A.S. Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 17 de mayo de 2024, el Sr. Gastón Ignacio Foyatier de nacionalidad argentina, estado civil soltero., DNI 40.122.305, CUIT 20-40.122.305-4, nacido el 05 de marzo de 1997, con domicilio en Bv. Oroño n° 1065 Piso 4 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico gastonfoyatier@gmail.com, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

DENOMINACIÓN: "VENTURE TECH S.A.S."

DOMICILIO: Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Bv. Oroño n° 1065 Piso 4 Departamento B la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes

materiales e inmatrimiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) CONSULTORÍA: Prestación de servicios de consultoría legal, jurídica, contable, legislativa, financiera, contable, financiera, tecnológica, en marketing, en recursos humanos, en informática, en management, comunicacional, organizacional a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; procesos de selección y contratación de recursos humanos; liquidación de impuestos, sueldos y jornales; confección y certificación de balances y estados contables; realización de trámites antes diversas reparticiones. b) SERVICIOS EMPRESARIALES: Organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; elaboración de estrategias, asesoramiento; realización de eventos, talleres y capacitaciones relacionados a las actividades anteriores, capital de

Riesgo y management de portfolios de inversión. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ver créditos de cualquier naturaleza, integrar otras sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), representados por Cinco Mil (5.000) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital se suscribe e integran de la siguiente manera: 1- Gastón Ignacio Foyatier, suscribe la cantidad de Cinco Mil (5.000.-) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Quinientos Mil (500.000), que equivale al Cien por Ciento (100%) de la participación societaria. El capital suscrito se integra en dinero efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento, En consecuencia, el Sr. Gastón Ignacio Foyatier ingresa Pesos Ciento Veinticinco mil (125.000.-)

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.

De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º se resuelve por unanimidad designar la siguiente Administración de la Sociedad: 1. Como Administrador titular por tiempo indeterminado a Gastón Ignacio Foyatier; 2. Como Administrador Suplente designado por tiempo indeterminado a Facundo Daniel Pascual, argentino, estado civil casado, DNI 36.523.934, CUIT 20-36.523.934-8, nacido el 04 de noviembre de 2011, con domicilio en calle Alfonsín 2010 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico facupascua102@gmail.com.

FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

\$ 130 525394 Ago. 21

TORRE PUERTO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TORRE PUERTO S.A. S/Designación de Autoridades (CUIJ 21-05214137-8), que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por un día el siguiente edicto de designación de autoridades de la firma TORRE PUERTO SA, cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Unánime Nro 06 de fecha 28 de junio de 2024, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: Directores Titulares, a la Srta. MARÍA JOSÉ CORREA, DNI No. 25.432.188, argentina, nacida el 04/09/1976, de estado civil soltera, de profesión comerciante, CUIT No. 27-25432188-0, con domicilio en calle Las Heras, No. 3041, Piso 8, Dpto. "D", de esta ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, quien ocupará el cargo de Presidenta; al Sr. ANTONIO EDUARDO TABANELLI, DNI N° 12.965.191, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1958, divorciado, de profesión comerciante, CUIT 20-12965191-2, con domicilio en Aristóbulo del Valle 1257 de la ciudad de Buenos Aires (CABA), quien ocupará el cargo de Vicepresidente; y al Sr. LUIS MARÍA LABATH, DNI N° 26.120.637, argentino, nacido el 3 de Febrero de 1978, soltero, de profesión contador público nacional, CUIT 20-26120637-5, con domicilio en Salta 2934 de esta ciudad de Santa Fe,

departamento La Capital, provincia de Santa Fe; y en carácter de Director Suplente al Sr. VIRGILIO JOSE BENEDETTO, DNI 27.243.022, argentino, nacido el 5 de Abril de 1979, soltero, de profesión abogado, CUIT 20-27243022-6, con domicilio en Dorrego 404 - (3050) Calchaquí - Dpto Vera - Prov Santa Fe.-Santa Fe, 16 /08/2024.
\$ 500 525708 Ago. 21

GRUPO ROCAMAR S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados, GRUPO ROCAMAR S.R.L. s/ Modificación al contrato social-Cesión de cuotas, en expte. 21-057949974-8, de trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto se hace saber:

La nueva composición de las cuotas partes, y se modifica el artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

"Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social, se fija en la suma de seiscientos mil Pesos (\$600.000,00), dividido en seis mil (6.000.-) cuotas partes de cien Pesos (\$ 100,00) cada una, suscrito y totalmente integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: cuatro mil doscientos (4.200) cuotas partes, es decir cuatrocientos veinte mil Pesos (\$ 420.000) por el socio José Ignacio Roca, que representan el 70% del capital social y un mil ochocientos (1.800) cuotas partes, es decir ciento ochenta mil Pesos (\$ 180.000) por el socio Walter Iván Roca, que representan el 30% del capital social.-

Venado Tuerto, 20 de Agosto de 2024
\$ 50 525792 Ago. 21

MGR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados "MGR S.A. s/Designación de Autoridades", Expte N° 221, año 2024, en trámite por ante este Registro, se hace saber que la firma MGR S.A., que gira con domicilio legal en la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades por el termino de tres ejercicios, según Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 19 de Enero de dos mil veinticuatro y conforme la distribución de cargos de acuerdo al acta de directorio N° 55 de fecha 19/01/2024, las autoridades de la sociedad han quedado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Presidente: Marcelo Ariel Dean, apellido materno Sandrigo, D.N.I. N° 29.808.967, con domicilio en zona rural s/n de la localidad de Lanteri, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 29/04/1983, de nacionalidad argentina, estado civil casado, ocupación Productor Agropecuario, CUIT N° 20-29808967-0 y Directora Suplente: Eliana Andrea Dean, apellido materno Sandrigo, D.N.I. N° 26.636.623, con domicilio en Calle 307, N° 524, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacida el 30/05/1978, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación Comerciante, CUIT N° 27-26636623-5.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante.- Reconquista, 16 de Agosto de 2024.-
\$ 150 525736 Ago. 21

GRAN AHORRO SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 19 de Agosto de 2024 en autos caratulados GRAN AHORRO SA S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 372/24 se resolvió aprobar el Estatuto Social, que a continuación se resume:

1-Socios: JULIÁN ALBERTO LÓPEZ, de apellido materno Rodríguez, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, D.N.I. 23.689.780, CUIT N° 20-23689780-0, casado en primeras nupcias con Maricel Melina Nou, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 1137 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; DARIO RICARDO OZCOIDI, de apellido materno Querol, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, D.N.I. 26.720.312, CUIT N° 20-26720312-2, casado en primeras nupcias con Griselda Vanina Venturini, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 567 de la localidad de Carmen, departamento General López, provincia de Santa Fe y EMILIANO RUBEN MARKOTA, de ape-

llido materno Echeverría, argentino, nacido el doce de Agosto de mil novecientos ochenta, D.N.I. 28.334.592, CUIT N° 20-28334592-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Derqui N° 8 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe

2-Denominación: GRAN AHORRO SA

3-Domicilio: calle 12 de octubre N° 198, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.-

4-Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero:

COMERCIALES: La compra-venta, distribución al por mayor y al por menor, permuta, mandato, comisión, consignación y representación, de productos alimenticios en general, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabaco, materiales y productos de limpieza en general, y productos de higiene personal, cosméticos, de tocador y de perfumería y mercaderías en general.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6- Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRES MIL (3.000.-) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

7- Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por socios o no socios. Designados por la asamblea y en el número de miembros titulares que fije la misma entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; estos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fija la remuneración del directorio. DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: JULIAN ALBERTO LOPEZ; y DIRECTOR SUPLENTE: DARIO RICARDO OZCOIDI.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera

10- Liquidación: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 250 525719 Ago. 21

CONECTORIZAR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 19 de Agosto de 2024 en autos caratulados CONECTORIZAR SRL S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL Expte. N° 388/24 se ha dispuesto la publicación de la ampliación de objeto y aumento de capital de la sociedad CONECTORIZAR SRL.

En reunión de socios de fecha 31 de Julio de 2024 se aprobó la ampliación de objeto y aumento de capital de la sociedad CONECTORIZAR SRL, quedando las cláusulas cuarta y quinta redactadas de la siguiente manera:

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con estos, a las siguientes actividades:

I) Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, y representación de equipos, materiales, herramientas y repuestos, para la realización de redes de comunicación.-

II) Prestación de servicios de comunicación audiovisual, de telecomunicaciones y de tecnologías de la información y la comunicación.-

III) Diseño, Construcción, reparación, y mantenimiento de Redes de Comunicación.-

IV) Asesoramiento Técnico y Legal en cuestiones relacionadas a redes de Comunicación.-

V) Construcción y Desarrollo de Proyectos: Construcción de viviendas,

edificios, estructuras metálicas o de hormigón, así como la ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto de carácter público como privado. Actuar como contratista para entidades del estado nacional, provincial o municipal.

VI) Comercialización de Materiales de Construcción: Compraventa, consignación, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales relacionados con la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda.

VII) Energías Renovables: Compraventa de insumos y herramientas necesarias para la generación y producción de energía a partir de fuentes renovables, tales como eólica, solar, hidráulica, biomasa y geotérmica. Prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de equipos relacionados con las energías renovables.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.-

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$25.500.000), dividido en DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA (2.550) cuotas de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) cada una que los socios poseen de la siguiente manera: a) SEBASTIAN MAURICIO HERRERO posee la cantidad de ochocientas cincuenta (850) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000); b) GUILLERMO ARIEL FERNANDEZ posee la cantidad de ochocientas cincuenta (850) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000) y c) FERMIN ASEGUINOLAZA posee la cantidad de ochocientas cincuenta (850) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000) cada una, o sea que representan un capital nominal de Pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000).

\$ 160 525717 Ago. 21

LAN CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo a cargo del Registro Público de Reconquista- hace saber que en los autos: LAN CONSTRUCTORA S.R.L. CONTINUADORA DE DELAROSA LETICIA NATALIA Y NARDELLI LUIS ALBERTO SOCIEDAD DE LA SECCION IV DE LA LEY 19550 S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD (POR SUBSANACION ART. 25 L.G.S. -(Expte. N° 113 - Año 2024) se ha ordenado la siguiente publicación:

a) Integrantes de la sociedad: LUIS ALBERTO NARDELLI, de apellido materno Caballero, argentino, de profesión Arquitecto, nacido el 19 de setiembre de 1963, D.N.I. N° 16.480.736, CUIT N° 20-16480736-4, estado divorciado, domiciliado en calle 47 N° 1911 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y LETICIA NATALIA DELAROSA, de apellido materno Sandrigo, argentina, de profesión Arquitecta, nacida el 4 de Diciembre de 1976, D.N.I. N° 25.254.898, CUIT N° 27-25254898-5, estado civil soltera, domiciliada en calle Bolívar N° 1502 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

b) Fecha del Instrumento Constitutivo: 23 de Abril de 2024.

c) Denominación de la sociedad: LAN CONSTRUCTORA S.R.L. continuadora de Delarosa Leticia Natalia y Nardelli Luis Alberto Sociedad de la Sección IV de la Ley 19550.

d) Domicilio de la sociedad: 9 de Julio N° 1605 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe.

e) Objeto de la sociedad: I) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, -para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica-, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA. Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas o sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compraventa al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. b) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, importación y exportación, industrialización, fabricación, comisión y representación, comercialización, alquiler, distribución, consignación, incluso a través de medios informáticos y/o de internet, de toda clase de artículos, materiales, productos y subproductos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, vinculados al ramo de la construcción. c) FIDUCIARIA: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentaciones que resultaren de aplicación. d) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y espe-

cialmente sobre proyectos y asistencia en materia constructiva. e) MAN-DATARIA: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. II) Las actividades mencionadas anteriormente serán realizadas por la sociedad a través de personal idóneo en la materia que contratará a esos efectos. Quedan expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidos en la normativa emanada de la Ley N° 13.154 de la Provincia de Santa Fe. III) A los fines expuestos, la sociedad tiene la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social.

f) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

g) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y nueve millones (\$ 39.000.000.-) dividido en tres mil novecientos (3.900) cuotas sociales de pesos diez mil (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El señor LUIS ALBERTO NARDELLI, suscribe tres mil ciento veinte (3.120) cuotas sociales equivalentes a pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000.-); y la señora LETICIA NATALIA DELAROSA, suscribe seiscientos ochenta (780) cuotas sociales equivalentes a pesos siete millones ochocientos mil (\$ 7.800.000.-). Integración: Por tratarse de una subsanación societaria, la integración se realizó con todos los bienes y deudas que constan en el Estado de Situación Patrimonial confeccionado especialmente para este fin al 31 de Diciembre 2023, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. El capital de \$ 39.000.000.- (pesos treinta y nueve millones) se compone de \$ 13.433.674,28 (pesos trece millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con veintiocho centavos) en dinero en efectivo y de \$ 25.566.325,72 (pesos veinticinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos veinticinco con setenta y dos centavos) que corresponden al valor neto de los bienes y deudas que forman parte del Inventario de aportes realizado a esta sociedad al 31 de Diciembre de 2023.

h) Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, designados por los socios, que ejercerán su función en forma individual e indistinta, obligando a la sociedad mediante su sola firma. Los "socios" gerentes durarán en su cargo hasta que la reunión de socios revoque el mandato. Cuando la gerencia sea unipersonal, los socios deberán designar un gerente suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. Podrán designarse uno o más gerentes no socios, con iguales facultades que los anteriores, debiendo fijarse la duración del mandato en el acto de nombramiento. Se designan gerentes titulares: LUIS ALBERTO NARDELLI, D.N.I. N° 16.480.736, y a LETICIA NATALIA DELAROSA, D.N.I. N° 25.254.898.

i) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, de acuerdo al art. 55° de la Ley 19.550.

j) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 19 de Agosto de 2024.

\$ 500 525745 Ago. 21

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NANCY RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizando, Dra. Mercedes Dellamónica en autos: FAGIOLANI, EXEQUIEL ADOLFO s/Solicitude de Propia Quiebra (CUIJ 21-01995115-1) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matricula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 ubicado en Calle: Alvear N° 2517 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe; UN INMUEBLE ubicado en calle Saavedra N° 3815 (U2) de la ciudad de Santo Tomé. Pcia de Santa Fe, con la base de \$14.112,85.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto a la Matricula 2881287/0002 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: Lote 1 - Manzana B Superficie: 223,48 m2 - Unidad U2 - Parcelas: 00-02 - Superficie exclusiva: 49,32 m2 - Valor proporcional: 25% - Ubicada: en planta Baja - Destino: Vivienda. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del fallido y sobre el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: toma a cargo de hipoteca en primer grado a favor de Onorato Silvina Guadalupe; por la suma de U\$S: 20.000.-La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento a rubro 6 - Presentación 133463 del 05/05/2022 relacionada con la Matricula 2881287/0001;

2881287/0003 y, 2881287/0004 y con Hipoteca Tomo 202 Folio 175 Número 9183 - La Capital - Asiento 2: en segundo grado a favor de Onorato, Alberto Luis. Por U\$S: 20.000.- La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 202 Folio 178 - Número 9184 - La Capital - Asiento 3: en tercer grado a favor de Bonet Creus, Estela Beatriz. La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matriculas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 209 Folio 826 Número 96783 - La Capital - Registra inhibición: aforo 062813 de fecha: 25/04/2018 sin prescripción a favor de estos autos. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.12.00 142920/0200 (partida madre) \$57.830,26 - PII 10.12.00 142920/0293-8 (Dpto. U2) \$4.018,88, Periodos: Año 2023 (1,2,3,4,5) y 2024 (1,2). El inmueble posee verificación por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en la presente quiebra. Informa la Municipalidad de Santo Tomé: que la cuenta TGI 104612 Manzana 3824 - Parcela 1 - Unidad 2 adeuda por: Tasa urbana \$67.524,21 - Agua Corriente y cloacas \$22.111,92. - Total: \$89.636,13. - Informa el Oficial de Justicia: ... "se trata de un inmueble que forma parte de una Unidad Funcional, teniendo arriba de su desarrollo otra habitación. Tiene rejas al frente, con un jardín con vereda y piso de tierra. Entrando a la vivienda se encuentra un ambiente integrado (comedor-cocina) con piso cerámico; con un sector de cocina que cuenta con mesada, piletta y provista de revestimiento cerámico y una abertura de aluminio a la que falta el vidrio en uno de los paneles; se observa una mancha de humedad en el cielorraso, sobre la mesada de la cocina. Además cuenta con dos dormitorios, con piso de cerámico y un baño con revestimiento cerámico y está compuesto con inodoro, bidet, piletta y ducha. La vivienda tiene todas las aberturas de aluminio, todas sus paredes revocadas y cuenta con cielorraso de yeso en todos sus ambientes. Las tres puertas internas son de placas y se encuentran retiradas de sus marcos a que los falta bisagra. Ubicada a metros de la intersección de calle Saavedra y Uruguay, las cuales son de ripio, y situada en el 131 Villa Luján, cuenta con los servicios de luz, agua corriente y gas natural." Se encuentra a dos cuadras de calle Alberdi, arteria importante donde encontramos gran variedad de comercios minoristas, brindando servicios de diferentes rubros. En un radio de diez cuadras encontramos los siguientes establecimientos educativos. Escuela Técnica N° 614 Escuela de Enseñanza Primaria N° 1256. Hospital SAMCO para presentación de salud y por la zona circulan las líneas de colectivos: Línea C. Bandera Negra Fonavi y Línea C - Bandera Roja. Quien resultare comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad a la subasta y el I.V.A., si correspondiere. Se fija el día 30/08/2024 para que los posibles compradores visiten el inmueble a substatar en el horario de 16:30 hs a 18:30 hs. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/1996, Acta N° 3. Autorízase los gastos de propaganda solicitados, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero. T.E. 0342 - 154 827818.

S/C 525294 Ago. 16 Ag. 22

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "CABAÑA, LUCIA RAMONA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02047585-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUCIA RAMONA DEL CARMEN CABAÑA, DNI N° 2.413.283, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - JuezLo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CHIAPELLO, NORMA MIRTA S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-02047693-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NORMA MIRTA CHIAPELLO D.N.I. 2.334.330 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. María Romina Kilgelmann". - Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: GERBAUDO EMILIA ANTONIA Y OTRO S/ SUCESORIO - CUIJ N° 21-02047448-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EMILIA ANTONIA GERBAUDO D.N.I. 2.954.653 y PEYRONEL RONALD ROBEL D.N.I. 6.278.815 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. - Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin Juez". - Santa Fe, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "SILVESTRE, ALCIDES TIBURCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26188382-9), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a heredero, legatarios acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Alcides Tiburcio SILVESTRE, D.N.I. N° 6.340.314, con domicilio en Bv. Pellegrini N°

2759 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe fallecido el día 30 de Abril de 2021 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "SANVIDO, ANTONIO RAUL s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191148-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores ANTONIO RAUL SANVIDO, argentino, Doc. Identidad y legatarios de Don N° 6.343.935, viudo, con último domicilio en calle E. Zeballos N° 378 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, 21 de Agosto de 2.024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "STROTTMANN, OSCAR JOSÉ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26188472-8), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por acreedores el causante, don Oscar José STROTTMANN, D.N.I. N° 6.347.208, con domicilio en calle Italia N° 2824 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 20 de Mayo de 2021 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación) en los autos caratulados: "VIOTTI, ALBA LUZ ASUNTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02047972-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VIOTTI, ALBA LUZ ASUNTA, DNI N° F.3.536.365, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria).-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe), en estos Autos Caratulados "ACHKAR, SUSANA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046968-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante: Doña ACHKAR SUSANA CRISTINA Documento Nacional de Identidad N.º F6.368.821, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe de Agosto de 2024.- FDO. Dra. CLAUDIA SANCHEZ – Secretaria.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CIRA MARIA LUCIA BERUTTI, DNI N° F.4.940.113 en los autos caratulados "BERUTTI, CIRA MARIA LUCIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26305296-7 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI- SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA..
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONGUZZI HUGO OMAR DNI N.º 11.006.647 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "MONGUZZI HUGO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26305340-8). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NOEMI MISEREZ, DNI N° 20.546.384 en los autos caratulados "MISEREZ, NOEMI S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305187-1 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI- SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA..
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NESCIER, ALBERTO JOSE, DNI N° M.6.235.277 en los autos caratulados "NESCIER ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26305188-9 tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI- SECRETARIA. Dra. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA..
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "PFEIFFER ROGELIO RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305399-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROGELIO RAFAEL PFEIFFER con

DNI 6.208.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GANDOLFI, HUGO ABEL S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-02047783-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don GANDOLFI, HUGO ABEL DNI. N.º 6.308.063, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Gisela Gatti-Secretaria OPS.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GUERRA, JORGE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02047780-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ANGEL GUERRA, DNI N° 10.859.851, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN (Juez a/c).-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GUERRA, JORGE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02047780-3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ANGEL GUERRA, DNI N° 10.859.851, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN (Juez a/c).
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "BENITEZ, AMARO ERIBERTO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26326448-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don AMARO ERIBERTO BENITEZ, DNI: 5.269.288, y en definitiva a todos aquellos que se creyeren con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "BREGANT, AGUSTIN ISIDORO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326597-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de don Agustín Isidoro BREGANT, DNI: 2.497.403, y de doña Lidia Mercedes BOSCH, L.C.: 0.595.703, y en definitiva a todos aquellos que se creyeren con derecho a la herencia de los mismos, para que comparezcan a los autos de referencia a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación), en autos caratulados "PLANTON, HIELDIS MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02047823-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Hieldis Marcela Planton, DNI F 2.790.110, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GETTE, ANTONIO MIGUEL S/ SUCESORIO" – CUIJ N.º 21-02047535-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Gette, Antonio Miguel, D.N.I. M. 6.258.180, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolin -Juez-Santa Fe, de agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "GIUZZO, JORGE NELSON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02047578-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. JORGE NELSON GIUZZO, DNI. 6.037.126, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de de 2024. : Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "FURLANI, RUBEN RAMON S/ SUCESORIO (EXpte.21-02047803-6)" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y le-

gatarios de FURLANI, RUBEN RAMON DNI N°10.472.755 quien falleció el día 09/06/2024, con último domicilio en calle Juan del Campillo 2053, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados "GIARETTA, PEDRO ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ 21020477684, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GIARETTA, PEDRO ANDRES DNI N° 93.903.216, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley. Fdo Ivan Di Chiazza. de Agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "ARGUELLO, DANIEL S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02048045-6, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL ARGUELLO D.N.I.14.523.567, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. MARCOLIN.- JUEZ a/c.- Santa Fé, ..de Agosto del 2024.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Javier Alberto MAILLIER, DNI N° 27.335.324, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MAILLIER, JAVIER ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02047538-9)". Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "DE LOS SANTOS, MERCEDES MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047957-1) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES MARIA DE LOS SANTOS, D.N.I. N.º 4.829.012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza.- Santa Fe, Agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "DEL GESSO, ENRIQUE CARLOS S/ SUCESORIO 21-02047548-7, se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DEL GESSO ENRIQUE CARLOS D.N.I N° 6.255.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ)
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "FERRIGUTTI, AMALIA ELENA GUADALUPE S/ SUCESORIO" – CUIJ N.º 21-02048042-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FERRIGUTTI, AMALIA ELENA GUADALUPE, DNI N.º 05.816.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez).
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RECAMAN CLAUDIO ENRIQUE S/SUCESORIO" (CUIJ nro. 21-02047776-5) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don RECAMAN CLAUDIO ENRIQUE DNI N° 17.728.559, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Juez, Dr. Carlos F. Marcolin.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BERUTTI, RAUL EMILIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02047833-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERUTTI, RAUL EMILIO, titular del D.N.I N° 06.257.424, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.- Santa Fe de Agosto de 2024.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BONANTINI, NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02047532-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORA BEATRIZ BONANTINI, DNI. N° 11.733.657, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. Claudia Sánchez, Secretaria. -

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACIÓN) de Santa Fe, en autos caratulados "IOVALDI EDUARDO AURELIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047562-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IOVALDI EDUARDO AURELIO D.N.I. M5.261.782 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "CLEMENT, IRENE OLGA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02047834-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de IRENE OLGA CLEMENT, D.N.I. n° F3.803.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN –Juez a/cargo.--
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENÍTEZ, Rubén Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Norma Ester TIBALDO, DNI N° 12.147.943, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Gisela Gatti, (Secretaria); Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, de abril de 2024.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad), en los autos caratulados: BENÍTEZ, Rubén Oscar y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02045474-9), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Oscar Benítez, DNI N° 4.983.391, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Gisela Gatti (Secretaria); Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, de abril de 2024.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "LUDUEÑA JUAN ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26305269-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Juan Alberto LUDUEÑA, Documento de Identidad: 11.095.611, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. –Esperanza, 26 de julio de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "GONZALEZ, HECTOR EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02020775-9 del año 2020, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Hector Eduardo Gonzalez, D.N.I. N° 12.696.575, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).
\$ 45
Ago. 21

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, OSCAR RODOLFO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02047874-5) del año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Rodolfo Rodriguez, D.N.I. N° 6.293.170, para que en el término y bajo los apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria).
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial-2ª Nominación) en autos caratulados: "ROCCHETTI, Roberto Mario S/ Sucesorio" - CUIJ 21-02047235-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante ROBERTO MARIO ROCCHETTI, DNI N° 11.720.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dr. Carlos Federico Marcolin-Juez // Dra. Gisela Gatti-Secretaria- Santa Fe, de agosto de 2024.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados POLIMENA ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02047136-8 año 2024 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de POLIMENA ALBERTO JOSE DNI 12147480, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe
\$ 45
Ago. 21

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, -situado en Avda. San Martín 1653-, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel ANASTASIA, DNI 12.971.221, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "ANASTASIA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26214400-0; año 2024; por el término de ley-Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.-
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, y por estar dispuesto así en los autos caratulados: "CUIJ: 21-26212759-9, LÓPEZ, OSVALDO OSCAR S/ SUCESORIO", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREEDORES y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OSVALDO OSCAR LÓPEZ, D.N.I.: 20.788.157, fallecido el día 04/12/1990, en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 C.P.C. y C.). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término y bajo apercibimiento de ley. Tostado, 20 de Agosto de 2024. FDO. DRA. MARCELA BARRERA – SECRETARIA.-
\$ 45 Ago. 21

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT E CUIJ NRO 21-24207913-9 MARIA ALCIRA PEREZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS se cita se llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ALCIRA PEREZ DNI F 4.448.873 con ultimo domicilio en Rosario 1174 de Rafaela, fallecido en fecha 24/04/2024 en Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo Agostina Silvestre- Abogada- Secretaria. Guillermo Vales- Juez RAFAELA, 21/08/2024
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez, de Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón, en el Expediente caratulado "RONCHINO DANTE ALFREDO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24205124-3, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANTE ALFREDO RONCHINO, D.N.I. 21.778.048, fallecido el día 9 de mayo de 2023 y cuyo último domicilio fue en calle Güemes N° 1059 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, de agosto de 2024. Dra. Natalia Carinelli- SECRETARIA-Dr. Matías Colón – JUEZ.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC.UNICA en autos caratulados "SAIRE JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24206464-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SAIRE, JOSE MARIA D.N.I.: M6.293.577, domiciliado al momento de su fallecimiento en Zona Rural S/N° San Martín de las Escobas - Provincia de Santa Fe, cuyo fallecimiento, ocurrió el día 05 de mayo de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el termino de 30 días. Rafaela, 20 de Agosto 2024.- \$ 45 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONTENEGRO RENE ANTONIO, DNI N° 12.303.616, fallecido el 22 de Febrero de 2024, con último domicilio en calle Av. Italia N° 1522 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "MONTENEGRO RENE ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207850-8 Fdo: FDO: CARRIGNANO VERÓNICA, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez A/C.- Rafaela, 20 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CARRIZO RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-24207668-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARRIZO RICARDO ANTONIO, DNI N° 7.709.856, fallecido en fecha 05 de diciembre de 2021 en Sunchales, provincia de Santa Fe y con último domicilio en calle Maipú N° 28 de la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. DRA. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria), DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).- RAFAELA, 20/08/2024
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra.Jueza, de Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación Secretaria Única de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Dra. Ana Laura Mendoza, en el Expediente caratulado "HOFFMANN, ROBERTO QUIRINO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24201124-1, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO QUIRINO HOFFMANN, D.N.I. 6.196.784, fallecido el día 15 de junio de 1986 y cuyo último domicilio fue en Zona Rural S/N de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Rafaela, de junio de 2024. Dra. Sandra Inés Cerliani -SECRETARIA- Dra. Ana Laura Mendoza JUEZA.-
\$ 45 Ago. 21

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia Civil y Comercial de la 2° Nominación, de la ciudad de Reconquista, Distrito Judicial N° 4, a cargo de Dra. Monica Alegre, Secretaria – Dr. Fabian Lorenzini, Juez, en autos: BLASIC DANIEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032499-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante, Don BLASIC DANIEL ANTONIO, DNI N° 06.338.865, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, de agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZAMPAR EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032454-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. EDUARDO ZAMPAR, DNI N° 6.818.403, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 21 de Agosto de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Ag. 21

EDICTOS ANTERIORES**CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 215. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 54,50 524867 Ag. 15 Ag. 28

SANTA FE**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados los autos caratulados: ZEBALLOS BRIAN LEONEL c/JANITORS ARGENTINA SRL Y OTROS s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ 21-04789359-0, S.S. cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante, Sr. ZEBALLOS BRIAN LEONEL, DNI N° 40.054.788, CUIL N° 20-40054788-3 a comparecer a estos autos a estar a derecho; dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 7124: Téngase presente lo manifestado con relación al fallecimiento del actor. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Previo a todo trámite, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos del Sr. Brian Leonel ZEBALLOS, y en su caso, dónde se encuentra radicada la misma y quienes fueron declarados en tal carácter. Asimismo, cítese a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte del mismo, notificándoselos por cédula en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. EAA. Fdo. Dr. Anibal M. López - Dr. Jorge R. Candioti Secretario Juez. Santa Fe, 2 Julio de 2024.

S/C 525281 Ag. 19 Ag. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rubén A. Cottet, Secretaria Primera, en los autos caratulados BRITOS, OSVALDO FABIÁN c/GIMENEZ, JUAN IGNACIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-10763522-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. Juan Ignacio Giménez D.N.I. N° 38.447.060, de domicilio desconocido de los siguientes decretos: SANTA FE, 25 de Marzo de 2024. Hágase saber que en los presentes ha sido designado como Juez de Trámite el suscripto (art. 543 C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte del Sr. Osvaldo Fabián BRITOS. De la petición de divorcio: Hágase saber. De lo manifestado respecto a la propuesta reguladora: Córrase traslado al Sr. Juan Ignacio GIMENEZ por el término de diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI (Secretaria); Rubén A. COTTET (Juez). (...) Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Agréguese y téngase presente. Atento lo manifestado, notifíquese al demandado mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de lo ley en el Boletín Oficial y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Natalia S. BELAVI, (Secretaria); Rubén A. COTTET, (Juez).

\$ 100 525244 Ago. 19 Ago. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: REMIRO, JUAN MIGUEL s/Quiebra; CUIJ 21-02046778-6, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio real en Pasaje Prioni 990, CP 2000, Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 34159870975 adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7185/2024: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo N° 7197/2024: Por recibido, agréguese. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 1 de Agosto de 2024.

S/C 525246 Ago. 20 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REMIRO, JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02046778-6, ha sido designado Síndico el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio real en Pasaje Prioni 990, CP 2000, Rosario, Pcia. de Santa Fe y domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs y 17 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097, adonde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.

Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, 23 de julio de 2024. Proveyendo escrito cargo n° 7185/2024: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada. Hágase saber. Proveyendo escrito cargo n° 7197/2024: Por recibido, agréguese. Notifíquese.-
FDO.: DRA. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA
S/C 525246 Ago. 20 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RUIZ, GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047552-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Julio de 2024; Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Germán Alberto Ruiz, DNI N° 28.882.171, con domicilio real en calle General López 1392 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/08/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 25/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 524844 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02047432-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE ANTONIO BENAVIDEZ, DNI 28.931.016, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 4655 de Santa Fe y legal en calle Luciano Torrent 1671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido,

bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 07 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024. Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados CHELARIO JUAN JOSÉ s/Quiebra; CUIJ 21-02035241-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 1.752.377.92, apoderado del fallid Dr. Marcelo Estanislao Baez en la suma de \$ 751.019.11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de AGOSTO DE 2024.Secretaria.

S/C 525045 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, GUSTAVO NICOLAS RAFAEL s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046856-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Agosto del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO NICOLAS RAFAEL RAMIREZ, DNI 40.925.652, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje A. Casa 161, Barrio San Lorenzo de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, Dpto. "13" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 14 de Agosto de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Septiembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Noviembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Diciembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. Secretaria.Sandra Romero,Secretaria.

S/C 525046 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DE LA ZANA, ROSA MARÍA s/Quiebra; CUIJ 21-02045939-2, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.3235 Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: mraiinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 13 de Junio de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo. Encomiéndasele al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de informe individuales. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra.

María Ester Noe de Ferro (secretaria). Santa Fe, 7 de Agosto de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/c 525179 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: FERNANDEZ, ROSENDO RAMON s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02046293-8), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que la Síndica designada en autos, C.P.N. Sonia Lucia Diaz, D.N.I. 17.079.335, inscrita en el C.P.C.E. de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula N° 11.365, Tel. N° 0342-4522064 342-6305336, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 y 16 a 20 horas; que dicha solicitud de verificación se podrán presentar hasta el día 02 de octubre de 2024, fijándose asimismo el día 14 de noviembre de 2024, como fecha de presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los créditos; ha aceptado el co-respondiente cargo. Para mayor recaudo se transcribe la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. Sonia L. Diaz. Encomiéndasele a la Síndica la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria); Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).9/8/24

S/C 525104 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARCELO DANIEL s/ Quiebra", CUIJ N° 2126171127-0, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, MARCELO DANIEL FERNANDEZ, DNI: 37.407.543, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo Nro. 905 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive(o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Se-

ñalar entre los días 22 de Agosto de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 06 de Septiembre de 2024 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200)12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 2 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 14 de noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigomizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario), San Javier 1/8/2024.
S/C 524920 Ago. 15 Ago. 21

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "BALBUENA, JOSE MAXIMILIANO s/ Quiebras" cuij 21-26170826-1 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura Alessio Jueza a cargo ; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han re programado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Otoño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. La Resolución n° 123, F°, T° 2024, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Javier, 26 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: "1) Fijar hasta el día 21 de Agosto de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 22 de Agosto de 2024 hasta el 06 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 14 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. V) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento ... "Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Alessio. Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero. Secretario Subrogante.
S/C 525129 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito u/o 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a Eduwigis de la Merced FRUTOS y/o quien resulte titular registral del inmueble identificado como Lote B-8, del Lote rural P-0 211 de Villa Ocampo, Lote 1 en el Plano Duplicado n° 1017 de fecha 04/01/2017 de una superficie de 2.275 m2, partida inmobiliaria n° 03-0800-014126/0000-5, que en autos caratulados: "FERNANDEZ, OLGA BEATRIZ c/ FRUTOS, EDUWIGIS DE LA MERCED s/ Demanda Ordinaria De Usucapión" (Expte. n° 166/2017 - CUIT N° 21-23323581-1), se ha dictado sentencia en los siguientes términos: "VILLA OCAMPO, 13 de Julio de 2023. Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 17 Rechazar la demanda de usucapión del inmueble descrito en las resultas. 2) Imponer las costas al actor. 3°) Honorarios oportunamente. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Ido: MONICA MAGDALENA ALEGRE (Secretaria), MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ-(juez)," y Decreto ordenando: "VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2023.- Al punto 1: Libremente y con efecto suspensivo, concédasele los recursos interpuestos. Notificada que fueren las partes, elévase al Superior. Al punto 2: Téngase presente el domicilio legal constituido a los fines de la Alzada en calle San Martín N° 1186 de la ciudad de Reconquista. Al punto 3: Por formulada reserva de recursos. Notifíquese.- Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria Subrogante), Dr. Miguel E. Juárez (Juez). Villa Ocampo, 02 de agosto de 2024.
\$ 45 524744 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047639-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gonzalo Franco Panizza, DNI N° 29.722.522, con domicilio real en calle, sin N° de la Manzana 1, de barrio Alto Verde, y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/08/24, a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 525274 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARECA, RICARDO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047665-3) se ha declarado la quiebra en fecha 13/08/2024 de RICARDO ARIEL GARECA, DNI N° 31.610.533, de apellido materno CORIA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero s/N° Costa Azul de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28 de Agosto de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Octubre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 525284 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-020390147) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. ... Y VISTOS: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento la aceptación tardía del cargo por parte de la sindicatura y lo solicitado por la fallida, readequarse las fecha de la resolución de fecha 4/07/23, y CONSIDERANDO: lo solicitado por la fallida y a los fines de no vulnerar derecho alguno en relación a los eventuales acreedores, corresponde la reformulación de las fecha a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1- Fijar el día 03/09/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así mo los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Señalar el día 01/10/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. LIZASOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).
S/C 525300 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02045072-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 21/08/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá, presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 03/10/24 y 19/11/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.
\$ 1 525224 Ago. 19 Ago. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados, hace saber que en los autos caratulados OLIVERA VÍCTOR HERNÁN S/QUIEBRA; Exp. 1261 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.752.377.92 y del apoderado del fallido, Ricardo Fabian Villalba en la suma de \$ 751.019.11, Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de agosto de 2024.

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaria, sito en calle San Jerónimo N° 1551 - Subsuelo de esta ciudad de Santa Fe - Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/SANGIULIANO, SANTINO ALBERTO s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-16257265-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Octubre de 2023. Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuédesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Santino Alberto Sangiuliano por la suma de \$ 112.512.47 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador, oficiase a la Secretaría Electoral para que informe el domicilio de la demandada, indicando su número de DNI Encomiéndose al peticionante el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Agréguese. Téngase presente. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con trans-

cripción del decreto de fecha 25/10/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). SANTA FE, 6 de Agosto de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

S/C 525189 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se declara rebelde a los herederos del Sr. ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ, DNI 11.453.753, en los autos ALMADA, RAMON BASILIANO y Otra s/Sucesorio; CUIJ N° 21-01975978-1. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 1 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de ARNALDO ADALBERTO SANCHEZ. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Carlos Marcolin. Juez. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024.

§ 50 525248 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3, se cita y emplaza a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, a quien resulte titular o se considere con derechos sobre inmueble objeto de autos, identificado con partida de impuesto inmobiliario N° 09-16-00-076140/00062, nomenclatura catastral 09 16 01 0435 00022, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado en legal forma. Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 8 de Agosto de 2024.

§ 50 525206 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMÍREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

§ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleir, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D.O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA16000005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente el Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécese a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquese edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleir, Secretario.

§ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Julián D. Tailleir, y los autos caratulados "SEMIENTE S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ. N° 21-26267403-4— se hace saber que mediante auto resolutorio n°883 de fecha 4 de julio de 2024, se abrió el concurso preventivo de SIMIENTE S.A. con domicilio en calle Ruta Provincial N° 13 KM 52,9 de Carlos Pellegrini, Santa Fe. Se ha designado Síndica a la CPN Mabel Cecilia Toniutti, que ha fijado domicilio en calle Coronel Dorrego n° 555 de la ciudad de San Jorge - provincia de Santa Fe. Tel 0342-155035338, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 8:30hs a 15:00 hs y; mediante decreto de fecha 05/08/2024, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 15/11/2024; para que la Sindicatura presente Informe Individual: el día 11/03/2025 y, para que presente el Informe General hasta el día 20/05/2025; publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario "El Litoral" - Dr. Julián D. Tailleir.- Secretario.-

§ 36,54 524899 Ag. 15 Ag. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados: JASTRZEBSKI, JUAN GUILLERMO y Otros c/SUCESORES Y/O HEREDEROS DE RODRIGUEZ JORGE OSVALDO S/Daños y perjuicios, CUIJ 21-26267034-9, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y en definitiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por don RO-

DRIGUEZ, JORGE OSVALDO, D.N.I. 10.397.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge. Julián D. Tailleir, Secretaria.

§ 33 524688 Ag. 15 Ag. 21

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI 41.747.027, progenitor de Lorenzo Emanuel Ferreyra, DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-23806855-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: San Cristóbal, 05 de julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a SANTINO NICOLÁS MOLINA, DNI N° 55.654.620, fecha de nacimiento: 05/11/2016 y LORENZO EMANUEL FERREYRA DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Rocio Noemí Molina, DNI N° 42.128.418, domiciliada en calle Pasaje Siever N° 851 de la localidad de Ceres (Santa Fe) y Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI N° 41.747.027, domicilio actual desconocido de la localidad de Ceres (Santa Fe, cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia ampleada, todo ello conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto. Reglamentario N° 615/10. (...) Fdo. Dra. Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Bascoco Ocampo, (Jueza a/c). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. San Cristóbal, 31 de Julio de 2024. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.

S/C 525200 Ag. 19 Ag. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700470-9; VARZI, RUBÉN ALBERTO c/CORONEL, MARGARITA YOLANDA s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 14/05/2024. 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra MARGARITA YOLANDA CORONEL y/o Sucesores de Histavo Daniel Kemerer y/o propietario y/o titular registral y/o responsable y/o dueño de establecimiento "Chacinados Sunchales", por la suma estimada en pesos diecisiete millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho (\$ 17556988) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción se entabla contra "Sucesores de Gustavo Daniel Kemerer" ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de Gustavo Daniel Kemerer y publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a la parte demandada para que absuelva posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impónganse al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la parte demandada para que al contestar la demandada acompañe la documental indicada, bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente la reserva formulada. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Equiazu, Taberna, González, Berlincourt y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, Juez; Dra. M. V. Trossero, Secretaria, SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.

S/C 525292 Ag. 19 Ag. 21

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ERA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS c/ BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA BAIGORRIA L.C. 2.081.965; REGINA BAIGORRIA, L.C. 0.352.510; y NELLY FERRARI DE MOLBERT, D.N.I. F2.081.966; a estar a derecho a mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y sede judicial por el término de ley. RAFAELA JUNIO DE 2024. GUNTERN, PROSECRETARIA.

§ 55 524583 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciendo PAREDES, DNI

25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmín Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliana Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazza - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSE S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.

§ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

En los autos caratulados: "Expte. Nro. 215-2014 - CUIJ - 21-16379411-7 GUIDO-BONO DANIELA ANGELA C/CICARELLI NESTOR FABIAN Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por Ley 11.287, al Sr. Néstor Fabián Cicarelli, CUIT N° 20-23088228-3. Con las formalidades y por el término de ley, para que comparezca a estar a derecho en el término de 12 días, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL).- El presente trámite es de carácter LABORAL por lo que se encuentra EXENTO DE ABONAR cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 31 de Julio de 2024. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

S/C 524758 Ago. 15 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, JUAN LUIS y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. y Otros s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ: 21-24206017-9; tramitada por ante este Juzgado, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de "GRUPO SPAGGIARI S.R.L." Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do, párrafo Ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de los bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Fijar el día 24-09-2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 10-10-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 11-11-2024 y del informe general el día 30-12-2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de concimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Fijar la audiencia del día 09 de agosto de 2024 a las 10:00 horas para el sorteo del Síndico que intervendrá en la causa, ordenándose con posterioridad a la aceptación del cargo nueva, publicación edictal haciendo conocer su nombre, domicilio procesal y horario de atención. No repone art. 89 3er. Párrafo Ley 24522. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 524749 Ago. 15 Ago. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VISCONTI VIOLETA VIRGINIA s/QUIEBRA (CUIJ 21-25023586-8); Se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04/03/2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la Ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2) Librense los pertinentes oficios de comunicación. 3) Ordenar la rehabilitación de la fallida VISCONTI VIOLETA VIRGINIA, DNI 33.500.473, CUIL 27-33500473-1 con los alcances y efectos de ley. 4) Procédase al levantamiento del embargo sobre los haberes de la misma. A sus efectos, librese oficio a la empleadora. 4) Cese la prohibición para salir al exterior. A tal fin, librense los oficios pertinentes. Autorízase a los Dres. Luis Maximiliano Bazan y/o Estaban Nicolás Cattaneo a intervenir en los respectivos diligenciamientos. Hágase saber, insértese y notifíquese. -Fdo.: Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista, 23 de Junio de 2024.

S/C 524681 Ag. 15 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "COLLADO LUIS ROLANDO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-25024380-1); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 27 de Junio de 2024. Proveyendo el cargo N° 6535: agréguese y téngase presente. Proveyendo el cargo N° 6590: téngase presente lo manifestado. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Robertino F. Corgnali Raffin, Prosecretario. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 524679 Ag. 15 Ago. 21

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR CRISTIAN ROJAS

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 5ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra LUCRECIA MANTELLO - Secretaria: Dra. SILVINA RUBULOTTA se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FERRU JULIO GREGORIO S/ JUCIO SUCESORIO" (CUIJ 21-21-01171417-7), que el Martillero Sr CRISTIAN ROJAS-(Matricula 2325-R-196)- rematará el 06 Septiembre 2024 - a las 13:30 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con el Numero "7-A" en el plano del Agrimensor Don Ernesto Klotzman inscripto en la D.Gral Catastro de la Pcia bajo el N° 42.869/1965 ubicado en calle Laprida entre Garibaldi y Ameghino a los 56,50 mts de esta ultima hacia el Norte y compuesto de 7,25 mts en sus lados Este y Oeste, por 15 mts en su lado Norte y Sud. Superficie total: 108,75 mts2 y linda: al Oeste con calle Laprida; al Norte y al Este con el lote "7-B" del mismo plano; y al Sud con Don Antonio Barletta.- Además Don Hector O Marchesini cede de su propiedad a los compradores servidumbre de paso para servicios sanitarios del lote "7-B" en el plano citado anteriormente, ubicado al Norte del anteriormente descripto con una extensión de 1,40 mts de frente al Oeste por 15 mts de fondo de acuerdo a las pertinentes disposiciones de ley.-Dominio: T° 299 A-F° 840-N° 94523-Dpto Rosario.-Consta dominio (50%- LE 1.421.787-CUIT 20-01421787-9)-(50%- CI 798.505-CUIT.No posee) -Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran -ROSARIO, 23/07/2024.-Téngase por designado el día 06 de septiembre de 2024 a las 13:30 hs en la Sala De Remates del Colegio de Martilleros de Rosario a los fines de la realización de la subasta del 100% del inmueble registrado al Tomo 299 A Folio 840 N°94523 del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de ocupado. El inmueble saldrá a subasta con una base de \$41.429.200.-, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda subasta con una retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta por un 20% de la primera. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% a cuenta de precio más el 3% en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10% a cuenta de precio supere la suma de \$30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado

por el art. 497 del CPCC. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición del inmueble a subastar fijese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15 a 17 hs. Hágase saber que el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula.-DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretaria-Juez-Exhibición: Día 04 y 05 de Septiembre de 2024 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr. Cristian Rojas. Cel: 341-6-421972-(cristianrojas1972@gmail.com)/o Martillero Colab: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Silvana Rubulotta- Secretaria.15 de Agosto de 2024.-

\$ 900 525622 Ago. 20 Ago. 22

POR FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/ OTRO S/ EJECUCION FISCAL (Expte. 11087021/2012), en trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario, a cargo del Dr. GASTON ALBERTO SALMAIN, Secretaria Civil del autorizante, que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matricula 1715-M-166; Matricula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 06 de SEPTIEMBRE DE 2024, a las 10:30 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de CAFFERATA, Provincia de Santa Fe, los siguientes bienes inmuebles embargados los cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE (UNIDOS), a saber: 1- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE B / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con calle número 10, hoy 25 de Mayo. SUR 50 M linda con el lote D de la misma manzana. ESTE 50 M linda con calle San Juan. OESTE 50 M linda con el lote A de la misma manzana. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 191 N° 346925. 2- 50% INDIVISO DE UNA FRACCION DE TERENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en la Localidad de CAFFERATA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE D / MANZANA 146 / PLANO OFICIAL / SUPERFICIE TOTAL 2.500 M2. Medidas y linderos: NORTE 50 M linda con el lote B de la misma manzana. SUR 50 M linda con calle N° 11 (hoy 9 de Julio). ESTE 50 M linda con calle San Juan. OESTE 50 M linda con el lote C. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al TOMO 535 FOLIO 192 N° 346926 ambos Lotes descriptos son de Titularidad Registral de FABRE ALEJANDRO MARTIN DNI N° 12.399.059 (50%) según constancias obrantes en auto; título agregado en autos, cautelar que se ejecuta. Los bienes saldrán a la venta UNIDOS con la BASE de \$14.000.000 (conforme Tasación inmueble). De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 10.500.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25% MENOS es decir \$ 7.875.000. Habiendo consultado al Registro General Inmueble los bienes cargan con los siguientes gravámenes: LOTE B: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1569 0 NÚMERO 345664 0 de fecha 02/12/2021 por un monto total de \$ 1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). LOTE D: EMBARGO DEFINITIVO inscripto bajo el TOMO 130 E FOLIO 1570 0 NÚMERO 345666 0 de fecha 02/12 /2021 por un monto total de \$ 1.150.000, ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos citado en el epígrafe (Expte. 87021/2012). EMBARGO CONDICIONADO A CERTIFICADO VIGENTE N° 142629 16/05/2023 bajo el TOMO 132 E FOLIO 582 0 NÚMERO 148388 0 de fecha 19/05/2023 por un monto total de \$461.664,63 ordenado por el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Rosario dentro de los autos "FISCO NACIONAL AFIP - DGI C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" (EXPTE. N° 4914/2016.) INHIBICIÓN: Aforo: 134528 0. De fecha de inscripción: 21/05/2019, inscripta bajo el TOMO 131 LETRA I FOLIO 2716, por un monto de \$1.319.391,00 dentro del expediente N° 2010/2017 "FISCO NACIONAL C/ FABRE ALEJANDRO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL" en trámite por ante el Juzgado federal N° 2 de la Ciudad de Rosario. Habiendo Consultado a la COMUNA de CAFFERATA informa que los bienes (unidos) adeudan en esa dependencia a la fecha 24/06/2024 la suma de \$ 287.472,99. El API informa deuda por la suma de \$ 179.195,57 a la fecha 24/06/2024 para la Partida Inmobiliaria N° 17-01-00-364743/0000-6 (Partida Única). La COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA informa a la fecha 26/07/2024 una deuda por Red de Agua Potable de \$ 266.381,71 del Lote B, aclarando que el Lote D no posee deuda ya que nos es frentista del servicio de Red de Agua Potable. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, será a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en los autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de CAFFERATA, API y COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA., no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- El comprador deberá acudir a Escribano Público una vez cumplimentados los requisitos de Ley (Pago del saldo del Precio, Posesión, etc) a los efectos de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio. Los bienes saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge del Mandamiento de Constatación agregado en autos de fecha 30/07/2024. El/los comprador/es abonará/n en el acto de remate el 20% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si correspondiere y, el saldo del 80% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extrita aplicación la Comunicación "A" 5147 del BCRA. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. No se admitirá la compra en Comisión. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la TOMA DE POSESION del bien que comprará. Para la exhibición de los

bienes se coordinará con la Martillera interviniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada(Volantes). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Maldovan Maria Cecilia, a los 14 días de Agosto de 2024.-

\$ 1100 525577 Ago. 19 Ago. 21

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO LABORAL 10ª NOMINACIÓN DE ROSARIO y en autos ZAPATA JOSE LUIS c/ASOCIART S.A. s/Procedimientos abreviados en general - CUIJ 21-04210732-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Téngase presente lo informado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado y constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos del actor ZAPATA JOSE LUIS, DNI 14.055.935, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL). Asimismo librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe sucesión del Sr. Zapata José Luis, DNI 14.055.935. Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Aldana L. Vieie, Secretaria.

\$ 50 525405 Ago. 21 Ago. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Jueze TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 6TA Nominación de Rosario, prosecretario Dr. ARIEL A. CASAS, jueza Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados: "AGUIAR, JONATAN JOEL C/ DECIMA, ALEJANDRO JAVIER Y

OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11878415-1), se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Estado debidamente notificado y no habiendo el demandado DECIMA ALEJANDRO JAVIER comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese" firmado: Dr. ARIEL A. CASAS (prosecretario) Dra. ANALIA MAZZA (jueza) Dado, sellado y firmado a los de de 2024

\$ 50 524783 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nominación de Rosario y en autos: BERNASCONI, GONZALO GERMAN c/GOMEZ, MARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11872326-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Gerardo Daniel Martínez, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderados, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez, Secretaria.

\$ 50 525409 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos: ACOSTA, TANIA JOANA c/LEDESMA, PABLO ALEJANDRO y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12639174-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado en el punto I y lo solicitado en el punto II. Atento lo informado por el Oficial de Justicia, cítese por edictos al Sr. Ledesma, Pablo Alejandro, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 50 525402 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi y secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, se ha ordenado notificar a Aquino María Susana, DNI 32.656.667, el siguiente decreto "Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Aquino María Susana a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Jorgelina Entrocasi, Dr. Christian Bitetti (Expte. N° BACCA, VIRGINIA ANTONELA c/AQUINO, MARIA SUSANA s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11893162-6, Expte. 30/2024). Rosario. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

\$ 50 525401 Ago. 21 Ago. 23

CORBO, DAIANA MARIEL C/ASTUDILLO, PABLO ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11893167-7, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario; a cargo de la Dra. Susana Igarzábal. (Jueza de Trámite), Secretaria Subrogante de la Dra. María Florencia Netri: "Rosario, 02 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado CARLOS ALBERTO ASTUDILLO ESPINOZA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.S.F.. A la rebeldía del codemandado Pablo Ariel Astudillo solicitada: Informe Mesa de Entradas. Fdo. Susana T. Igarzábal (Jueza). Dra. Netri, Secretaria Subr.

\$ 50 525335 Ago. 21 Ago. 23

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Dutto hace saber que en los autos: NUÑEZ, EZEQUIEL Y NUÑEZ, CLAUDIA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ N° 21-11369322-0, se ha ordenado notificar a la Sra. CARINA BEATRIZ GONZALEZ, D.N.I. N° 30.855.338, mediante edictos la resolución N° 927, transcribiéndose a continuación la misma: "N° 927. ROSARIO, 18 de Abril de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 156123 del 28/6123 dictada por la Dirección Provincial para la Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de Ezequiel Gastón Claudio Núñez, con datos acreditados, por la que sugiere la inclusión del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y privar a Claudio Ramón Núñez y Carina Beatriz González de la responsabilidad parental sobre él. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de inclusión de Ezequiel Gastón Claudio Núñez en el Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y privar a Claudio Ramón Núñez y Carina Beatriz González de la responsabilidad parental sobre él. 3) Citar a Claudio Ramón Núñez, DNI 23.676.760 y Carina Beatriz González, DNI 30.855.338, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de Trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
\$ 50 525381 Ago. 21

BREST, ALEXIS AGUSTIN y Otros c/ MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DANOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11887952-7, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 28 de Junio de 2024. Atento que el demandado MICHELINI, ALEJO FRANCISCO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Rosario, 31 de Julio de 2024.
\$ 50 525436 Ago. 21 Ago. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos CARRANZA, VICTOR HORACIO S/OTRAS DILIGENCIAS 21-02966857-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: 26/07/24 En la ciudad de Rosario ven la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese constancia de publicación de edicto acompañada. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, decláreselo rebelde. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. FECHO: Oficiése a la Exoma. Cámara de Apelaciones a los fines de sortear defensor de oficio. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez)
\$ 50 525692 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Queiebra CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 09 de agosto de 2024. Téngase presente nuevo domicilio legal constituido y hágase saber. Fijase nuevas fechas, a saber: 1) fijar el 10/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Marcelo Gabriel Covella con domicilio en Santa Fe 1410 Piso 2 Oficina 13, Rosario, Cel. 341-16954695. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs.. 2) Fijar el 16/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C.Q. 3) Fijar el 22/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Oficiése al RPU por mail. Fdo.: Dra. Fabiana Genesis: Jueza en su ausencia - Dra. Marianela Godoy: Secretaria. Rosario, 15 de Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 525419 Ago. 21 Ago. 27

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: VARELA, Alberto Leonel s/; CUIJ 21-02976834-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: 1. Fijese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 16hs. a 18 hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Cumplimentese con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución ge-

neral de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979.Dra. Rossi,prosecretaria.
S/C 525399 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE ROSARIO (SF), a cargo del Dr. FERNANDO MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. SABRINA ROCCI, se hace saber que en los autos: BUSTOS, LUCIANA GISELA s/Propia Queiebra; (CUIJ 21-02.942.830-9), por Auto 584 del 05/06/24 se han regulado los honorarios a la sindica CP María Alejandra Maurici, CUIT 27-18193535-4 en \$ 1.379.083,21, y al Dr. Emilio Horacio Silva, CUIT 20-13332074-2 en \$ 344.770,88; al Dr. Juan Carlos Huber CUIT 20-12545169-2, Mario Nicolás Montero CUIT 20-32405590-9 y Manuela Carolina Ferrero CUIT 27-38896439-7 en \$ 430.963,52 en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Asimismo, se publican edictos por dos días en el boletín oficial. Fdo. Dr. Mecoli (Juez) -RoCCI (Secretaria). Rosario, /06/24.
S/C 525400 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos: SCHILLAGI ERNESTO MANUEL s/Queiebra - Reconstrucción; Expte. 21-00749981-4/1, se hace saber que conforme el decreto de fecha 14 de agosto del 2024 se dispuso publicar por cinco días en relación al proceso falencial de referencia y que se cita: Rosario, 14 de agosto de 2024. ...publíquense edictos por cinco días comunicando a los mismos el dictado de la resolución N° 128 de fecha 06.05.2024 y otorgándose a los mismos un plazo de veinte días hábiles para presentarse en los presentes acreditando su carácter con la documentación pertinente, haciéndose saber que vencido dicho término y de no mediar reclamación alguna se procederá al dictado de la resolución de conclusión de la quiebra por la causal que corresponda. y en virtud de dicho decreto se transcribe el Auto N° 128 de fecha 6 de mayo de 2024 que dispone lo que sigue N° 128. Rosario, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido procediéndose a crear un legajo de copia atento la imposibilidad informática de continuar su tramitación con el número original; 2) Agregue el Actuario listado informático de Informe de Expediente y copia de las resoluciones del expediente perdido que obren en los libros del Juzgado, en forma cronológica. 3) Requirase a los letrados y a la Sindicatura interviniente que acompañe las constancias que tuviere en su poder. 4) Cumplimentado ello, se dictará resolución teniendo por reconstruidos los presentes. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Albert Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
S/C 525447 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpcc). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.
\$ 50 525411 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos tres veces (art. 73 CPCC Santa Fe) a fin de citar y emplazar a los herederos de Francisco Giménez, DNI 2.108.276, María Luisa Giménez, DNI N° 4.096.071, Francisco Guillermo Giménez, DNI N° 6.049.028 y Dora Liliana Giménez, DNI N° 5.701.516, a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados GALINDO, Luis Oscar y otros c/GIMENEZ, Blanca Leonor y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01323201-3. Fdo. Dra. María José Casas.
\$ 50 525410 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario, Dra. María Fabletui Onccsin; Secretaria de la Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados "PAGLIALONGA, DOMINGO RODOLFO RAMÓN Y OTROS c/MENÉNDEZ, SERGIO LUIS s/ Medida Previa Ordinaria, CUIJ 21.02910019-2, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga, D.N.I. N° 06.121.535, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1965 de la Ciudad de Casilda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 02 de febrero de 2023- Téngase presente la defunción del coactor Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga que denuncia a lo 147 dispuesto por el art. 597 del CPCC, dese y emplácese a los herederos del referido para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese la constancia acompañada Rosario, Santa Fe. Verónica A. Accinelli, Set ria. 20 de octubre de 2023.Dra. Verónica Accinelli,secretaria.
\$ 50 525408 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, dentro de los autos: RIOS, JESICA VANESA Y OTROS c/ROMERO, SALVADOR OSCAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; EXPTE. N° 21-11880979-0, se llama y emplaza a los herederos del Sr. SALVADOR OSCAR ROMERO, DNI N° 18.031.930, a los fines de hacerles saber que han sido declarados rebeldes dentro de los presentes, siguiendo el juicio sin su representación. Para mayor resguardo de derechos se transcribe en copia el decreto que así lo ordena.

Rosario, 03 de mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. informe de mesa de entradas. Dr Mariano M. E. Romano Prosecretario Señor Juez: Cumplido en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos obrados- fiase de Entradas. Rosario, Rosario, informando verbalmente la Actuarial en este acto que la parte demandada herederos de Salvador Oscar Romero - no han comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmá Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 P. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmá Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. FDO: Dr MARIANO E.ROMANO Prosecretario Dra MARIA FABIANA GENES. Jueza en suplencia Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB. de Tribunales. Rosario, de mayo de 2024.

§ 50 525406 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos NAVARRO PILAR s/Declaratoria De Herederos 21-01532102-1 se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos del Sr. OMAR HECTOR FILGUEIRA DNI 12.788.463 para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán 3 veces en el Boletín venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13/08/24.

§ 50 525404 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia; Secretaria de la Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados: MESSIEZ SUSANA VIOLETA c/LUCANA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; 21-04175412-2, se ha ordenado el siguiente decreto: Rosario 5 de Junio de 2024 Previo a resolver: 11 atento el fallecimiento de la codemandada Sylvia Tannacone, publíquense edictos a tenor del art. 597 CPCCSF...P. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sylvia Haria Iannacone, D.N.I. N° 03.578.114, con último domicilio en calle Ferreyra N° 795 de la ciudad de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, Santa Fe. Karina Arreche, secretaria. Rosario, 27/06/24.

§ 50 525403 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 10 de Junio de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto que la parte emplazado LEONARDO ADRIAN GONZÁLEZ y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláreselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Y OTRO: Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquense edictos por (3) días y en lo formo prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 14 de Marzo de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.

§ 50 525331 Ago. 21 Ago. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRIVISONNO, NORA LEONOR s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 835/2018, se ha declarado la rebeldía de la demandada Sra. Nora Leonor TRIVISONNO DNI 13.504.788. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario. 02 de Noviembre de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Expte. N° 835/2018). Fdo. Dr. Bellizia (Juez en suplencia) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dra. Sapei (Secretaria).

§ 50 525333 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente dentro los autos caratulados RAMONDA MARIA DEL CARMEN y Otros c/AIELLO Y CARBONARIA y Otros s/DEMANDA DE CONSUMO, CUIJ 21-002972320-3, lo siguiente a saber: Rosario, 28/12/2023 - Todo así esta ordenado en autos según el decreto de fecha 28/12/2023 que reza: Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Por interposición excepción de (art. 139 CPCC) de incompetencia, como artículo de previo y especial pronunciamiento, suspéndase la tramitación del principal hasta su total sustanciación, de la misma traslado a la actora. En virtud de lo normado por el art. 305 del CPCC, cítese al tercero denunciado. Fdo. Dra. SUSANA S. GUEILER, JUEZ; Dra. PATRIA BEADE, SECRETARIA. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede y que se lo cite como tercero ala transportadora área "EMIRATES AIRLINE-". Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 525334 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3, en autos: ABREGO, MARIELA ROXANA Y OTROS c/OVANDO, ALEJANDRA SUSANA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12646310-0, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 03 de Julio de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Secretaria, Agosto de 2024. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

§ 50 525338 Ago. 21 Ago. 23

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSASNA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01343705-7 ha dictado el siguiente proveído: 1.- Rosario, 24-08-2024. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederos del coheredero José Matías Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). 2. Rosario, 03/06/2024. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Firmado: Dra. ACCINELLI VERONICA A. (Secretaria). A tal efecto, se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL con el fin de notificar al Sr. Juan María Gutiérrez, (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Rosario, 28 Junio de 2024. Dra. Accinelli Verónica A., Secretaria.

§ 50 525336 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16 de Rosario, en autos caratulados: PEREZ AGUSTINA AYELEN y Otros c/QUERINI VALENTIN y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; cUIJ N° 21-12643415-1. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 03 de mayo de 2024, Al cargo N° 2997/2024: Por recibidos. Unanse por cuerda a los autos sucesorios QUERINI, VALENTIN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02977812-1 en trámite por ante este Tribunal. Procédase a ordenarizar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Habiéndose acogido el titular del Juzgado al beneficio jubilarior a partir del 01/05/2022, y siendo que el proceso de Oralidad implica un rol activo del Juez tanto en la Audiencia Preliminar como en la eventual Audiencia de Producción de Prueba, y para no afectar el funcionamiento de otros juzgados abocados a sus propios cronogramas, déjese sin efecto el Protocolo de Oralidad continuándose con la estricta aplicación del C.P.C.C., hasta la designación de un nuevo titular. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado VALENTIN QUERINI (DNI N° 6.183.244) por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma ordinaria. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio Jueza (en suplencia). Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 24 de Mayo de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 100 525337 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juez Dr. Ezequiel M. Zabale y secretario Dr. Federico Lema, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: INDUSTRIAS TEXTILES GB SA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-02881576-7, se ha ordenado publicación de edictos informando SE HA RESUELTO 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIT 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. A mayor recaudo se transcribe la resolución N° 353 de fecha 06/08/2024 que así lo ordena: Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIJ 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. 4.) Hágase saber que, el oportuno desarme, retiro y traslado de los bienes adquiridos, deberá realizarse con presencia del Oficial de Justicia, el que deberá dejar constancia por escrito y con fotografías de los bienes que se retiren. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 525393 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDICOOP C.L. c/CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado la siguiente Resolución N° 236. Rosario, 16 de mayo de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados BCO CREDICOOP COOP LTDO c/CHINCHILLA, OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; expte. N° 21-02943184-9. Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Oscar Alberto Chinchilla, hasta tanto Banco Credicoop S.A. se haga integro el cobro 1de la suma \$ 159.265,97, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dra. María Amaya Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

§ 50 525354 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BANCO CREDICOOP C.L. c/LEYES JUAN ABELARDO Y/U OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-01661702-1, se hace saber al Sr. GLAVINICH, EDGARDO CRISTIAN, que se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el tiempo transcurrido, estese a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Previo a todo acompañe el saldo de la cuenta

abierta a nombre de estos autos y de este juzgado. Asimismo acompañe constancia de CBU de la cuenta a la cuál transferir los fondos y acompañe constancia de CUIT actualizada. Fdo. Dra. Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 50 525355 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la codemandada ELENA MARÍA PARIS, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el dice: Rosario, 25 de julio de 2024. A tenor del art. 597 C.P.C., cítese a los herederos de la codemandada Elena María Paris a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Silvina Rubulotta (Secretaria).
\$ 50 525444 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GROSSO MIGUEL ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768580-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1238. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.128,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.564,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GROSSO MIGUEL ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009165-00, LOTE 004, MANZANA E RUTA 46. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 525487 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AYALA ROSARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768644-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1515. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.855,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.427,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. AYALA ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006029-00, LOTE 020, MANZANA D RUTA 36. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525486 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CASILLA DELIA F. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-227687085, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1236. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.081,60, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.081,60, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al

deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CASILLA DELIA F. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006322-00, LOTE 026, MANZANA K RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525485 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANCHEZ RUBEN D. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768489-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1523. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.006,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. SANCHEZ RUBEN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005418-00, LOTE 006, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525484 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIRRINCIONE CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768525-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1232. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.475,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.737,05, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIRRINCIONE CARLOS. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006838-00, LOTE 006, MANZANA M RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525482 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAPADULA ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768078-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 819. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.795,42, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.897,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.

MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LAPADULA ROSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007569-00, LOTE 018, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525481 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PROPEDO RINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768604-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1200. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.420,36, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.420,36, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PROPEDO RINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006721-00, LOTE 005, MANZANA T RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525480 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOMBARDO RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768618-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1548. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.518,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.518,95, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LOMBARDO RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006076-00, LOTE 005, MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525479 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/UBOLDI ELBAAMALIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768490-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1271. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.398,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.398,59, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. UBOLDI ELSAAMALIA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO

DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005422-00, LOJE 010, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525478 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DAVINI JUAN CARLOS s/APREMIO Municipal; CUIJ 21-22768593-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1237. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.158,12, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.158,12, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. DAVINI JUAN CARLOS, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004557-70, LOTE 029, MANZANA C RUTA 36. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525477 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BENITEZ GRISELDA G. s/APREMIO Municipal; CUIJ 21-22768519-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1554. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.934,08, en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.934,08, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. BENITEZ GRISELDA G. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005440-00, LOTE 006, MANZANA E RUTA 49 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525473 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ISLEÑO JUAN JOSE Y/O MONTENEGR s/APREMIO Municipal CUIJ 21-22768194-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 352. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.625,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.625,34, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ISLEÑO JUAN JOSE y/o MONTENEGRO MIGUEL ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000395900, LOTE 004, MANZANA 006, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525471 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768514-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1650. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.412,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.412,13, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005428-00, LOTE 017, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 5 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.22 de julio de 2024.
S/C 525470 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOROSITO MATIAS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768634-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1516. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar, la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.305,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.152,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GOROSITO MATIAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005506-00, LOTE 037, MANZANA G, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525468 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PONCE ERNESTO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-227679473, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE N° 356. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.926,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.926,15, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. PONCE ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005361-00, LOTE 020, MANZANA A, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525467 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768549-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1746. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos indivi-

dualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.649,81, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.394,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005431-00, LOTE 020, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525466 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAYOCHI JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768491-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1393. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.398,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.398,59, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. BAYOCHI JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005423-00, LOTE 011, MANZANA D, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525464 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PUERTA FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768517-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1509. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.580,91, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.580,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PUERTA FERNANDO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005454-00, LOTE 021, MANZANA E, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525462 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRITO ANDREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768566-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1276. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad

item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005560-00, LOTE 010, MANZANA I RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 21 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525461 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATTANZIO PABLO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768625-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1830. Arroyo Seco, 31/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006009-00, LOTE 002, MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525460 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIORGI HUGO O. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768460-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 986. Arroyo Seco, 5/07/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.561,38, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.280,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GIORGI HUGO O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001529-00, LOTE 016, MANZANA B RUTA 17. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525459 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RATTI ARIEL FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768492-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1256. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.610,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.805,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (in-

terpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. RATTI ARIEL FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005424-00, LOTE 012, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525458 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO /ALMADA JORGE ROLANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768584-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1213. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.768,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.384,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. ALMADA JORGE ROLANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003974-00, LOTE 001, MANZANA 001 RUTA 32. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 525457 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA MARIA ARGÜELLES (DNI 4.492.684) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARGÜELLES, TERESA MARIA S/ SUCESORIO, CUIJ.: 21-02984285-7 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: José Marracino (DNI 2.283.204) y María Nabarré (DNI 2.372.352), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRACINO, JOSE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" CUIJ 21-02979566-2, que tramitan ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN CARRACEDO (D.N.I. 20.175.319), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARRACEDO ESTEBAN S/ SUCESORIO CUIJ: 21029822929 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ABONICIO, JUAN DONATO (D.N.I. 5.522.851), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABONICIO, JUAN DONATO S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02984126-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Rosario,Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA CRISTINA ROMAGNOLI (DNI 11.447.881), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROMAGNOLI, LILIANA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02984441-8de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante Espinosa Felix Enrique, titular del DNI N° 20.643.069 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " ESPINOSA FELIX ENRIQUE S/ SUCESORIO ", CUIJ N° 21-02984405-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Livoi, DNI N° 6.074.027 y Mirta Gladis Ledesma, DNI N° 11.270.147 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LIVOI, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" CUIJ 21029814829 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALMADA PAULA GRACIELA (D.N.I. 14.718.531) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMADA, PAULA GRACIELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983237-1 .
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIA MARIA BOLIS (D.N.I. 17.819.212), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOLIS, CECILIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (CUIJ 21-02984187-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de ANGELA RAQUEL REVOLEDO (L.C. 3.336.103) y de CARLOS GUALBERTO OCAMPO (D.N.I. 5.994.631), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REVOLEDO, ANGELA RAQUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij 21-02983127-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ VICENTE AGUIRRE, (L.E. 6.098.577) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, JOSE VICENTE S/ SUCESORIO(CUIJ N°21-02983847-7) Fdo. EZEQUIEL R. TORRES (Prosecretaría).
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Julio Osvaldo Maurizi D.N.I. 6.033.018 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAURIZI, JULIO OSVALDO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ: 21029834854 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANASARIO GUTIERREZ D.N.I. 5.744.815 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ ANTONIO ANASARIO S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02983704-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA BEATRIZ BALBI, (D.N.I. 3.987.932) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Balbi, Nelida Beatriz s/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02983575-3) . Fdo. EZEQUIEL R. TORRES, Prosecretaría
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGÉLICA NERI (D.N.I. 1.782.103) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NERI, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02984089-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adelaida Carlina Ramirez DNI 18.623.194, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " RAMIREZ, ADELAIDA CARLINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC" (CUIJ 16 21-02981988-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SERAFIN ALVAREZ (D.N.I. 6.011.828), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, JUAN SERAFIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984069-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7 nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ROBERTO DIGNANI DNI N° 6.023.820, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DIGANANI, JUAN ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CACIANA MANCUELLO (C.I. 449.195) y FABIO DE JESUS LOPEZ CABRERA (DNI N° 93.343.450) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MANCUELLO, CACIANA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" (CUIJ 21029838078) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GODOY MIRTHA ANTONIA (D.N.I 4.519.633) y FIORE, EDUARDO EMILIO(D.N.I. 6.027.542), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GODOY MIRTHA ANTONIA Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984493-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaría)
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINA EUGENIA ANTONINA PIERRUCCI (D.N.I. 0.582.966) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Pieruci, Marina Eugenia Antonina S/ Sucesorio" (CUIJ. 21-02967873-9) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HAJALI (D.N.I. 6.057.479), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAJALI, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02984396-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TABORDA ELIDA ROSALIA D.N.I. 11.107.029 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA, ELIDA ROSALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02980296-0. Fdo. Dra. DRA. CECILIA G. VAQUERO Prosecretaría. Rosario, 15 de agosto de 2024-
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel Jose Patricelli D.N.I. 13.093.024 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATRICELLI, DANIEL JOSE S/ SUCESORIO"
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AYOROA OSCAR ROBERTO - D.N.I. 4.408.970 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " AYOROA, OSCAR ROBERTO S/ SUCESORIO - CYC 2 " (CUIJ N° 21-02983448-9) . Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS STANGE (D.N.I. 13.463.750), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STANGE, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984421-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45
Ago. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDE, ROBERTO JOSE, DNI 6.029.545.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ALDE, ROBERTO JOSE S/SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02980694-9, en trámite ante Oficina de Procesos Sucesorios Rosario. FIRMADO: Dra. María Belén Morán (Secretaría) – Dra. Mónica Klebcar (Juez). Rosario, de Agosto de 2024
\$ 45
Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OLIVA ERMELINDA JESUS (DNI 4.125.892), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVA, ERMELINDA JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDERO" (CUIJ 21-02984121-4).

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sr. CELMA JUAN JOSE (DNI 10.865.501), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CELMA, JUAN JOSE S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02983724-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9Na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO DEL VALLE, D.N.I.: 23.674.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL VALLE PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ Nro.: 21-02983951-1 ". en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios Rosario, Fdo. y sellado Dra.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUSTINO BARBOZA (DNI 5.085.368) y CECUNDINA EMILIANA ARANDA (DNI 11.688.011), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBOZA, JUSTINO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983478-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Levak, Francisco (DNI 5.998.027) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Levak, Francisco s/ Sucesorio" (CUIJ N°21-02994332-2). Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI-PROSECRETARIA

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BEATRIZ BAGNA (D.N.I. 13.255.109), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BAGNA, ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981640-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Vanina C. Grande –Secretaria.-

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR JOSE ORLOW (D.N.I. 16.770.901) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORLOW, VICTOR JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02983521-4).-

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ramón BASSI D.N.I. 6.054.915 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASSI, JOSÉ RAMON S/ SUCESORIO C Y C 2" (CUIJ N.º 21-02983203-7). Fdo. Dra. Cintia Alonso (Prosecretaría). Rosario, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: Miriam Raquel Arce (DNI 12.544.933), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARCE, MIRIAM RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983645-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANGEL RUBIAL, D.N.I. N° 12.480.734, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RUBIAL, JOSE ANGEL S/ SUCESORIO CYC 2", CUIJ 21-02983907-4. Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, 15 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO HECTOR BACCO, D.N.I. 6.112.707 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BACCO OSVALDO HECTOR S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02958815-2).

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN ANTONIO USSAI (D.N.I. 6.012.420) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "USSAI, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983871-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRIAM EMILIA SANCHEZ Y/O MIRIAN EMILIA SANCHEZ (DNI 14.189.959) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, MIRIAM EMILIA Y/O SANCHEZ, MIRIAN EMILIA S/ SUCESORIO C Y C 14" Expte CUIJ N° 21-02984150-8.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAMIAN EMILIO FREY TARANTO (DNI 23.640.175) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FREY TARANTO, DAMIAN EMILIO S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ N° 21-02982742-4). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria. -

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MAZZOLA DNI N°7.624.060 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAZZOLA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02983236-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito lo Civil y Comercial de la 12° Nominación De Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICELLI, OLGA MARIA DNI 3.735.274 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PATRICELLI, OLGA MARIA S/ SUCESORIO CYC 12" CUIJ 21-02984134-6 Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANMUTH, MANUEL (D.N.I. 6.020.376), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANMUTH, MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982036-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOSEXTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATZAROFF, NELLY, DNI N° 2.955.103.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: " CATZAROFF, NELLY S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02983937-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MARISA PARES, DNI 16.227.959, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Parés, Liliana Marisa s/ Declaratoria de Herederos CyC 16" (CUIJ 21-02983970-8.) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia).

\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OLIVA ERMELINDA JESUS (DNI 4.125.892), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVA, ERMELINDA JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDERO" (CUIJ 21-02984121-4).

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN RAFAEL OLIVIER, D.N.I. N° 6.035.409, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Olivier, Rubén Rafael s/ Sucesorio" – CUIJ N° 21-02984325-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE RODOLFO CAROSSO (L.E 3.680.615) y de BALBINA MONTENEGRO (DNI 5.507.508), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAROSSO, JOSE RODOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO CYC" CUIJ 21-02984363-2. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONCILIO TITO RAFAEL (DNI 5.987.009), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONCILIO TITO RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979015-6, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rosa Manuela Loza (DNI 1.202.371) y de Fernando Del Valle Suarez (DNI 7.152.008), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOZA, ROSA MANUELA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 11 (21-02983957-0)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ NELIDA ORDONEZ (D.N.I. 5.700.851), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORDONEZ, BEATRIZ NELIDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977461-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON GAUNA (D.N.I. 12.465.704), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAUNA RAMON S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02983581-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PATRICIA BUFFA (DNI 13.585.873) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BUFFA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02982891-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Fdo. María Delfina Pividori (Prosecretaría
\$ 45 Ago. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosemburt (en suplencia), en los autos caratulados: COCCHIS MARCELO y Otra c/ARRONDO VENIURA y/o TITULAR DOMINIAL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-25862067-1), se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 26 de octubre de 2023. Agréguese los edictos acompañados, con certificación de la Actuario. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos del demandado, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el Juicio sin dárselos representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 294/2022). Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretario; Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez. Dra. Aracelis Rosemburt, Secretaria Subr.
\$ 50 525332 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: ANTONIGNI RUBEN LUIS c/SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25862749-8, se ha dispuesto lo siguiente: N° 952. Casilda, 30 de julio de 2024. Agréguese la constancia que adjunta. Se deja constancia que la publicación de edictos que se adjunta fue corroborada con el link facilitado, dejando constancia que el mismo fue debidamente publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a la demandada para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía de SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Viviana Mónica Guida, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez; (CUIJ N° 21-25862749-8). Secretaria. Casilda, 7 de Agosto de 2024.
\$ 100 525377 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante ESTHER LUISA CORTARELLO DNI 15.822.704 y DINO MARIA IOSEA L.E 6.097.984, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:10SA, DINO MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-25864724-3 (341/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosemburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SBROLA NERSTOR JUAN y VOLONTE TERESITA ANGELA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el

término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Sbrola Nestor Juan y otros s/ declaratoria de herederos" 364/2024).20/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTORIO MANUEL ROLDAN para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Roldan Victorio Manuel s/ Sucesorio." 119/2024). 20/08/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Ago. 21

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2da. Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GALLO STELA MARY DNI N°4.260.182, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en autos "GALLO STELA MARY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26032451-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del C.C. y C.N. y los estrados del Tribunal.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROSSIA, ARMANDO PEDRO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032870-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO PEDRO ROSSIA (D.N.I. 6.178.523), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Jueza), dentro de los autos caratulados: "CAILLET BOIS, JORGE RENE S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-26032756-6, ha dispuesto que se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JORGE RENE CAILLET BOIS por un día y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ago. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMERCIAL LABORAL DE LA 1ª NOM DEL DISTRITO JUDICIAL N° 6 CAÑADA DE GOMEZ SEÑORES HEREDEROS ACREEDORES Y LEGATARIOS DE Don JUAN CARLOS ARFINETTI Hago saber a Ud. que el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y laboral de la 1ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, AUTOS: "ARFINETTI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26032843-0, se ha dictado la siguiente providencia: "... se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS ARFINETTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Cañada de Gomez Fdo.: DRA. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria) DRA. JULIETA GENTILE (Juez) QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCOLARIS TERESA HELVECIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032950-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA HELVECIA SCOLARIS (DNI 12.283.022), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Ago. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días. San Lorenzo 03 de mayo de 2024. Atento a lo solicitado, citese y emplácese al demandado RUSSO GABRIEL LEONARDO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (juez); Autos: MACHUCA ROMULO c/CAPO NANJI y Otro s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-25443443-1. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2024. Prosecretario.
\$ 33 525275 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LEZCANO L s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878863-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Lezcano María Celeste la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1402. San Lorenzo, 24/07/24. RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal lo sostiene la Disposición N° 62/2023 del 24 de noviembre de 2023 y lo resuelto por sentencia N° 256 del 5 de marzo de 2024, que declara la situación de adoptabilidad del niño L. U. L. 2) Que continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez 3) Librese la RUAGA a los efectos pertinentes. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.
S/C 525288 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: IOPPOLO, GIUSEPPA c/CARABAJAL, ARIEL SEBASTIAN y Otros s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25444969-2, cita y emplaza a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía a los herederos de DON ENRIQUE LUIS D'GIORNO, titular del D.N.I. N° 17.717.511, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).
\$ 33 525396 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante; y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. NERVO, OMAR JOSÉ DNI N° 6.180.340, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal (art. 67 CPCC), para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, haciéndoles saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la sentencia de declaratoria de herederos que eventualmente de dicte. Autos caratulados: NERVO OMAR JOSÉ s/Sucesorio; CUIJ 21-25445458-0. Fdo. digitalmente por Dr. Andino, Alejandro Marcos, Juez.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nom. De San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALAS SANTIAGO ALBERTO – DNI 4.706.648, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- AUTOS : "SALAS SANTIAGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-25445270-7", \$ 45
Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2a Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados: "PALUD, ANA MARIA DEL HUERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." Expte. CUIJ N° 21-25445187-5 ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de PALUD, ANA MARIA DEL HUERTO. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Ago. 21

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 167, Villa Constitución, 07 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la Asociación Mutual Solidaria Puerto Piedras y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes del demandado Antonio Omar Pereyra hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Practicada que sea planilla de liquidación del profesional interviniente, se procederá a regular honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dra. Claudia Valoppi (Secretaria). Secretaria, 13 de Agosto de 2024. Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.
\$ 55 525429 Ago. 21 Ag. 23

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, FERNANDO ANIBAL c/FERNANDEZ, JUAN ANGEL y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-25656832-9; Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 26 de Julio de 2024. Agréguese constancias acompañadas. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 12/09/2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Hágase saber al profesional peticionante que el libramiento de oficios a ADBE es a los fines de informar si existen interés fiscal comprometido con relación al inmueble objeto de la presente demanda. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Jueza); Dr. Dario Malgeri, (Secretario). Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.
\$ 55 525431 Ago. 21 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados: SCHENONE, MAURO SEBASTIAN ANTONIO s/Quiebra; (Expte. N° 794/2017); CUIJ 21-25579109-2, ha dictado la Resolución N° 482 de fecha 23 de mayo de 2024, disponiendo la finalización de la quiebra de MAURO SEBASTIAN ANTONIO SCHENONE, DNI

30.072.487 por distribución final, de conformidad al Art. 231 tercer párrafo de la L.C.Q. Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día. Dr. Alejandro Danino (Secretario) - Dra. Agüeda M. Orsaria (Juez) Rosario, 23/05/2024.
S/C 525417 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda M. Orsaria –Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "ROCHA ANIBAL s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25659599-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ANIBAL ROCHA –L.E. N° 3.088.678-, a publicarse dichos Edictos para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.
\$ 45 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Agüeda M. Orsaria y de conformidad con lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: "GRIMALDI, MARIA ALBINA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25659533-5; se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de Doña MARIA ALBINA GRIMALDI, DNI N° 5.829.162, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. Villa Constitución, 20/08/2024
\$ 45 Ago. 21

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14, 1ra Nominación de Villa Constitución, se ordenado en los autos "MATTIACCI LIDE IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659602-1 llamar a los herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MATTIACCI LIDE IRENE, DNI 2.389.244. por cinco (5) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días
\$ 45 Ago. 21

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL RATTO, DNI N° 6.077.454, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 9 de Agosto de 2024. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, (Juez), Dr. A. Walter Bournot, (Secretario) en los autos caratulados SANTUCHO JOSÉ LUIS c/SARACENI MARIA TERESA Y/U OTRO s/Juicio ordinario escrituración; (Expte. CUIJ 21-24478949-5), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos de Don SARACENI AMADEO NICOLAS, L.E. 6.126.281, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, (secretario). Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024.
\$ 100 525358 Ago. 21 Ag. 23

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, llama cita y emplaza a Sanpablo Florencio y/o sus herederos y/o legatarios y/o quién resulte en definitiva titular registral del inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno situada en el Distrito de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, la que ubicado en la quinta N° 6 sección SO, y que mide y linda: al NO AB = 12,50 mts. Con Pascual Luengo y finalmente al SO PC = 50 mts. Con Miguel Angel Boasso y cuya superficie es de seiscientos veinticinco metros cuadrados"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. Marzo, 9 de Abril de 2024. (Autos: ACUNA TEÓFILA c/SANPABLO FLORENCIO y/o quién resulte propietario s/Usucapión; CUIJ N° 21-24466936-8). Venado Tuerto, 9 de Abril de 2024.
\$ 5250 525372 Ago. 21 Ag. 27

Por disposición del juzgado de la primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria del Dr. Walter Bournot se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de don/a MERCEDES ROJAS (L.C. 2.327.478) y de don JOSÉ OSCAR GARISA (L.E. N° 6.118.256) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Autos: "ROJAS MERCEDES Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-24620116-9). Venado Tuerto
\$ 45 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Segundo Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en autos caratulados "CERFOLIO, ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-24622389-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ISABEL CERFOLIO, D.N.I. N° 2.679.201, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley.
\$ 45 Ago. 21

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se hace saber que mediante providencia de fecha 11 de junio de 2024 dictada en autos "MAYIA, JUANA c/ GALIANO ANGEL Y OTROS s/ desalojo", CUIJ n° 21-12638144-9 se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del demandado ANGEL GALIANO (D.N.I. N° 8.381.548) bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos rebeldes, todo en los términos del art. 597 del C.P.C.C.S.F. Rosario, 2 de agosto de 2024.

§ 50 525056 Ago.19 Ago. 21

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del Sr. ARNALDO ALBERTO ROLON DNI 17.876.605 a los fines de comparecer a estar a derecho y conforme lo dispuesto en los arts. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone "ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Atento el informe del Registro de Procesos Universales. Cítese a los herederos de ROLON ARNALDO ALBERTO por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y art. 45 CPL, sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surja del acta de defunción. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Analía Caria Gallucci (Secretaria Subrogante) Dra. María Silvia Alberti (Jueza) Autos caratulados: "ALARCON MARCELO JOSE c/ CAMPÍ LEONARDO MAURICIO Y OTROS s/ Despido Indirecto" CUIJ: 21-04183463-0, Nro. Expediente: 463/2021.

S/C 525005 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido, Sr. GONZALEZ HORACIO DANIEL (DNI 6.071.672), para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, conforme lo normado por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Autos caratulados: "SOSA MARTA SUSANA c/ GONZALEZ HORACIO DANIEL s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ NRO 21-04144953-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

S/C 524996 Ago. 19 Ago. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 2da. Nominación de la ciudad de Rosario Dr. Fabian N°. Vega cita al demandado Yang Houjin a la audiencia artículo 51 del CPL del día 28/10/2024 a las 08:00hs., a celebrarse en autos caratulados Benitez Vanesa Noemi c/ Yang Houjin s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales, cuij 21-04079878-9, quien deberá comparecer a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 y 66 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Rosario, 17 de Noviembre 2023. DR. RAMIRO LUNA SECRETARIO DR. FABIAN N. VEGA JUEZ. De la Torre, Secretario.

S/C 525107 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Silvia Alberti, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la tercera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LUDUENA HUGO ROLANDO c/ ALESSANDRELLI FELIPE SEBASTIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-04214633-se a dispuesto notificar a SILVANA ANDREA STORTI DNI N° 21.719.073, la siguiente providencia: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento error involuntario en el dictado de la providencia de fecha 01/06/2023 déjese la misma parcialmente sin efecto en la parte que reza "Acompañe boleta única de iniciación de juicio bajo apercibimientos de anotar el incumplimiento a las respectivas Cajas Profesionales" y en consecuencia se provee "Agréguese la BUIJ acompañada". A lo demás, agréguese la procura acompañada. Procédase a la recatulación de los presentes. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado Admitase la demanda incoada y su ampliación de escrito cargo n° 31726/23, cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de 10 días, comparezcan, contesten demanda y ofrezcan prueba (arg. arts. 47 y 48 del C.P.L.), bajo apercibimientos legales (arts. 44 y 50 de la misma ley). Por ofrecida la prueba que indica, téngase presente. A la intimativa, como se pide para la ocasión de la audiencia de trámite. Proveyendo la prueba anticipada prevista por el art. 39 inc. "f" del C.P.L. (Ley 13.039), y una vez firme el presente decreto que la ordena, dentro del precitado plazo: A la pericial contable: librese oficio a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral a los fines de que proceda al sorteo de un perito de la lista respectiva. A la intimativa, librense los oficios como es de práctica. Agréguese las constancias acompañadas que detalla al punto 7.1, hágase saber que se constituirá en depositario judicial de los originales de las mismas hasta la ocasión de la audiencia de trámite o etapa procesal oportuna. Otórguese la dispensa contenida en el art. 75 CPL. Téngase presente la reserva constitucional formulada. Hágase saber que a los presentes se aplicará la Ley 13.039 y 13.840 modificatorias de la Ley 7.945. Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por el art. 19 y 24 del C.P.L. y los arts. 25 y 26 del C.P.C.C. a los fines de agilizar el trámite de las causas. Notifíquese por cédula individualmente a cada codemandado con copia de la demanda (art. 44 CPL).-Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. OTRO: "ROSARIO, 04 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado y atento la imposi-

bilidad de conocer el domicilio de la codemandada SILVANA ANDREA STORTI, cítesela por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 45.- Fdo. Dra. María Silvia Alberti, Juez, Dr. Luciano Ezequiel Lioy, Secretario. "ARTÍCULO 45 CPL- Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento.

S/c 525093 Ago. 19 Ago. 21

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FLORENCIA YANET MONTES, DNI 38.372.283, lo siguiente: "Nro 3037. Rosario, 8 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de FRANCHESCA LEONOR MONTES, titular del DNI 70.127.941, nacida el 21 de febrero de 2024 dispuesta por Resolución Nro. 124/24 de fecha 29 de mayo del 2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.P.C vence el 24 de octubre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 524996 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - c/ LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11864989-0), a cargo del juez DR. HORACIO ALLENDE RUBINO y de la secretaria a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI, se ha ordenado citar al Sr. NICOLÁS AVALLE, D.N.I. N° 44.523.836, a comparecer a estar a derecho en el plazo de 5 días hábiles, a contarse desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 07 de agosto de 2024.

§ 50 525103 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. Silvana 1. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Adriana Soledad Muzzio (D.N.I. 34.489.398) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MUZZIO, LUNA SOLEDAD s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-23588419-1, que a continuación se transcribe: "N°2357. ROSARIO, 05 de agosto de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1934 de fecha 27 de Junio de 2024 de fs. 303 a 307 en el sentido que el nombre del niño es VALENTIN RODRIGO MUZZIO y no como erróneamente se ha consignado en los Considerando. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SILVANA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 525114 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: "REMENTERIA, MIGUEL ADRIAN c/ FERROCENTRAL SA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", CUIJ N° 21-11861598-8, se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 26 de Marzo de 2024 Atento que los sucesores de REMENTERIA MIGUEL ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, de mayo de 2024. Dra. Kaffman, prosecretaria.

§ 50 525101 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROMINA CELESTE BREST, DNI 42.324.254 lo siguiente: "Nro 2925. Rosario, 01 de agosto de 2024. Y VISTOS .. Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de SAMAELE ALEXANDER CAMERO, titular del D.N.I. N° 58.689.022, nacido el 25 de enero de 2021 y AXEL LAUREANO CAMERO, titular del D.N.I. N° 57.203.223, nacido el 5 de agosto del 2018. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Tener presente que el plazo de intervención previsto por el art. 607 C.C.C.0 vence el 11 de septiembre de 2024. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Mangani (jueza), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 525090 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente N° 2364. Rosario, 5 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Por disposición de las Sras. Juezas de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas iniciadas a partir del 01/02/2010 y hasta el 30/12/22 y que no han registrado movimiento alguno, generándose dado el largo tiempo transcurrido una fuerte presunción de que nadie registra interés al respecto. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer la fecha en la cual se procederá a la destrucción de la documental indicada, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 hs a 12:00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesto a los fines de la destrucción de la referida documental es del día 4 de Noviembre de 2024. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será hasta el día 1 de noviembre de 2024. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas iniciadas desde el día

01/02/2010 y hasta el 30/12/2022 que no han registrado movimiento alguno desde la implementación del sistema informático, la que se realizará el día 4 de noviembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar un interés legítimo se presenten al Juzgado (de Lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 1 de Noviembre de 2024. 3) Intimar a los profesionales de la parte actora de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 2 años, para que dentro del término de 10 días de notificada la intimación procedan al retiro de la documental de la parte a la que representaran; 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su intermedio se haga llegar la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dras. María José Diana, María José Campanella y Silvina García –Juezas; Dra. Chiementin – Secretaria.

S/C 524931 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 - Secretaría Primera de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, se ha dispuesto en los autos: SWISS MEDICAART S.A. c/MICHELANGELO, FAUSTO y Otros s/OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 2111865603-9, que se cite por edictos por el término de tres días a los herederos del causante RODRIGUEZ GEORGINIO ANTONIO, DNI/LE: 6.078.085 a comparecer a estar a derecho en los autos referidos.- "Rosario, 03/05/2024. Agréguese. Cítese a los herederos de RODRIGUEZ GEORGINIO ANTONIO (DNI 6.078.085) por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza en suplencia). Rosario, 5 de Junio de 2024.

\$ 50 524978 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/FILIACION" (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del C.C.C.N, se ordena publicar la siguiente resolución...."oficiar al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 5 de junio de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr.

\$ 50 524978 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados: NAVARRO, RAMONA DEL VALLE c/SOSA, HECTOR DANIEL s/Filiación (CUIJ 21-11339963-2) de acuerdo a lo normado en el art. 70 del CCCN, se ordena publicar la siguiente resolución..." oficiar al Registro Civil a los fines de emplazar a la adolescente Ana Laura Navarro como hija del Sr. Héctor Daniel Sosa y con el nombre de "Ana Laura Sosa". Notifíquese por edictos por el término de ley. Fdo.: Dra. María Silvia Zamanillo (Secretaria) Dra. Gabriela Ester Topino (Jueza). Rosario, 12 de junio de 2024.

S/C 524998 Ag. 19 Ag. 21

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, dentro del expediente: GONZALEZ, IAN EMILIANO s/PROTECCION DE PERSONAS, CUIJ 21-11384043-6, llama a la Señora Cecilia Natalia Camos, D.N.I. N° 35.457.180 para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 12 de Marzo de 2024. Téngase lo expuesto. Al pedido de prórroga de la guarda.- Córrese traslado a la progenitora para que en el plazo de tres días manifieste cuanto estime pertinente. Pasen los presentes al Trabajador Social del EUTS a los fines de que se realice informe socio ambiental en el domicilio de calle Juan B. Justo 2361 de Rosario. Pasen los autos al Defensor General para que designe fecha de escucha. Sin perjuicio de lo aquí ordenado, estese a los considerandos de la resolución N° 656/2023 en cuanto se impone encuadrar el caso en una figura más abarcativa. Fdo. Dra. Danía Chiementin, Secretaria. MARIA JOSÉ DIANA - Jueza. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley sin cargo. Rosario, 31 de Julio de 2024.

S/C 525015 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "DE BONIS, JESUS LEONARDO y Otros c/ZAMPA, CARLA MARIA Y OTROS s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11891702-9) se cita y emplaza por el término de 20 (veinte) días a CARLA MARIA ZAMPA (D.N.I. 31.263.821): a fin de que comparezca en autos. Se transcriben decretos que así lo ordenan: "Rosario, 29 de agosto de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ZAMPA CARLA MARIA y la citada en garantía SEGUROMETAL COOP. DE SEG. LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, & Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al COT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o

escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados de los mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza" OTRO DECRETO: "ROSARIO, 07 de Septiembre de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, atento lo manifestado y constancias de autos, emplécese el Decreto de fecha 29 de Agosto de 2023, en cuanto ordena, cítese y emplácese a GRANATO SEBASTIAN MARTÍN para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Notifíquese conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 29 de Agosto de 2023.Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". OTRO: Rosario, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos: Notifíquese a la demandada Zampa Carla María, D.N.I. 31.263.821 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada ZAMPA CARLA MARIA que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 29/08/23, 07/10/23 y el presente proveído. Fdo. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria; Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza". Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 22 de mayo de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez, Secretaria.

S/C 524999 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria a cargo de la Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ, IGNACIO MARTIN C/ PIÑEIRO, PABLO IGNACIO y Otros s/Daños y perjuicios", Expte. CUIJ. 21-11892168-9, se ha ordenado citar y emplazar al demandado PIÑEIRO PABLO IGNACIO, D.N.I. N° 33.734.955, por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de veinte días bajo apercibimientos de Ley. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 12 de Octubre de 2023.- Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a PIÑEIRO PABLO IGNACIO y la citada en garantía LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al HECA, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SISFE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez.- Fdo: Dra. Martínez (Jueza de Trámite)."- OTRO: "ROSARIO, 10 de Mayo de 2024.- Atento constancias de autos, notifíquese al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO (D.N.I. 33734955) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PABLO IGNACIO PIÑEIRO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 12 de Octubre de 2023 y el presente proveído.- Fdo: Dra. Martínez (Jueza de Trámite). Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subr.

S/C 525007 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Jueza de trámite Dra. Luciana Paula Martínez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos: "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL c/MENDOZA, LUIS ALBERTO y Otros s/Daños y perjuicios" Expte. 21-11891189-7 se ha ordenado notificar al demandado Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA, D.N.I. 30.685.852, haciéndosele saber que se lo ha declarado en rebeldía y se le ha dado por decaído el derecho de usar atento no haber comparecido en los presentes autos, en razón del auto que a continuación se transcribe: "N° 1000. Rosario, 03/06/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "DI GIACOMO, JOAN GABRIEL C/ MENDOZA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/Daños y perjuicios", Expte. Nro. 620/23, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado Mendoza, Luis Alberto no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 95, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a MENDOZA, LUIS ALBERTO

y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MENDOZA, LUIS ALBERTO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MENDOZA, LUIS ALBERTO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto.- Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de Trámite), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 525070 Ag. 18 Ag. 21

Por disposición del Juez, Dr. Edgardo Bonomelli, y Secretaria a cargo del Autorizante del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual-2da. Nom. Sec. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado citar al demandado de autos Sr. CASTRO GONZALO JOSE (DNI N° 31.263.658) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Los mismos se publicarán, por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario (Art. 73 CPCC) por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Decreto de fecha 09-05-2024. Autos caratulados: MARTINEZ, ANDRES ALBERTO y Otros c/CASTRO, GONZALO JOSE y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11890601-9. Rosario, 24 de Mayo de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.
\$ 50 525285 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos SABINO, HUGO DAVID c/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. Moreno Griselda Soledad, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 07/06/2024. ...Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria Subr.); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 31 de Julio de 2024.
\$ 50 525211 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario y en autos SPERLING YAMILA DAIANA c/FIGUEROA CRISTIAN DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11888354-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento a lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Figueroa Cristian Daniel, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzabal. Rosario, 28 de Junio de 2024.
\$ 50 525184 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzabal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11892082-9, se ha dispuesto por resolución N° 1480 tomo 2024 de fecha 07/08/24 declarar al demandado CANDIDO PAREDES GARCETE rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar. Rosario, de de 2024. Dra. Netri, Secretaria Subr.
S/C 525188 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LENCINA GISELA ESTHER c/MORILLO ELENA s/Filiación 21-11432591-8, cítese a herederos ausentes del Sr. Muga Nahuel Martín, para que a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 02 de Julio de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRI-MONIAL POST MORTEM. Imprimase a la misma el trámite de JUICIO ORAL (art. 541 y ss. del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los sucesores de Muga Nahuel Martín para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los demandados identificados en el escrito de demanda, en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si los mismos viven o trabajan allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo: Dra. Analía Perrulli (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza); El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.
S/C 525283 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GERARDO HORACIO y Otros s/Daños y Perjuicios; (CUIJ 21-11878535-2), se ha declarado REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032) y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe la resolución que así lo dispone: N° 1281. ROSARIO 5/7/2024 VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GE-

RARDO HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11878535-2), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado GERARDO HORACIO GARCIA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 208, 209 y 212, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GERARDO HORACIO GARCIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GERARDO HORACIO GARCIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Netri, secretaria. Dra. Mariana S. Varela, Jueza. En consecuencia, se hace saber a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032), que se lo ha declarado REBELDE y que se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.
\$ 100 525198 Ag. 20 Ag. 22

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Sábina Sansarricq, en autos: SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO s/MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11401584-6, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a SOFIAMILAGROS SOTELO, DNI 43.767.607, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 2228 de fecha 01/08/24. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 145/23 del 13 de junio de 2023 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y la Aclaratoria 157/23 del 29 de junio de 2023 y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada respecto a Bautista Claudio Sotelo por Orden N° 53/22. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de la responsabilidad parental de Sofía Milagros Sotelo y Gabriel Dante Faini respecto de su hijo Bautista Claudio Sotelo y TUTELA en favor de Ramona Isabel Juárez, DNI 23.716.403 y Claudio Marcelo Rivero, DNI 23.184.289. 3) Citar a Sofía Milagros Sotelo, DNI 43.767.607 y Gabriel Dante Faini, DNI 41.601.794 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Notificar a los progenitores, a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria); Dra. Sábina Margarita Sansarricq (Jueza). Se ha ordenado notificar, por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Alejandra Marcyuniuk (Secretaria).
S/C 525195 Ag. 20 Ag. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felipetti, se ha dispuesto citar y emplazar a los codemandados Lucrecia Soledad Vicente y Maximiliano Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Los presentes se publicarán por 3 días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, ello dentro de los autos caratulados: ECOM GAS S.R.L. Y OT. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ N° Rosario, 6 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subr.
S/C 525238 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SALFI, MARIA VIRGINIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02979633-2, por auto N° 483 de fecha 09/08/24, se ha resuelto 1º) Fijar el día 04/11/2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 10/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 19/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Analía Casalino, con domicilio en Esmeralda 2874, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 525251 Ag. 20 Ag. 26

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/TRABUCCO, FLAVIO CESAR s/Apremio; CUIJ 21-02897991-3, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente sentencia: N° 480 - Rosario, 7 de Agosto de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02897991-3). Fdo. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 8 de Agosto de 2024.
\$ 50 525303 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en

los autos caratulados: CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR c/SILVA ANALIA PAOLA s/Apremio; CUIJ N° 21-02855489-9, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por el Renaper cítese a Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835 por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber a la Sra. Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835, que se lo ha citado de remate, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevara adelante la Ejecución. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 525302 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de D'ANGELO MARIA y BECERRA CESAR MARIO a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados STRANO ANA MARIA c/BECCERRA ARTURO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01526364-1. Fdo. Prosecretaria. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 50 525276 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, secretaria de la Dra. Marianela Maulión, se pone en conocimiento la solicitud de conservación del apellido materno efectuado por parte de la Sra. Eliana Agustina Bal, D.N.I. N° 34.392.776 en favor de su hijo menor de edad, solicitando la conservación del apellido "Bal", dejándose constancia que quien considere podrá formular oposición dentro de los (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 17 de la ley 18248, en los autos caratulados: BAL, SANTIAGO MARTIN s/Sumaria Informacion; (CUIJ 21-02983860-4). Fdo.: Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

\$ 50 525282 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: ZACCAGNINI, NORBERTO c/PAESANO, MARIA ELENA s/Escrituración; CUIJ 21-02971631-2, se ha dispuesto lo siguientes atento que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido María Elena Paessano, D.N.I. 3.005.334, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Rosario, 02 de Agosto de 2024.

\$ 50 525205 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 231 - Rosario, 20 de marzo de 2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: RAZZARI, MARTA SUSANA Y OTROS c/BANESSEVICH EDUARDO Y OT s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01445357-9 (402/2013), de los que resulta;... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapación a favor de las actoras MARTA SUSANA RAZZARI, DNI 10.068.852, LYDIA BEATRIZ MÓNICA RAZZARI, DNI 6.031.144 y MARÍA ALEJANDRA RAZZARI, DNI 14.087.770, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura Dupl. N° 3857 registrado el 14/12/2009 como: El lote P con frente al Este sobre calle Buenos Aires, está ubicado a los 17,35 metros al Sur del cruce de L. M. con calle Lamadrid y posee 8,59 metros en su frente y fondo, por 26,75 metros en sus lados Norte y Sur, siendo todos sus vértices internos de 90º y encerrando una superficie de 229,78 m²; El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 324A Folio 942 N° 165280, Departamento Rosario. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por las actoras el día 17/5/2023 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano Carabajo, Juez; ante Dr. González, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2024.

\$ 50 525232 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, en autos: VALERIA SA Y OTROS c/LANZILLOTTA, MARCELO GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-029629113-4, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos como tercero VIVIANA CLAUDIA CABARDOS, DNI 17.413.585, notificando por edictos el siguiente proveído: ROSARIO, 25 de Julio de 2024. Como solicita, publíquese los edictos por tres (3) días a fin de citar en carácter tercero a Viviana Claudia Cabardos, para que comparezca en el término de tres (3) días a este juicio y tome intervención en los términos de la denuncia de litis efectuada en los presentes (cfr. art. 305 del CPCyC). Fdo. Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria) - Dr. Daniel Humberto González (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Nota: Publicar durante 3 (tres) días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.

\$ 50 525226 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/GRIPPA FRANCISCO MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193626-9) en trámite ante ese Juzgado,

se hace saber lo siguiente: Las Rosas, 18 de Abril de 2024, T° 2024 F° N° 129. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Grippa Francisco Miguel, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle La Argentina N° 1093 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 49.725,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525315 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ZAPATA SARA CARLOTA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193784-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 13 de Mayo de 2024. T° 2024 F° N° 182. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Zapata Sara Carlota, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1304 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 108.175,56; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo.: Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525314 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/SALCEDO FRUCTUOSO LEONARDO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194138-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 133, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024; 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Salcedo Fructuoso Leonardo y contra la Sra. Rivero Margarita Ramona, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 492, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia quedan Uds. debidamente notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525312 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/TEVEZ ELBA ANASTASIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193378-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024 F° N° 140. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Tevez Elba Anastasia, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1205 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 84.958,78; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaria a cargo del Dr. Oscar A Estelrich Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525313 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-23440648-2, se hace saber a NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.

S/C 525323 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/MICHELIN ARGENTINA SAICYF s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-23440647-4, se hace saber a MICHELIN ARGENTINA SAICYF, que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.

S/C 525325 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe en autos VARELA, ALBERTO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02976834-7, se ha ordenado hacer saber la síndico designada en los autos ut supra citados, su domicilio, días y horarios de atención y las fechas de voto., para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, de presentación de los informes individuales e informe general.

Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice en su parte pertinente: Rosario, 3.7.2024. Téngase presente la aceptación del cargo de la síndica designada C.P. María Luciana Brattoli, conforme lo normado por el art. 14 incisos 9 y 10 L.C.Q.: 1. Fijese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 16 hs. a 18 hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga, Juez; Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 525013 Ag. 19 Ag. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica a la demandada VERONICA RAQUEL GOMEZ (en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Menta) (DNI 33.678.629) el decreto de rebeldía dictado en autos: SIMO, MELINA GABRIELA c/GOMEZ, SEBASTIAN DANIEL y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13929470-7 - "ROSARIO, 28 de Junio de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traveS%20Autoconsulta%20%20T0%0200ct2021.pdf> Firmado: Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito V. Nom. Rosario: Dra. Mariana P. Martínez -Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario". Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

§ 50 525086 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20 nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por edictos los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA Y OTROS C/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/RENDICION DE CUENTAS" CUIJ 21-02982319-4, de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 06 de agosto de 2024. Atento las constancias de autos, cítese a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 de Junio de 2024. Cargo 6842/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Déle la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE RENDICION DE CUENTAS que tramitará según las normas del proceso SUMARISIMO. Cítese y emplácese a la parte demandada, para que en el término de 10 días conteste la demanda, oponga todas sus defensas y excepciones y ofrezca prueba bajo apercibimiento de que si no la contesta se dicte sentencia sin mas trámite (art. 413 inciso b y c del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con los autos: CUIJ 21-0298222937. Téngase presente la prueba ofrecida si en tiempo y firma estuviere. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial Notificador informar si la demandada vive allí y solo

en caso afirmativo proceda practicar la notificación. Cargo 6879/24 - 6880/24 - 6881/24 - 6885/24 - 6886/24: Agréguese las constancias acompañadas por SISFE. Fdo.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 525111 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar por EDICTOS los decretos que seguidamente se transcriben, por los cuales se cita a comparecer en los autos caratulados: "AGUIRRE, MARIA VIRGINIA y Otros c/PAGNUCCO, DIANA DEBORA s/REMOCION DE FIDUCIARIO" CUIJ 21-02982293-7 de trámite ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Rosario a la demandada la Sra. PAGNUCCO DIANA DEBORA, DNI 28.392.219. Todo conforme a los decretos que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 26 Julio de 2024. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese a comparecer a la demandada por edictos en los términos del art. 73 CPCC."; "ROSARIO, 10 Junio de 2024. Cargo 6811/24: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de las procuras acompañadas. Désele la participación correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE REMOCION DE FIDUCIARIO Y DESIGNACIÓN JUDICIAL DE FIDUCIARIO que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de 3 días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente las pruebas ofrecidas. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollará en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, e hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador informar si el demandado vive allí y en caso afirmativo practicar la notificación. Cargo 6874/24 - 6878/24: Agréguese las constancias acompañadas. Fdo.: Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA) Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Rosario, Agosto de 2024.

§ 50 525109 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se cite a comparecer a estar a derecho, a la Sra. CHAIN NORMA ESTHER con DNI N° 2.385.517 y el Sr. GUSTAVO RUBÉN CHAIN con DNI N° 22.787.332 a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCC), dentro de los autos caratulados "DEL DEBIO, PABLO CESAR CI CHAIN, OLGA JOSEFA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02939494-3. Nro. Expediente: 96/2021 - Secretaria de la actuante. Rosario, 31 de Julio de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.

§ 50 525126 Ag. 19 Ag. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: BUNKER S.A. contra VALENTINI RODRIGUEZ, SOFIA ANTONELLA s/DEMANDA ORDINARIA" (Expte. N° 581/22) se ha designado AUDIENCIA DE PRODUCCION DE PRUEBA para el día 17 de diciembre de 2024, 10:40 horas, a fin de que la demandada SOFIA ANTONELLA VALENTINI RODRIGUEZ, DNI 36.363.828, absuelva posiciones a tenor del pliego acompañado en sobre cerrado cargo N° 16.275/23, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa será tenida por confesa (art. 162, CPCC), se la cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida por edictos, haciéndose saber que la suscripta podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165 CPCC. Secretaria, Rosario, agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 525135 Ag. 19 Ag. 21

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, notifica al Sr. CORIA, ANDRES FERNANDO (DNI N° 26.380.090) lo decretado en autos: "BANCO PATAGONIA S.A. c/CORIA ANDRES FERNANDO s/EJECUTIVO"; CUIJ N° 21-01526388-9: "Rosario, 2 de mayo de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado Andrés Fernando Coria no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dra. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). - Rosario, 3 de Junio de 2024.

§ 50 525102 Ag. 19 Ag. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/ GAUNDRI, ANDRES EDUARDO Y OTROS s/ Simulacion". CUIJ 21-01279746-7. EXPTE. NRO. 304/2010, se ha or-

denado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario, de junio de 2024. Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

\$ 50 524943 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SEVERINI, SEVERINI. OMAR ARTURO JOSE c/ CORDERO, JOSE LUIS Y OTROS s/ Simulación" CUIT 21-01279747-5, EXPTE. NRO. 305/2010, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. Filomena Carmen CINALLI (DNI 3.201.676), por sí o por apoderado, por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, de junio de 2024.

\$ 50 524944 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados "BANCO CREDITICOOP C.L c/ INSTRUSOS Y/ U OCUPANTES ILEGÍTIMOS y/o TENEDORES ILEGÍTIMOS y/u OTROS s/ Desalojo" CUIJ 2112645014-9, en los términos formados por el art.521 in fine del CPCCSF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosario en MATRICULA 16-24993 DEPARTAMENTO ROSARIO, de la que se tomó razón definitiva en fecha 10 de abril de 2024. Dra. Paula M Heltner, Secretaria. Rosario, de julio de 2024.

\$ 50 524947 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA, Secretaria a cargo del DR. MATIAS CHENA, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de 3 días, a los demandados Sr. ENRIQUE LUIS GRUNSEID y SALOMON GRUNSEID y/o sus Herederos y/o Legatarios, a comparecer y estar a derecho dentro de los autos caratulados: " LIGO, Graciela y Otros s/ Usucapión" Expte. Cuij N°21-12627125-2 bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, Rosario),5 de Agosto de 2024.

\$ 50 524945 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "MIRAGLIA, AGUSTIN ANTONIO c/ AIELLO, PEDRO s/ Prescripción Adquisitiva"; CUIJ N° 21- 029 16798-9 Expte. N° 389/2019, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "N° 497. Rosario, 04 de Junio de 2024, y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido: art. 2565 del Código Civil y Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble descripto como "lote de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Sánchez de Bustamante entre calles Vera Mújica y Crespo, denominado como n°24, de la manzana 14 en el plano de mensura N° 208935/18, inscripto en c/ Registro General Rosario al Tomo 274 A - Folio 797 —N° 10.166", en favor de Agustín Antonio Miraglia. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 1 de enero de 2008 (cfr. art. 190 C y C N). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribirse el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad y expresada en el punto 2.5, de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez); Dra. DANIELA A. JAIME (Secretaria)". Rosario, 07 de Agosto de 2024.

\$ 50 524979 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Circuito de la 3 era Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Camaño, jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber a la Sra. Monserrat Fernandez, DNI 25.729.363, que se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe en autos caratulados: "POMERANTZ, MARCELA EDITH c/ CEJAS, SEBASTIÁN Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ 2112634537-9, a decir: "ROSARIO, 12 de Mayo de 2023.- Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que la codemandada Monserrat Fernández no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación... Notifíquese por cédula". Fdo: Ana Belén Cura, secretaria; Dra. Cecilia Camaño, juez, quedando debidamente notificada.

\$ 50 524986 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Amalia Lantermo, en autos caratulados: "CONDE CRAY, IRENE MÓNICA c/FASCENDINI, ANSELMO s/Usucapión", Expte. N° 959/2013 - CUIJ N° 21-01641518-6, se hace saber (art. 81 C.P.C.C.) que en fecha 21.05.2024 se ha dictado la Resolución N° 254: "Y VISTOS:

... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descripto en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Irene Mónica Conde de Cray .2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda a inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas en el orden causado (art. 250 del CPCCSF). Insértese, agréguese y hágase saber .- Fdo. Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (Secretaria) Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza)" Se deja constancia que el inmueble sobre el que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de Mónica Irene Conde Cray se halla ubicado en calle José Ingenieros N° 773 de esta ciudad de Rosario. Lo que se publica a sus efectos. Dra. Amalia Lantermo (Secretaria), Rosario 5 de agosto 2024.Ma. Florencia di Rienzo, secretaria subrogante.

\$ 50 524923 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez), Secretaria de la Dra. ELISABET CARLA FELIPPETI, en los autos "SUCESTORES DE MARTINEZ VIADEMONTE RODOLFO M s/ Prescripción Adquisitiva", cuij: 21- 01474498-0 Nro. Expediente: 1389/2006, se ha dispuesto en los términos del art. 597 del C.P.C.C, citar a los herederos de Antonio Brozzo por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán dentro de Tribunal en un lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la Litis. El art. 597 del CPCC dispone: "Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará el curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento".

\$ 50 525067 Ago. 19 Ago. 21

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO SA c/ LIEBANO, JOSE LUIS s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ. N° 2102981115-3, por decreto de fecha 25/07/2024 se ha declarado rebelde al Sr. JOSE LUIS LIEBANO, titular del DNI N° 25.211.540, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 06 de Agosto de 2024.

\$ 50 525149 AGO. 19 Ago. 21

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 Nominación de Rosario y en autos "CÁCERES, LUIS ALBERTO c/ SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/ Incidente De Apremio", CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 718. Rosario, 24/06/2024. Y VISTOS: El presente juicio de apremio seguido por Luis Alberto Cáceres, mediante apoderado, contra Mario Ángel Schonfeld, Roberto Santiago Schonfeld, Adolfo José Schonfeld (hoy fallecido) y Roxana Beatriz Schonfeld, por cobro de la suma de \$ 42.206.020,10.- proveniente de la planilla de capital e intereses aprobada mediante Auto N° 262 de fecha 19/03/2024, dentro de los caratulados: "CÁCERES LUIS ALBERTO c/ SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21-00089664-8, que tramitan por cuerda a los presentes, venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del art. 507 y sgtes. del C.P.C.C. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha comparecido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaría, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra MARIO ANGEL SCHONFELD, ROBERTO SANTIAGO SCHONFELD, ADOLFO JOSÉ SCHONFELD (HOY FALLECIDO) y ROXANA BEATRIZ SCHONFELD, hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada \$ 42.206.020,10.- con más sus intereses como se fijaron en la sentencia de segunda instancia N° 247 (fs. 912 vta.) del expediente principal, desde la fecha de notificación de la demanda y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. SUSANA GUEILER.- JUEZA. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria."2 de Agosto de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 524997 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 372 Rosario, 05/08/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de septiembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 14 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verifi-

cación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de abril de 2025, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles .30 de abril de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo se hace saber que el Síndico sorteado es el CPN Oscar Antonio Buczek, constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, mail: oscarbuczek@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 hs., quién aceptó el cargo en fecha 02/08/2024. Secretaria, 8 de agosto de 2024.

\$ 250 525014 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 811 Nom. - Sec. 1 de Rosario, DR. LUCIANO DANIEL JUAREZ, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ LOPEZ JOSE ALBERTO s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02874996-9 se ha dictado lo siguiente: N0497 Rosario, 19 de junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos "CONFICRED S.A. c/ LÓPEZ, José Alberto s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ 21-02874996-9)5 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, de los cuales surge: (...) Y CONSIDERANDO: (...)FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra José Alberto López (D.N.I. 35.289.804), hasta tanto la parte actora, CONFICRED S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos once mil cuatrocientos dieciséis (\$11.416), con más los intereses determinados al punto "4" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora (05/01/2016) hasta el efectivo pago, I.V.A sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. María José Casas - Secretaria. Dr. Luciano D. Juárez - Juez.25/06/24.

\$ 50 525091 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 170 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ Carola ORLANDO ARIEL s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 21/05/2024. Al escrito cargo N° 4852/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la acturaria que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1078/2024 que asciende a la suma de \$42.732,09 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios, autos. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. N°260 ROSAR 10,23/05/2024 Y vistos y Considerando: (...)Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DIEGO BLUMBERG, CUIT 20-23928446-9, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$68.184,82 (1 JUS), mas IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccds. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiere firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos "PEREYRA, MARIO SIMON c/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PLENA JURISDICCION- s/ Incidencia De Apremio Por Honorarios (REGULACION DE HONORARIOS" en fecha 18/12/2018' Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber.Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo - Secretaria. Dra. María Silvia Beduino - Jueza.Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 100 525089 Ago. 19 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 90 Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ OVIEDO MARIA CELESTE s/ Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02841827-9 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de noviembre de 2015.Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Oviedo María Celeste por cobro de la suma de \$ 14691,60.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Acompañe copia certificada del poder adjunto. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático, sin dejar copia en el expediente físico.- Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Firmado: Dra. Analia Suarez Monaco - Secretaria. Dr. Marcelo Ramon Bergia - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Rosario, Dra. Verónica Accinelli, secretaria.

\$ 50 525088 Ago. 19 Ago. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ag. 8 Ag. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez).

\$ 33 525216 Ag. 20 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante; se hace saberlo siguiente a los herederos y/o sucesores del actor en autos, Sr. MARTIN LUIS ALFREDO NIGONI (Art. 76 inc. 2 CPCC), todo dentro del expte. Caratulado: MIGNONI MARTIN LUIS ALFREDO c/NARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, expte. N° 21-25974828-0, se ha dictado la siguiente resolución judicial: N° 1.211. Cañada de Gómez, 29 de julio de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la solicitud de sustitución procesal del actor, y en consecuencia, autorizase a los Dres. Adrián Ricardo Prancetti y Fabián Agustín Pérez a los fines de que se subroguen en los derechos de su deudor, el Sr. Martín Alfredo Mignon. Costas a la actora subrogada (Art. 251° del CPCC). Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. Aguaya (Juez), Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024. Dr. Mariano Navarro, (Secretario).

\$ 55 524983 Ag. 19 Ag. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo (teléfono 03476-424903) provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria desempeñada por la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados: BANZETTI, ANA MARIA c/CAMPO TIMBO HOTEL Y SPA Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-25443133-5, Año 2023) cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Narduzzi Rubén Darío, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado. El término vencerá cinco días después de la úl-

tima publicación (Art. 73 C.P.C.). Los edictos se publicarán tres veces. Publicación que se realizara en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal. San Lorenzo, 25 de Abril de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 50 525241 Ag. 20 Ag. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: DIAZ, AMELIA ESTER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25656555-9 llama a los herederos, acreedores o legatarios, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Roberto Orellana, por tres (3) veces para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme prescribe el art. 597 del C.P.C. y C.. Villa Constitución, 5 de Agosto de 2024. Autos: AMELIA ESTER DIAZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25656555-9. Dr. Dario F. Malgeri, Secretario.

§ 50 525279 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2da nominación de Villa Constitución, a cargo de Griselda Ferrari, Secretaría del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO RAMONA NELIDA c/ ECEIZA ANTONIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25658752-9, se ha fijado audiencia para el día 22/08/2024 a las 9 hs para el sorteo de Defensor de Oficio. 9 de Agosto. De 2024. Dr. Lizzio, prosecretario.

§ 50 525095 Ago. 19 Ago. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24620160-6 AÑO 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto. Se ha dispuesto declarar la rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, 55 y cc del C.P.C., DE LOS DEMANDADOS que se considere consideren titular Registral del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", SECCION CUATRO, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor- Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al NorOeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud- Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N° 171600-37577010000-2. Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. PARCELA QUE FORMA PARTE DE LA QUINTA C SECCION CUARTA DEL PLANO DUPLICADO 58-GL. PLANO FUNDACIONAL DE LA COLONIA SAN EDUARDO - NOMENCLATURA CATASTRAL 171601000100001. El auto que ordena la medida dice: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11006/2024: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto oportunamente adjuntado y agregado en autos, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, Juez; Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Agosto de 2024.

§ 125 525321 Ag. 20 Ag. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LITIGANTE DE GIAMPETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de

Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciarán al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. El inmueble que se pretende usucapir se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 246290 confeccionado por la Agrimensora Melina G. Cases en fecha 27/12/2021 el que se compone de 10 mts. de frente sobre calle 9 de julio, los que se deben empezar a contar a partir de los 45 mts. de la esquina formada por la intersección de las calles General López y 9 de Julio y mide por su costado NO por 42,40 mts. Y linda con propiedad de Alvares Isidro, al SO mide 10 mts. Y linda con propiedad de Pablo López y Pesce Dennis, en su costado SE mide 42,40 mts. Y linda con propiedad de Giampietro Roque y Otros. Encierra una superficie total de 424 mts cuadrados. DOMINIO INSCRIPTO EN MAYOR AREAAL T° 77 F° 440 N° 50837 DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ. JULIO 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24618598-8). Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 880 525296 Ag. 20 Ag. 26

Dentro de los autos caratulados: GARAY SANDRA MARCELA Y OTROS c/ OBANDO NARCISA s/ Prescripción Adquisitiva 21-24621003-6), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respeto a demanda de usucapición que se pretende que corresponde al siguiente bien: sobre el inmueble ubicado en calle San Martín y Roma, ubicados en la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: el lote ubicado en San Francisco del Venado Tuerto, en el departamento, el lote designado del plano respectivo con la letra AB, de la manzana trece compuesta de cien metros de frente al Norte por 50 metros de fondo, lindando por su frente al Norte por la calle Garibaldi, por el OE con la calle Roma y por el sud con los lotes CD de la misma manzana y lote dos: El lote del plano respectivo con la letra C de la misma manzana N 13 compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindando en el Norte con el lote A, por el E con el lote D, todo de la misma manzana, por el Sud con la calle N° 13 y por el OE con la calle Roma.- Escritura firmada en Rosario, Enero 12 de 1906 Tomo 8 - Folio 8 - Nro. 468 - Nota de dominio original. Escribano Conrado Puccio.- Partidas inmobiliarias Nro. 171400874180/0000-7; 171400874183/0000-4; 171400874181/0000-6.- Se transcribe decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024 Agréguese en autos informes que se acompañan.- Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapición en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "... Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.)- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.- Firmados: Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria - Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.-Venado Tuerto, de 2024.

§ 1250 524985 Ago. 19 Ago. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez